

## GD 4

sobre la metodología armonizada de asignación gratuita  
del RCDE UE - Revisión de 2024

Verificación de informes de datos de referencia e Informes  
sobre el Nivel de Actividad

**ESTA ES UNA TRADUCCIÓN DE CORTESÍA. LA OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO  
CLIMÁTICO NO SE HACE RESPONSABLE DE CUALQUIER ERROR O IMPRECISIÓN QUE  
CONTENGA EL DOCUMENTO**

**Versión 1, de 19 de abril de 2024**



COMISIÓN EUROPEA

Guía nº 4

sobre la metodología armonizada de asignación gratuita del RCDE UE posterior a 2020

## **Verificación de Informes sobre los datos de referencia e Informes sobre el Nivel de Actividad**

*Versión publicada el 28 de marzo de 2024*

La guía no representa la postura oficial de la Comisión y no es jurídicamente vinculante. No obstante, el presente documento pretende aclarar los requisitos establecidos en la Directiva RCDE UE y en las FAR y es fundamental para comprender dicha normativa de carácter jurídicamente vinculante.

# Índice

1	INTRODUCCIÓN .....	5
1.1	Estado de las guías .....	5
1.2	Requisitos legales.....	5
1.3	Ámbito de aplicación de la presente guía .....	11
1.4	Información disponible .....	12
2	VERIFICACIÓN DEL INFORME SOBRE LOS DATOS DE REFERENCIA DE LAS NIM.....	13
2.1	Informe sobre los datos de referencia.....	14
2.2	El papel del Plan metodológico de seguimiento .....	15
2.3	Consecuencias de obtener datos de la ‘máxima exactitud posible’ .....	15
2.4	El papel del verificador en la comprobación de la aplicación de la condicionalidad.....	16
3	VERIFICACIÓN DE DATOS DE NUEVOS ENTRANTES.....	18
4	VERIFICACIÓN DE LOS DATOS SOBRE NIVELES DE ACTIVIDAD ANUALES .....	18
4.1	Requisitos relativos a la verificación de los datos anuales sobre el nivel de actividad .....	19
4.2	Acreditación y competencia de los verificadores .....	19
4.3	Función de los verificadores que comprueban la aplicación de la condicionalidad.....	19
5	ACREDITACIÓN DE VERIFICADORES.....	20
5.1	Acreditación .....	20
5.2	Competencias exigidas a los verificadores .....	21
5.3	Requisitos de imparcialidad exigidos a los verificadores .....	24
5.4	Requisitos de intercambio de información .....	25
6	EL PROCESO DE VERIFICACIÓN .....	26
6.1	Planteamiento general .....	26
6.2	Alcance de la verificación .....	36
6.3	Evaluación de datos.....	39
6.4	Opciones metodológicas.....	42
6.5	Informe de verificación y declaración de dictamen .....	47
6.6	Seguimiento tras la verificación .....	49
7	TEMAS ESPECIALES RESPECTO DE LOS DATOS DE REFERENCIA DE LAS FAR .....	50
7.1	Principios de las FAR.....	50
7.2	Competencias especiales necesarias.....	55
7.3	Tratamiento de las lagunas de datos según las FAR.....	57

8	NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS ANUALES DEL NIVEL DE ACTIVIDAD .....	58
8.1	Normas adicionales en los procesos de verificación.....	58
8.2	Informe anual de emisiones e informes anuales sobre el nivel de actividad.	60
8.3	Visitas al emplazamiento en la verificación de los informes anuales sobre el nivel de actividad.....	60
8.4	Notificación de la verificación.....	64
8.5	Tratamiento de las cuestiones pendientes en el informe de verificación y en las declaraciones negativas del dictamen de verificación .....	64
9	ANEXO 1 - EL INFORME DE VERIFICACIÓN .....	67
9.1	Principales elementos del informe de verificación .....	67
10	ANEXO 2 - LISTA DE DOCUMENTOS DE ORIENTACIÓN DISPONIBLES	69
11	ANEXO 3 - JERARQUÍA DE LAS FUENTES DE DATOS MÁS EXACTAS..	72
12	ANEXO 4 - EJEMPLO DE "DECLARACIÓN DE GESTIÓN" .....	74
13	ANEXO 5 - COMPARATIVA CON LAS GUÍAS DE 2011 Y 2019 .....	77

# 1 Introducción

## 1.1 Estado de las guías

La presente guía forma parte de un grupo de documentos con los que se pretende dar apoyo a los Estados miembros y a las autoridades competentes en la aplicación uniforme dentro de la Unión Europea de la metodología de asignación para el cuarto periodo de comercio del RCDE UE tras la revisión de la Directiva RCDE<sup>1</sup> y del Reglamento Delegado de la Comisión 2019/331 sobre "Reglas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10bis de la Directiva RCDE UE" (FAR, por sus siglas en inglés)<sup>2</sup>, su versión revisada Reglamento Delegado (UE) 2024/873<sup>3</sup>, y los actos de aplicación posteriores, tales como el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1842 "que establece las reglas sobre datos anuales de nivel de actividad"<sup>4</sup>.

La guía no representa la postura oficial de la Comisión y no es jurídicamente vinculante. No obstante, el presente documento pretende aclarar los requisitos establecidos en la Directiva RCDE UE y en las FAR y es fundamental para comprender dicha normativa de carácter jurídicamente vinculante.

Esta guía se basa en un borrador redactado por un consorcio de consultores (SQ Consult, Umweltbundesamt) y se construye sobre las guías desarrolladas para la Fase 3<sup>5</sup> y el primer periodo de asignación de la Fase 4. Tiene en cuenta las deliberaciones de las distintas reuniones del Grupo de expertos sobre políticas de cambio climático (CCEG, por sus siglas en inglés) y los comentarios recibidos de agentes y expertos de los Estados miembros en 2018-2019 así como en 2023-2024.

## 1.2 Requisitos legales

La Directiva RCDE UE<sup>6</sup> se revisó en 2023. Comparada con la versión de 2018 de la Directiva, se han incluido nuevos requisitos en los artículos 10 bis y 10 ter de la

---

<sup>1</sup> Directiva (UE) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo del 10 de mayo de 2023 que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y la Decisión (UE) 2015/1814, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32023L0959>

<sup>2</sup> Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/331 de 19-12-2018 por el que se determinan las reglas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32019R0331&qid=1660664404265>

<sup>3</sup> La versión revisada de las FAR fue aprobada el 30 de enero de 2024 y puede encontrarse aquí: [https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=C\(2024\)441&lang=en](https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=C(2024)441&lang=en)  
<https://boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2024-80463>

<sup>4</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1842 de la Comisión de 31 de octubre de 2019 por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto de las disposiciones adicionales de ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión debido a modificaciones del nivel de actividad, Diario Oficial del 4 de noviembre, L 282/20.

<sup>5</sup> Consorcio de consultores (Ecofys NL, Fraunhofer ISI, Entec).

<sup>6</sup> Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 2003 por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la

Directiva sobre la asignación gratuita de derechos de emisión. Una de las principales diferencias es que para el periodo de asignación de 2026 a 2030 las instalaciones elegibles deben cumplir una serie de condiciones antes de que pueda asignarse la cantidad final de derechos de emisión. Esto incluye las siguientes condicionalidades:

1. Las instalaciones que están sujetas a una auditoría energética o a implantar un sistema certificado de gestión de la energía en virtud del artículo 8 de la Directiva sobre eficiencia energética (DEE)<sup>7</sup> tienen que aplicar las recomendaciones de las auditorías energéticas o de los sistemas certificados de gestión de la energía.
2. Las instalaciones cuyas subinstalaciones tengan emisiones específicas mayores que el percentil 80º de su curva de referencia deberán establecer un plan de neutralidad climática aceptado por la Autoridad Competente.

Si una o ambas de las condicionalidades anteriores no se cumplen, la asignación gratuita será reducida un 20% (de acuerdo con el artículo 22 quater de las FAR). Además, el artículo 10ter de la Directiva permite que los titulares de instalaciones de calefacción urbana con emisiones de sistemas de calefacción urbana relativamente elevadas pueden obtener un 30% adicional de derechos de emisión gratuitos a condición de que dispongan de un PNC conforme con la normativa y realicen inversiones suficientes en la aplicación de las medidas de reducción de emisiones incluidas en el plan hasta 2030.<sup>8</sup>

Se incluye información sobre la **condicionalidad del punto 2**, en relación con el establecimiento de un plan de neutralidad climática, en la Guía 11 “Guía sobre los planes de neutralidad climática como condición para la asignación gratuita”. En relación con la condicionalidad del punto 1, se puede encontrar orientación en la Guía 12 “Guía sobre la condicionalidad de la asignación y la aplicación de medidas de mejora de la eficiencia energética”.

Otros cambios fundamentales en el marco legislativo incluyen: diferencias en la forma en la que se reduce el techo de emisiones<sup>9</sup>, la introducción gradual del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM, por sus siglas en inglés) para algunas mercancías que reemplaza la forma de determinar el estado de fuga de carbono, cambios en el cálculo de los niveles históricos de actividad para algunos parámetros de referencia, y cambios en la definición y los límites del sistema para algunos parámetros de referencia. Estos cambios se explican en la Guía 1 “Directrices generales para la aplicación de la metodología de asignación gratuita”.

Debido a los nuevos requisitos en la Directiva, se ha revisado el acto delegado que la Comisión ha adoptado para establecer reglas para la armonización de la asignación de

---

que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo, incluidas todas las sucesivas modificaciones, concretamente, la Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes y facilitar las inversiones en tecnologías hipocarbónicas, así como la Decisión (UE) 2015/1814. Descargue aquí la versión consolidada: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:02003L0087-20180408>

<sup>7</sup> Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE. DOUE 14 de noviembre de 2012, L 315/1.

<sup>8</sup> Esta condicionalidad aplica exclusivamente a calefacción urbana, es decir, solo a la subinstalación de calefacción urbana en caso de que la instalación desarrolle otras actividades.

<sup>9</sup> Hasta 2027 el techo se reducirá en un 4,3% y desde 2028 en adelante en un 4,4%.

derechos. Este acto delegado es el Reglamento 2019/331 (en adelante, “reglas de asignación gratuita” o “FAR”, por sus siglas en inglés), que recoge en detalle los requisitos exigidos en relación con la definición de las subinstalaciones, el cálculo de los niveles históricos por subinstalación y la recogida, el seguimiento y la notificación de datos necesarios para calcular la asignación gratuita de derechos de emisión<sup>10</sup>. Si se comparan con las medidas de ejecución comunitarias (CIM, por sus siglas en inglés<sup>11</sup>) vigentes en el tercer periodo de comercio, las FAR son normas que se aplican directamente a los titulares. Los Estados miembros ya no tienen que desarrollar los requisitos a través de la legislación nacional. La revisión de 2024 de las FAR incluye requisitos más detallados sobre las cuestiones procedimentales sobre la aplicación de las condicionalidades, revisiones en los cálculos de los niveles históricos de actividad y cambios en la definición y los límites del sistema de algunos parámetros de referencia.

Los informes sobre los datos de referencia (IDR) y los informes de nivel de actividad (INA) deben ser verificados por verificadores acreditados. Las condiciones de verificación de los datos de asignación en estos informes se recogen en el Reglamento de acreditación y verificación<sup>12</sup> (AVR, por sus siglas en inglés), que se aplica también a la verificación anual de las emisiones. Como resultado de las revisiones de la Directiva y de las FAR, se ha enmendado el Reglamento AVR.

La Tabla 1 muestra qué modificaciones se han realizado en el AVR relativas a la verificación de los datos relacionados con la asignación y qué impacto tiene en las guías conexas.

---

<sup>10</sup> Cabe indicar que este documento se refiere únicamente a la armonización de la asignación gratuita transitoria a la industria conforme al artículo 10 bis de la Directiva RCDE UE. Toda asignación con arreglo al artículo 10 ter (“Medidas transitorias de asignación gratuita para la modernización del sector energético”) se encuentra fuera del alcance del presente documento.

<sup>11</sup> Decisión de la Comisión 2011/278/UE de 27 de abril de 2011 por la que se determinan las reglas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

<sup>12</sup> Reglamento (UE) 2018/2067 relativo a la verificación de los datos y a la acreditación de los verificadores de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, que sustituye al Reglamento (UE) 600/2012.

Tabla 1 – Impacto de las modificaciones a la Directiva y a las FAR de 2023/2024 en las guías sobre AVR

Revisión de la Directiva y de las FAR	Enmienda en AVR	Impacto en las guías
Artículo 22 bis, apartado 1, de las FAR requiere que el verificador compruebe como parte de la verificación de los informes sobre los datos de referencia y, cuando sea relevante, en la verificación de los informes sobre el nivel de actividad, si la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética se ha completado, y si no, si es aplicable alguna de las excepciones a la condicionalidad.	Para asegurar que las comprobaciones de los verificadores se llevan a cabo de manera “armonizada”, se han añadido al AVR los artículos 17 bis y 17 ter que especifican las comprobaciones sobre la finalización de la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética y la aplicación de las excepciones.	La sección 7 de la Guía 12 “Guía sobre la condicionalidad de la asignación y la aplicación de medidas de mejora de la eficiencia energética” explica los artículos 17 bis y 17 ter del AVR.
	Para asegurar que el verificador puede realizar las comprobaciones descritas en los artículos 17 bis y 17 ter, el titular debe proporcionar determinada información al verificador. Los requisitos se han incluido en los párrafos I ter), I quater) y I quinquies) del apartado 1, del artículo 10 del AVR.	La sección 7 de la Guía 12 y la sección 4.3 de esta guía incluyen más información
	Para ofrecer transparencia sobre los resultados de la confirmación de las comprobaciones descritas en los artículos 17 bis y 17 ter, se han incluido requisitos en el apartado 3 del artículo 27 del AVR sobre cómo reportarán los verificadores sobre los resultados de dichas comprobaciones en los informes de verificación.	La sección 7 de la Guía 12 y la sección 9 de esta guía incluyen más información
Los artículos 4 y 6 de las FAR requieren que los planes metodológicos de seguimiento (PMS) sean aprobados por la autoridad competente.	Puesto que los PMS deben haber sido aprobados por la autoridad competente, ya no está permitido que los verificadores validen PMS no aprobados. Los requisitos en el AVR relativos a la validación de los PMS están obsoletos y se han eliminado.	Las explicaciones pertinentes relativas a la validación de los PMS por parte de los verificadores se han convertido en redundantes y se han eliminado de esta guía.
Se han realizado varias revisiones de las definiciones y del Anexo I de las FAR sobre las definiciones de parámetros de referencia y los límites del sistema.	No hay impacto en el AVR, pero el verificador debe entender los cambios en las reglas de asignación para poder valorar la aplicación del PMS y comprobar la precisión de los datos.	Las Guías 1 y 2 proporcionan más información sobre las definiciones.
Introducción gradual del CBAM en sustitución del enfoque actual de fuga de carbono. Un factor CBAM será aplicado a la asignación gratuita de derechos de emisión preliminar de las subinstalaciones que producen productos CBAM incluidos en el anexo I del Reglamento CBAM <sup>13</sup> . Esto garantiza que la asignación gratuita se reduzca al mismo ritmo que se introduce gradualmente el CBAM.	No tendrá ningún impacto en el propio AVR, pero el verificador comprobará si un producto entra en el ámbito de aplicación del anexo I del Reglamento CBAM y si el factor CBAM se aplica correctamente en el cálculo de los datos de asignación. El verificador examinará la información y las pruebas, en particular los códigos de la nomenclatura combinada de las mercancías producidas, tal como se establece en el Reglamento (CEE) n.º 2658/8714 del Consejo <sup>14</sup> .	Consulte la sección 6.15 y la sección 7.1.7 de esta guía para una explicación más detallada

<sup>13</sup> Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece un mecanismo de ajuste en frontera por carbono, Diario Oficial de 16 de mayo de 2023, L 130/52.

<sup>14</sup> Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1)



Revisión de la Directiva y de las FAR	Enmienda en AVR	Impacto en las guías
La exportación o el consumo de calor utilizado para la generación de electricidad no puede acogerse a la asignación gratuita (véanse la letra a) del apartado 3 del artículo 2 y la letra b) del apartado 3 del artículo 2 de las FAR.	No afecta al AVR, pero el verificador debe estar al tanto de las revisiones de las normas FAR y del hecho de que la definición de generadores de electricidad se eliminó de la Directiva RCDE	Consulte la sección 7.1.1 de esta guía.
Calor entregado por instalaciones de incineración de residuos municipales a instalaciones del RCDE UE no debe tenerse en cuenta en la determinación de los niveles de actividad.	No afecta al propio AVR, pero el verificador debe ser consciente de esto al comprobar los límites de las subinstalaciones	Véase GD1.
Varias revisiones se han hecho sobre la determinación del nivel histórico de actividad: p.ej., aclaración sobre la determinación de los niveles de actividad en los casos en que las subinstalaciones no hayan comenzado a funcionar con normalidad hasta el período de referencia; ajuste del cálculo de los niveles de actividad de la referencia de producto del óxido de etileno, el etilenglicol y el hidrógeno.	No hay impacto en el AVR, pero el verificador debe estar al tanto de las revisiones en las reglas FAR.	Véase GD1 y GD2.
Revisiones del contenido de los informes sobre los datos de referencia (anexo IV FAR): p.ej., la declaración responsable sobre la presencia de auditorías energéticas o de sistemas de gestión de la energía certificados y recomendaciones pendientes; revisiones de los datos requeridos.	En el AVR se ha aclarado qué tipo de información debe facilitarse al verificador. Esto incluye la información relacionada con las recomendaciones de eficiencia energética en el informe sobre los datos de referencia.	Sección 2.4 y 4.3 de esta guía. Para obtener orientación sobre el contenido del informe sobre los datos de referencia, véase GD 3.
Revisiones del plan metodológico de seguimiento (anexo VI FAR), incluida la descripción del procedimiento de aplicación de las recomendaciones sobre eficiencia energética.	En el AVR se han aclarado las comprobaciones que deben realizarse sobre el procedimiento de aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética. El verificador también debe estar al corriente de las revisiones del PMS y del formulario de este plan.	Para más información sobre el contenido del PMS véanse las directrices generales 1, 2, 3 y 5. Para obtener orientaciones sobre el procedimiento de aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética, véase la GD 12.
Aclaración de que es necesario corregir las no conformidades y los errores en los datos de referencia.	Sin impacto en el AVR	Véase la sección 6.6. de esta guía

Otra legislación relacionada sobre la asignación gratuita de derechos:

- Los valores de referencia actualizados: se aplicarán para el cálculo de la asignación de subinstalaciones estarán recogidos en el Acto de ejecución para la actualización de valores de referencia para el primer periodo de asignación de la fase 4 (2021-2025)<sup>15</sup> y para el segundo periodo de asignación de la fase 4 (2026-2030).<sup>16</sup>.
- Lista de fuga de carbono (CLL, por sus siglas en inglés) actualizada: que identifica los sectores y actividades elegibles para la asignación 100 % gratuita conforme a las nuevas normas sobre fuga de carbono en la Fase 4<sup>17</sup>.
- En el Reglamento CBAM: a partir de 2026, la asignación gratuita para la producción de las mercancías enumeradas en el anexo I de dicho Reglamento se reducirá progresivamente, hasta alcanzar una asignación cero en 2034.
- En el acto de ejecución del Plan de Neutralidad Climática (PNC<sup>18</sup>) se incluyen los requisitos sobre el contenido mínimo y el formato del plan. De conformidad con el artículo 10 ter, apartado 4, de la Directiva RCDE UE y el artículo 22 ter del FAR, el verificador debe verificar la consecución de los hitos y objetivos establecidos en el plan de neutralidad climática. En este momento no se incluyen requisitos en el AVR sobre este tipo de verificación. El AVR se actualizará en el segundo semestre de 2024, lo que posteriormente tendrá un impacto en este documento de orientaciones.
- En el Reglamento de Ejecución sobre cambios en el nivel de actividad (ALCR, por sus siglas en inglés) se recogen las reglas que describen cómo los cambios en los niveles de producción de una (sub)instalación afectan a su asignación<sup>19</sup>.

En la GD 1, “Guía general sobre la metodología armonizada de asignación gratuita del RCDE UE – revisión de 2024”, se recoge más información sobre la legislación aplicable.

---

<sup>15</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión, de 12 de marzo de 2021, por el que se determinan valores de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión para el período comprendido entre 2021 y 2025 de conformidad con el artículo 10 bis, apartado 2, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

<sup>16</sup> Acto de ejecución XX

<sup>17</sup> Decisión Delegada (UE) 2019/708 de la Comisión, de 15 de febrero de 2019, que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a la determinación de los sectores y subsectores que se consideran en riesgo de fuga de carbono para el período 2021-2030.

<sup>18</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2441 de la Comisión de 31 de octubre de 2023 por el que se establecen normas para la aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al contenido y el formato de los planes de neutralidad climática necesarios para que se concedan asignaciones gratuitas de derechos de emisión

<sup>19</sup> Commission Implementing Regulation (EU) 2019/1842 of 31 October 2019 laying down rules for the application of Directive 2003/87/EC of the European Parliament and of the Council as regards further arrangements for the adjustments to free allocation of emission allowances due to activity level changes, Official Journal 4 November 2019, L 282/20

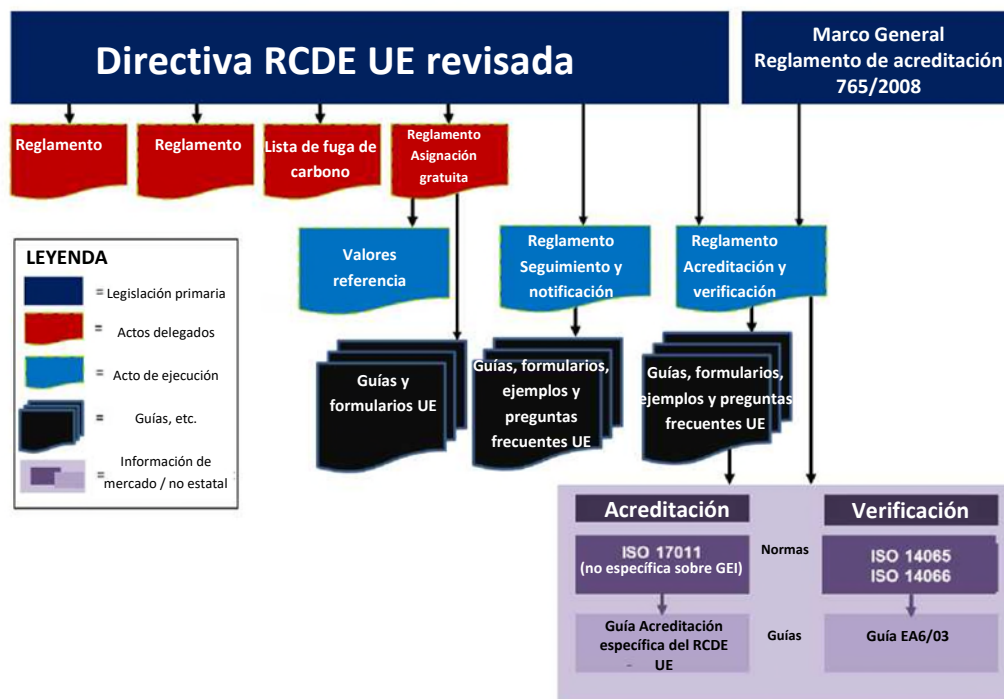


Gráfico 1 - Relación de los reglamentos, guías, etc. relativos al RCDE UE.

### 1.3 Ámbito de aplicación de la presente guía

Este documento pretende ofrecer orientación para la verificación de los datos relevantes para la asignación gratuita de derechos de emisión y sobre la acreditación de los verificadores que lleven a cabo tal tarea. Para la verificación de los datos, se proporciona información sobre:

- Qué debe comprobar el verificador en el proceso de verificación de los datos;
- Qué principios debe aplicar el verificador al proceso;
- Los pasos del proceso de verificación y las normas concretas que se deben aplicar al verificar los datos;
- Acreditación de los verificadores que realicen las comprobaciones, así como los requisitos de competencia e imparcialidad exigibles.

Este documento es fundamental para la verificación de los datos de referencia para la solicitud de asignación para instalaciones nuevas o existentes<sup>20</sup> elegibles para recibir la asignación gratuita y que deseen solicitarla, así como para nuevos entrantes (véase sección 2.4). Contiene también información sobre la verificación de datos anuales de actividad.

<sup>20</sup> Para los nuevos entrantes que reciban una autorización antes del 1 de enero de 2024, será necesario presentar una solicitud para 2024 y 2025, con arreglo a reglas de la Fase 4 para el periodo de asignación 2021-2025, y bajo las reglas aplicables al periodo de asignación 2026-2030 para los últimos 5 años de la Fase 4, y posteriormente.

Las referencias a los artículos del presente documento generalmente pertenecen a la Directiva RCDE UE revisada (2023), a las FAR, el ALCR<sup>21</sup> y a la versión más reciente del AVR.

## 1.4 Información disponible

**Este documento no es independiente.** Se basa en el AVR, en las FAR y en otra legislación de aplicación, por lo que se debe leer junto con las demás guías. Ofrece aclaraciones sobre la aplicación de esos otros documentos en el contexto de la recogida y notificación de datos para la asignación gratuita y para la actualización de valores de referencia.

Dado que la verificación de datos relativos a las FAR sigue las normas generales de verificación recogidas en el AVR, se entiende que el lector ya está familiarizado con la serie de guías del AVR<sup>22</sup>, concretamente, la Guía explicativa del AVR (EGD 1). Asimismo, el lector debería conocer ya los conceptos básicos de seguimiento y notificación del RCDE UE, según se exigen en el MRR<sup>22</sup> y más concretamente para las FAR, según se indica en la Guía nº 5 sobre seguimiento y notificación para las reglas de asignación gratuita.

Los siguientes documentos se deben tener también en cuenta para lograr una comprensión completa de las tareas y requisitos de verificación:

- Directiva RCDE UE;
- Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/331 de 27 de febrero de 2019 por el que se determinan las reglas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10bis de la Directiva RCDE (las reglas de asignación gratuita) (FAR, por sus siglas en inglés).
- Otra legislación relevante, como el acto de ejecución para la actualización de valores de referencia, la lista actualizada de fuga de carbono y el acto de ejecución sobre cambios en el nivel de actividad (ALCR) y el anexo I del Reglamento CBAM.
- Reglamento de la Comisión (UE) 2018/2067 relativo a la verificación de los datos y a la acreditación de los verificadores de conformidad con la Directiva 2003/87 (AVR)<sup>23</sup>
- EA 6/03: Documento de Cooperación Europea para la Acreditación sobre el reconocimiento de verificadores conforme a la Directiva RCDE UE.
- Formularios y plantillas facilitadas por la Comisión para el plan metodológico de seguimiento (PMS), el formulario del informe sobre los datos de referencia

---

<sup>21</sup> El ALCR se actualizará más adelante, en 2024, para ajustarse a las revisiones de la Directiva sobre el RCDE de la UE y las FAR 2023-2024.

<sup>22</sup> Las guías para el seguimiento y la notificación anual conforme al MRR y para la acreditación de verificadores y verificaciones de emisiones en virtud del RCDE UE se encuentran en la página web de la Comisión, en la siguiente dirección [https://ec.europa.eu/clima/policies/ets/monitoring\\_en#tab-0-1](https://ec.europa.eu/clima/policies/ets/monitoring_en#tab-0-1)

<sup>23</sup> Esto incluye las modificaciones introducidas por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2084 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2020, por el que se modifica y corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2067 sobre verificación de datos y acreditación de verificadores con arreglo a la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

de las NIM, informes de nuevos entrantes e informes de verificación. Vea: [https://ec.europa.eu/clima/policias/ets/allowances\\_en#tab-0-1](https://ec.europa.eu/clima/policias/ets/allowances_en#tab-0-1)

- Guías facilitadas por la Comisión para la recogida de datos, en la que se aclara la interpretación de las FAR.

Vea; [https://ec.europa.eu/clima/policias/ets/allowances\\_en#tab-0-1](https://ec.europa.eu/clima/policias/ets/allowances_en#tab-0-1). En el Anexo 2 se enumeran las guías relacionadas;

- Guías facilitadas por la Comisión relativas al AVR. En el Anexo 2 se enumeran las guías relacionadas.
- La legislación relacionada o directrices del Estado miembro en que esté ubicada la instalación.

Toda esta normativa, documentos de orientaciones (guías) y formularios han sido o serán actualizadas en 2024.

## 2 Verificación del informe sobre los datos de referencia de las NIM

En virtud del Artículo 4(1) de las FAR, el titular elegible para recibir la asignación gratuita de derechos de emisión podrá presentar una solicitud a tal efecto ante la autoridad competente (AC) antes del 30 de mayo de 2024 para cinco años a partir del 1 de enero de 2026<sup>24</sup>. Para los siguientes cinco años, se deberá presentar una solicitud antes de los plazos indicados cada cinco años a partir de ese momento. De acuerdo con la revisión de las FAR, la solicitud de asignación consistirá en la siguiente documentación:

- El informe sobre los datos de referencia de las NIM verificado y considerado satisfactorio por un verificador acreditado. Este informe recoge la información que se enumera en el Anexo IV de las FAR sobre los datos relevantes relativos a la instalación y la subinstalación, así como para la actualización de valores de referencia, en cada uno de los años del periodo de referencia<sup>25</sup>.
- El Plan Metodológico de Seguimiento (PMS) y los documentos asociados a este que conformarán la base del informe sobre los datos de referencia. Este plan establece cómo realizar la recogida, seguimiento y notificación de los datos para el informe sobre los datos de referencia conforme a las FAR. Define también los límites de las subinstalaciones de una instalación, así como las medidas de control de calidad y de control interno. Los artículos 4 y 6 de las FAR exigen que el PMS sea aprobado<sup>26</sup>. Si el PMS ya ha sido aprobado por la AC y no hay cambios, no hace falta volver a presentarlo. La Guía nº 5 sobre

---

<sup>24</sup> Los Estados Miembros podrán fijar una fecha alternativa para la presentación de la solicitud, pero en ningún caso será posterior al 30 de junio ni anterior al 30 de abril.

<sup>25</sup> El Estado miembro podrá decidir, conforme a sus prácticas administrativas a escala nacional, si esta parte de la solicitud debe ser un archivo aparte que se combine con el informe sobre los datos de referencia de las NIM o simplemente el informe.

<sup>26</sup> Los planes metodológicos de seguimiento deben ser aprobados por la autoridad competente lo antes posible, en principio solicitando su aprobación antes de la presentación de la solicitud para facilitar la verificación del informe de datos de referencia (véase la sección 5.3.1 GD5).

seguimiento y notificación para las reglas de asignación gratuita recoge más información a este respecto.

- Un informe de verificación con las conclusiones del proceso de verificación del informe sobre los datos de referencia.

En caso de que la AC encargada de la asignación no sea la misma que se ocupa de las autorizaciones de emisiones de gases de efecto invernadero y de los informes anuales de emisiones, puede resultar útil que la primera pida al que presente el último plan de seguimiento en virtud del MRR. La AC podrá exigir información adicional además de la solicitud dependiendo del caso, si se necesitan más datos para evaluar la integridad y plausibilidad de los mismos.

Los titulares de instalaciones existentes que obtuvieron la autorización de emisión de gases de efecto invernadero después del 31 de diciembre de 2023, o posteriormente cada cinco años, y no tienen datos que notificar en el período de referencia, no necesitan verificar el IDR para ese período.

## 2.1 Informe sobre los datos de referencia

El Anexo IV de las FAR define el contenido del informe sobre los datos de referencia de las NIM. El verificador comprueba **todos los datos recogidos en el informe**, así como los **datos subyacentes** utilizados para recopilar el informe. En el informe hay dos grupos de datos clave sobre los cuales el verificador deberá dictaminar si presentan errores materiales—los datos de referencia utilizados para el cálculo de la asignación y los datos necesarios para la actualización de valores de referencia, por ejemplo, los datos de actividad para cada subinstalación con referencia de producto. Esta guía incluirá, por tanto, información sobre cómo el verificador evaluará los datos sobre la actualización de valores de referencia como parte del proceso de verificación del informe sobre los datos de referencia.

La tabla 2: facilita información sobre los datos clave sobre los cuales el verificador deberá emitir su dictamen y la tabla 3 siguiente refleja la información que el verificador deberá evaluar a efectos de confirmar los datos clave tabla 2:

*Tabla 2 - Datos clave sobre los que el verificador deberá dictaminar*

### **Para asignaciones gratuitas:**

Para cada año de referencia, subinstalación, nivel de actividad. Esto incluye (según sea relevante para la instalación correspondiente):

- Niveles de producción de las subinstalaciones con referencia de producto;
- Cantidades de calor medible elegible en virtud de las subinstalaciones con referencia de calor y la subinstalación de calefacción urbana, como consecuencia del balance de calor de la instalación.
- Cantidad de contenido energético de combustibles elegible en virtud de las subinstalaciones con referencia de combustible;
- Cantidad de emisiones elegible en virtud de las subinstalaciones con emisiones de proceso;
- Cuando sea relevante para la instalación, los datos adicionales enumerados en la sección 2.6 del Anexo IV de las FAR;
- Cuando sea relevante para la subinstalación con referencia de producto, los datos adicionales enumerados en la sección 2.7 del Anexo IV de las FAR;

Además, para la **actualización de los valores de los parámetros de referencia**, los siguientes datos:

- Las emisiones atribuidas derivadas de combustibles, insumos de procesos, calor medible equivalente, generación, importación o exportación de gases residuales o transferencia de CO<sub>2</sub>,

*Tabla 3 - Datos para confirmación y comprobación*

**Para asignaciones gratuitas:**

Información necesaria para comprender y confirmar los datos recogidos en la Tabla 2:

- detalle de las emisiones anuales verificadas a nivel de instalación y por subinstalación;
- balance de importación, generación, consumo y exportación de calor a nivel de instalación;
- atribución de energía a las subinstalaciones;
- balance de importación, generación, consumo y exportación de energía a nivel de instalación;
- balance de importación, generación, consumo y exportación de gases residuales a nivel de instalación;

## **2.2 El papel del Plan metodológico de seguimiento**

El PMS ofrece una base al titular de la instalación para el proceso de seguimiento y notificación de los datos exigidos por las FAR, es decir, para calcular la asignación gratuita y actualizar los valores de los parámetros de referencia.

Del mismo modo que el plan de seguimiento en virtud del MRR, el PMS pretende garantizar que los datos guardan coherencia en el tiempo; es un 'reglamento' interno por el que el personal de la instalación se debe regir. A tal efecto, el PMS debe ser aprobado por la AC y el verificador utilizará entonces el PMS aprobado como punto de partida para evaluar si el informe sobre los datos de referencia presenta errores materiales. Encontrará más información en la sección 6.2.

También se evaluará cualquier incumplimiento de las FAR que se identifique posteriormente durante la verificación detallada. Guía nº 5 sobre seguimiento y notificación para las reglas de asignación gratuita proporciona más información sobre el contenido del PMS, su presentación y cómo debería funcionar la aprobación de estos planes por parte de la AC.

## **2.3 Consecuencias de obtener datos de la 'máxima exactitud posible'**

El Artículo 7 y el Anexo VII de las FAR requieren que los titulares utilicen datos de la 'máxima exactitud posible' en sus informes. La sección 4 del Anexo VII de las FAR ofrece una jerarquía de las fuentes de datos más exactas para cada uno de los elementos que constituyen el proceso de recogida de datos de las FAR. En la sección 11 del Anexo de este documento se ofrece un resumen. La Guía nº 5 sobre seguimiento y notificación para las reglas de asignación gratuita ofrece información más detallada sobre esta jerarquía de fuentes.

Los verificadores deberán tener en cuenta el contexto en que se compilan los datos para evaluar si los datos presentados cumplen la definición de la 'máxima exactitud posible'. Con respecto a los datos recogidos de cara a la asignación en 2024 y futuros ciclos, el PMS aprobado especificará el enfoque que el titular pretende utilizar para

recogerlos. Los verificadores comprobarán la aplicación del PMS y también realizarán, en cierta medida, comprobaciones con respecto a las FAR. Si necesita más información sobre las comprobaciones realizadas por un verificador, acuda a la sección 7.

## 2.4 El papel del verificador en la comprobación de la aplicación de la condicionalidad

Como parte de la verificación del informe de datos de referencia, el verificador comprobará y confirmará si la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética de las auditorías energéticas o de los sistemas de gestión de la energía certificados, con arreglo al artículo 8 de la DEE o a la legislación nacional que implementa el artículo 8 de la DEE, es completa.

En tabla 4 se explica cuáles son los efectos de estas actividades en las etapas de la etapa previa al contrato y en el propio proceso de verificación.

*Tabla 4 - Papel del verificador en el proceso de verificación relacionado con la comprobación de la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética*

Pasos del proceso de verificación	Actividades relacionadas con el control de la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética y, en su caso, la aplicación de excepciones
Asignación de tiempo	<p>El verificador debe tener en cuenta que la realización de comprobaciones sobre la finalización de la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética requiere algún tiempo adicional para el proceso de verificación.</p> <p>La cantidad de adicional de tiempo necesario depende del tipo y número recomendaciones, así como sobre si alguna de ellas está pendiente. Si el procedimiento de las instalaciones para la aplicación de las recomendaciones<sup>27</sup> es claro en cuanto al estado de la aplicación, esto facilitaría la realización de comprobaciones. Otros factores que pueden influir en el tiempo que se asignará incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La claridad y solidez de las pruebas aportadas por el titular en la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética o en la aplicación de excepciones a la condicionalidad;</li> <li>• Si las recomendaciones fueron emitidas por un auditor energético para una auditoría energética o a partir de un proceso del sistema de gestión de la energía;</li> <li>• Si las recomendaciones son genéricas o específicas;</li> <li>• Es necesario analizar si las recomendaciones son directamente aplicables a la instalación o si se enmarcan en un nivel más corporativo y si es necesario analizar más pruebas del titular sobre si la recomendación es aplicable a los procesos industriales de la instalación;</li> <li>• Si se expidió un certificado de finalización (o equivalente) en relación con la aplicación de las recomendaciones individuales;</li> <li>• La aplicación de algunas excepciones es relativamente fácil de comprobar, por ejemplo, si las recomendaciones se emitieron en los primeros cuatro años del período de referencia o si el tiempo de amortización se incluye en un informe de auditoría energética.</li> </ul> <p>Otras excepciones pueden requerir más tiempo, por ejemplo, si el</p>

<sup>27</sup> En la GD12 se incluyen orientaciones sobre el procedimiento del titular para aplicar las recomendaciones de eficiencia energética.



Pasos del proceso de verificación	Actividades relacionadas con el control de la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética y, en su caso, la aplicación de excepciones
	<p>tiempo de recuperación de la inversión no está claramente definido o registrado.</p>
<p>Información a proporcionar por el titular de instalación al verificador</p>	<p>El titular debe facilitar información suficiente para que el verificador pueda realizar las comprobaciones exigidas por los artículos 17 bis y 17 ter del AVR. Esto incluye todas las pruebas que el verificador necesita para las comprobaciones de confirmación, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el informe sobre los datos de referencia, que incluye una autodeclaración del titular sobre si se han realizado auditorías energéticas o sistemas de gestión de la energía certificados y si hay recomendaciones pendientes;</li> <li>• los informes de auditoría energética, o las recomendaciones emitidas a partir del proceso del sistema de gestión de la energía;</li> <li>• el procedimiento o procedimientos para la aplicación de las recomendaciones;</li> <li>• pruebas de la aplicación de la recomendación o de la aplicación de una excepción.</li> </ul> <p>Para obtener más información, consulte la sección 7 de GD12.</p>
<p>Análisis estratégico</p>	<p>El verificador evalúa las pruebas aportadas por el titular para determinar los riesgos asociados a ellas y planifica qué comprobaciones específicas deben llevarse a cabo.</p>
<p>Plan de verificación</p>	<p>El verificador describe en el plan de verificación las comprobaciones específicas que debe llevar a cabo de conformidad con los artículos 17 bis y 17 ter AVR.</p>
<p>Análisis de procesos</p>	<p>El verificador lleva a cabo las comprobaciones planificadas y confirma si la aplicación de las recomendaciones se ha completado y si la aplicación de las recomendaciones no se ha completado, si se aplican algunas de las excepciones de condicionalidad. Consulte GD12 para obtener información sobre las comprobaciones específicas que se llevan a cabo. Durante la visita in situ realizada como parte de la verificación del informe sobre los datos de referencia, el verificador entrevistará al personal implicado en la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética y realizará las comprobaciones descritas en la GD12 mediante el análisis de documentación, procedimientos y procesos.</p> <p>Si hay sospechas de que la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética no se ha completado, puede ser, sobre la base del análisis de riesgos del verificador, necesario comprobar la finalización in situ.</p>
<p>Documentación de verificación interna</p>	<p>El verificador debe registrar toda la información relacionada con los controles efectuados de conformidad con los artículos 17 bis y 17 ter del AVR, incluidos los resultados de los controles y las observaciones.</p>
<p>Informes de verificación</p>	<p>El verificador afirma en su informe de verificación que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ha llevado a cabo las comprobaciones de confirmación requeridas;</li> <li>• ha confirmado la exhaustividad de las recomendaciones de aplicación o la aplicación de excepciones;</li> <li>• cualquier otra observación, incluida la existencia de recomendaciones pendientes cuya aplicación no se haya completado, y cualquier justificación proporcionada por el titular.</li> </ul> <p>Consulte la sección 9 de esta guía.</p>

### **3 Verificación de datos de nuevos entrantes**

Si un nuevo entrante quiere solicitar la asignación gratuita de derechos en la Fase 4, debe presentar la solicitud a la AC tras el inicio del funcionamiento normal de la instalación. Al solicitar la asignación gratuita, el titular debe facilitar los siguientes documentos:

- Toda la información pertinente (para la solicitud de asignación gratuita) y un informe de datos de nuevo entrante que recoja los datos exigidos por el Anexo IV de las FAR para cada una de las subinstalaciones. El informe de nuevo entrante será sobre el año natural siguiente al inicio del funcionamiento normal.
- Un PMS aprobado por la AC.
- Un informe de verificación que indique que el informe del nuevo entrante se ha verificado como satisfactorio, que recoja el dictamen del análisis del informe de nuevo entrante.

La solicitud deberá especificar la fecha de inicio del funcionamiento normal de la instalación. El proceso de verificación del informe del nuevo entrante es el mismo que el del informe sobre los datos de referencia de las NIM. El verificador realizará comprobaciones y actividades similares para determinar si el informe de datos del nuevo entrante presenta errores materiales y para comprobar la aplicación del PMS. No obstante, hay elementos específicos que afectan a los nuevos entrantes y que el verificador deberá tener en cuenta. Por ejemplo, una evaluación en la fecha de inicio de funcionamiento normal. Se indicará en la presente guía cuándo la verificación de nuevos entrantes difiere de la del informe sobre los datos de referencia de las NIM.

### **4 Verificación de los datos sobre niveles de actividad anuales**

De conformidad con el artículo 3 del ALCR, los titulares están obligados a notificar los datos anuales sobre el nivel de actividad a más tardar el 31 de marzo de cada año, a menos que los Estados miembros hayan fijado un plazo anterior. Para comunicar con precisión estos datos, los titulares deben supervisar y recopilar los datos anuales de acuerdo con las FAR y el PMS aprobado. El informe sobre el nivel de actividad debe contener, al menos, la siguiente información:

- el nivel de actividad de cada subinstalación;
- los datos generales de instalación establecidos en la sección 1 del anexo IV de las FAR (excluida la sección 1.3, letra c));
- cada uno de los parámetros enumerados en las secciones 2.3 a 2.7 del anexo IV de las FAR;
- si alguna subinstalación ha dejado de funcionar;
- parámetros adicionales cuando el Estado miembro así lo exija.

En 2021, el informe incluirá datos de 2019 y 2020, mientras que en los años siguientes solo cubrirá los datos del año anterior.

## **4.1 Requisitos relativos a la verificación de los datos anuales sobre el nivel de actividad**

Anualmente, cada informe sobre el nivel de actividad debe ser verificado por un verificador acreditado de conformidad con el AVR y presentado junto con el informe de verificación correspondiente a la Autoridad competente (AC). En principio, los mismos requisitos que se aplican a la verificación de los informes sobre los datos de referencia y a los informes de nuevos entrantes son aplicables a la verificación de los informes sobre el nivel de actividad anuales. Sin embargo, existen algunos requisitos adicionales, o diferentes, para la verificación de los datos anuales sobre el nivel de actividad. Estos se describen en la sección 8.

## **4.2 Acreditación y competencia de los verificadores**

Los verificadores que verifiquen el informe sobre el nivel de actividad anual deberán estar acreditados en relación con el ámbito de aplicación 98 y el alcance de la actividad del sector técnico a que se refiere el anexo I del AVR para el que el verificador está llevando a cabo la verificación (véase la sección 5). Dado que el verificador debe evaluar en gran medida los mismos conjuntos de datos para la verificación de los datos anuales a nivel de actividad y para la verificación de los datos de referencia, se aplican requisitos de competencia similares a los descritos en las secciones 5 y 7.2 a los verificadores que verifican los informes anuales sobre el nivel de actividad. Los verificadores deben conocer los requisitos del ALCR, las FAR, las orientaciones aplicables, así como las comprobaciones adicionales que deben llevar a cabo para verificar el informe sobre el nivel de actividad anual, cómo tratar las visitas *in situ* y cómo informar de los problemas en su informe de verificación.

## **4.3 Función de los verificadores que comprueban la aplicación de la condicionalidad**

Si no se han aplicado todas las recomendaciones antes del 30 de mayo de 2024<sup>28</sup>, la asignación de derechos de emisión debe reducirse. Es posible recuperar los derechos de emisión si, mediante la presentación del primer informe sobre el nivel de actividad anual verificado correspondiente al período de asignación 2026-2030, se completan todas las recomendaciones. El primer informe sobre el nivel de actividad verificado debe presentarse antes del 31 de marzo de 2026. El titular debe demostrar que se ha completado la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética y que el verificador lo ha confirmado durante la verificación del informe sobre el nivel de actividad anual. El verificador llevará a cabo actividades similares en dicha verificación, tal como se describe en la sección 2.4. Para apoyar este ciclo anual de comprobación de la aplicación de las recomendaciones, el verificador evaluará si el verificador ha realizado observaciones sobre la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética en el informe de verificación anterior, si el titular ha realizado un seguimiento de estas observaciones y cómo afecta esto a la confirmación de que se ha completado la aplicación de las recomendaciones pendientes. Además, el verificador

---

<sup>28</sup> Las FAR establecen el 30 de mayo de 2024 como fecha límite, y los Estados miembros pueden elegir establecer otra fecha que debe fijarse entre el 30 de abril y el 30 de junio de ese año

comprobará el propio informe sobre el nivel de actividad anual, así como el procedimiento para aplicar las recomendaciones.

## 5 Acreditación de verificadores

### 5.1 Acreditación

Dado que los requisitos de verificación de datos relevantes para la asignación gratuita se recogen en el AVR, los enfoques y condiciones para la verificación de emisiones anuales se aplican también a la verificación de datos para la asignación gratuita, salvo que se indique lo contrario específicamente en el AVR. Esto mismo se aplica a la acreditación de los verificadores que realizan la comprobación de los datos relativos a la asignación. El verificador es una persona jurídica o parte de otra persona jurídica que realice actividades de verificación conforme al AVR, acreditada por el organismo nacional de acreditación conforme al Reglamento de Acreditación 765/2008 y al AVR<sup>29</sup>.

Según el Artículo 44 del AVR, el verificador que desee verificar informes sobre los datos de referencia debe contar con acreditación para los siguientes alcances:

- Grupo de Actividad nº 98 recogido en el Anexo I del AVR (otras actividades conforme al Artículo 10*bis* de la Directiva 2003/87/CE). Este es el alcance que se refiere a la verificación de datos para la asignación gratuita de derechos, y
- Grupo de actividad del sector técnico a que se refiere el Anexo I del AVR para el que el verificador realiza la verificación. Es posible que una instalación exija que el verificador esté acreditado para varios sectores si esta realiza más de una actividad de las enumeradas en el Anexo I de la Directiva.

Por ejemplo, si la instalación es una cementera, el verificador deberá estar acreditado al menos para el sector de actividad nº 6, que abarca la producción de cemento, y para el 98.

Esta acreditación deberá haberse concedido y deberá estar en vigor en el momento en que se emite el informe de verificación al titular.

Se aplican las mismas fases y los mismos procedimientos para el proceso de acreditación de los verificadores que desean realizar la verificación de los datos de asignación gratuita que a la acreditación relativa a la verificación anual de emisiones. El organismo nacional de acreditación (ONA) deberá evaluar si el verificador y el personal que asuma las actividades de verificación:

- cuentan con las competencias necesarias para realizar el proceso de verificación y comprenden los requisitos de las FAR;
- realizan la verificación conforme a las disposiciones del AVR;

---

<sup>29</sup> En virtud del AVR, se permite a los Estados Miembros establecer un sistema de certificación siempre que los verificadores cumplan los mismos requisitos que los verificadores acreditados. Actualmente ningún Estado Miembro tiene un sistema de certificación. Así, los requisitos de certificación recogidos en el AVR no se contemplan en la presente guía.

- cumplen los requisitos recogidos en el Capítulo III del AVR en lo relativo a las competencias, la imparcialidad, los procedimientos, la documentación y demás condiciones recogidas por la norma EN ISO 14065.

Una vez concedida la acreditación, el ONA controlará el trabajo y la competencia del verificador mediante inspecciones y revisiones anuales. Los requisitos del AVR en materia de inspección y revisión, aplicables a los verificadores activos en la verificación anual de emisiones, serán también de aplicación al control de verificadores que realicen actividades de verificación de datos de asignación gratuita. El Artículo 54 del AVR regula cuándo un ONA puede imponer sanciones, por ejemplo, suspensión o retirada de la acreditación y reducción del alcance. El Capítulo 6 de la Guía explicativa del AVR (EGD 1) trata más en profundidad este aspecto.

## **5.2 Competencias exigidas a los verificadores**

El verificador y los trabajadores que participen en las actividades de verificación deberán tener las competencias necesarias para realizar este proceso. La competencia no se limita a los conocimientos, sino que incluye también las destrezas necesarias para aplicar los conocimientos y realizar las actividades estipuladas. El AVR estipula que el equipo de verificación, en general, debe cumplir una serie de requisitos concretos de competencia en materia del RCDE UE y establece, también, condiciones para los auditores del RCDE UE, los auditores principales y los expertos técnicos específicamente.

Los auditores y auditores principales del RCDE UE que realicen actividades de verificación de datos de asignación deberán:

- conocer la Directiva, las FAR, el AVR y las directrices aplicables, así como la legislación emitida por la Comisión y por el Estado miembro en que el verificador realice el proceso. Se incluyen aquí la legislación y las guías que se enumeran en las secciones 1.2, 1.4 y 10 (Anexo 2) de esta guía.
- tener conocimientos sobre auditoría de datos y de información y contar con experiencia en este campo.
- tener capacidad para realizar actividades de verificación.
- contar con conocimientos y experiencia en los aspectos técnicos sobre seguimiento y notificación propios del sector que tengan relevancia en el alcance de acreditación concreto. Esto incluye no solo el sector en que desarrolle sus actividades el titular, sino también los aspectos de seguimiento y notificación relativos a los datos de asignación gratuita.

Los requisitos exigidos a los auditores principales de RCDE UE se recogen en el Artículo 39 del AVR. Además de los requisitos sobre conocimientos y experiencia exigidos a los auditores de RCDE UE, el auditor principal deberá ser capaz de liderar el equipo y responsabilizarse de las actividades de verificación y alcanzar conclusiones en este sentido.

Los requisitos exigidos al equipo de verificación (por ejemplo, la composición y las competencias) se enumeran en el Artículo 37 del AVR. Cada uno de los miembros del equipo deberá entender claramente su papel concreto en el proceso de verificación y

ser capaz de comunicarse de manera eficaz en la lengua necesaria para realizar las actividades de verificación asignadas. El Artículo contiene también requisitos de competencias que debe cumplir el equipo a nivel global:

- Al menos una persona del equipo de verificación deberá contar con la competencia técnica y los conocimientos necesarios para evaluar las actividades de la instalación dentro del sector y en relación con el proceso de seguimiento y notificación aplicable a dicho sector. Si necesita más información, consulte el AVR KGN II.7.
- Cuando el verificador realice la verificación de los datos de asignación gratuita, al menos un miembro del equipo deberá también contar con las competencias y los conocimientos exigidos para evaluar los aspectos técnicos de la recogida, del seguimiento y de la notificación de datos de asignación.
- Al menos un miembro del equipo de verificación deberá poder comunicarse en la lengua necesaria para verificar el informe del titular.

En el AVR KGN II.7 se explican los requisitos concretos que deben cumplir los verificadores que realicen labores anuales de verificación de emisiones. Estos requisitos resultan también aplicables a los verificadores que verifican datos de asignación. Las siguientes secciones del presente documento recogen los requisitos necesarios para evaluar PMS e informes sobre los datos de referencia, así como informes de datos de nuevos entrantes. Los ONA y los verificadores deben ser conscientes de los requisitos adicionales en materia de competencias necesarios para llevar a cabo las actividades anteriores y asegurar que estos se cumplen. Se recogen algunos ejemplos de las competencias adicionales que deben necesariamente tener los auditores y equipos de verificación que evalúan los datos de asignación gratuita en la sección 7.2. Estas competencias adicionales dependerán de las circunstancias de la instalación concreta y del valor de referencia que sea de aplicación. Para evaluar los datos relevantes de una subinstalación con referencia de calor, se necesitarán unas competencias distintas de las que se puedan necesitar para evaluar los datos de una subinstalación con referencia de combustible o de emisiones de proceso. Concretamente, para subinstalaciones con referencia de producto, el objeto del trabajo (el nivel de actividad) podrá ser un área que los verificadores no aborden habitualmente en las verificaciones anuales de emisiones<sup>30</sup>. Por tanto, se podrán necesitar conocimientos técnicos adicionales de los detalles del proceso de producción, para garantizar que los productos se asignan a la referencia correcta, etc.

La verificación de la aplicación de recomendaciones de eficiencia energética o la aplicación de excepciones a la condicionalidad no requiere competencias adicionales por parte del verificador. Como se describe en la sección 7 de GD12, el verificador no verifica si las recomendaciones se aplican correctamente y si las recomendaciones del auditor energético están justificadas. En cambio, el verificador evalúa la evidencia del titular sobre si se ha completado la aplicación de las recomendaciones.

---

<sup>30</sup> Es posible que la verificación anual de las emisiones ya incluya comprobaciones de la cantidad de combustibles y materiales y del VCN; estos parámetros se incluyen también en los datos del nivel de actividad para subinstalaciones con referencia de combustible y de proceso; asimismo, los datos de nivel de actividad de subinstalaciones de calor se podrán haber comprobado con anterioridad, si son relevantes para la notificación anual de emisiones.

Al igual que en la verificación anual de emisiones, toda verificación realizada conforme a las FAR debe incluir la revisión de un independiente que cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 39 del AVR. La revisión independiente deberá incluir todos los elementos de la verificación —también la evaluación y validación del PMS, cuando así se exija. Si necesita más información, consulte el AVR KGN II.7.

Si el auditor de RCDE UE, el auditor principal o el revisor independiente precisan de apoyo en algún aspecto concreto, se incorporará un experto técnico (o varios) al equipo de verificación, que prestará su conocimiento experto y experiencia pertinente sobre los asuntos en cuestión. Tal y como se explica en el AVR KGN II.7, esto podría afectar a muchos tipos diferentes de asuntos. En relación con la verificación de los datos de asignación gratuita, los expertos técnicos<sup>31</sup> podrán ser de utilidad concretamente para aspectos más técnicos de instalaciones específicas, como, por ejemplo:

- determinación de las cantidades de producto mediante balance de masa;
- medición y cuantificación del vapor/calor, reglas de contabilidad de emisiones asociadas relativas a unidades de cogeneración<sup>32</sup>;
- En relación con la atribución a subinstalaciones en virtud de la sección 3.2(1)(b) del Anexo VII de las FAR: verificar las “estimaciones calculadas conforme al coeficiente de entalpías de reacción libre en los procesos químicos implicados, o en base a cualquier otra fórmula de distribución apropiada que esté respaldada por metodología científica de peso”.
- En lo relativo a los instrumentos de medición o los procedimientos que escapen al control del titular conforme al Anexo VII 3.3(c) de las FAR: evaluación de “*correlaciones empíricas*” facilitadas por terceros, como proveedores de equipos, proveedores de ingeniería o laboratorios acreditados.
- En relación con los métodos de cálculo indirecto recogidos en la sección 3.3. del Anexo VII de las FAR: verificar los cálculos:
  - “basados en un proceso químico o físico conocido, empleando valores ligados a las propiedades físicas y químicas de las sustancias en cuestión que estén reconocidos y aceptados por la literatura científica, factores estequiométricos apropiados y propiedades termodinámicas como entalpías de reacción”
  - “basados en los datos de diseño de la instalación, como la eficiencia energética de las unidades técnicas o el consumo de energía calculado por unidad de producto”
  - “basados en pruebas empíricas para determinar valores estimativos para los datos a partir de equipos no calibrados o documentados en protocolos de producción”

---

<sup>31</sup> Dado el corto plazo disponible para la verificación del primer informe de referencia, esto puede haber sido necesario especialmente cuando un verificador no pudo desarrollar a tiempo todas las competencias relevantes dentro de su personal.

<sup>32</sup> Producción de calor y electricidad combinados, también denominada “cogeneración”.

El experto técnico:

- deberá contar con las competencias y la experiencia necesarias para apoyar efectivamente al auditor de RCDE UE, al auditor principal o al revisor independiente en la materia para la cual se soliciten sus conocimientos y pericia.
- tendrá suficientes conocimientos sobre la legislación específica del RCDE UE, incluidas las FAR y las guías relacionadas, los datos y la información sobre auditoría, así como de las actividades necesarias para llevar a cabo las tareas asignadas. No es necesario que el experto técnico sea totalmente competente en todos estos temas, pero deberá tener suficientes conocimientos como para prestar el apoyo necesario durante el proceso de verificación.

El artículo 36 del AVR estipula que el verificador establezca, documente, implemente y mantenga un proceso de desarrollo de competencias para garantizar que el personal que realice las verificaciones tiene los conocimientos necesarios para desempeñar las tareas que se les asignen. Este proceso deberá establecer los criterios generales y específicos en relación con las competencias de cada persona que participe en la verificación, la formación, el control del trabajo del personal, etc. Encontrará más información en el Capítulo 5 de la EGD I del AVR, la guía explicativa sobre verificación del RCDE UE. El verificador deberá garantizar que los elementos de su proceso continuo de desarrollo de competencias se actualizan de forma que incluyan el uso de las FAR de las plantillas relacionadas y las guías pertinentes. El proceso de desarrollo de competencias se debería redactar de modo que el verificador pueda seleccionar un equipo competente que incluya auditores de RCDE UE, auditores principales y, cuando sean necesarios, expertos técnicos.

### **5.3 Requisitos de imparcialidad exigidos a los verificadores**

El AVR recoge disposiciones específicas del RCDE UE en materia de imparcialidad e independencia del verificador y del personal que se encarga de las actividades de verificación. Estas disposiciones incluyen restricciones y prohibiciones tanto para el verificador como para su personal. El verificador deberá ser independiente del titular y de los organismos que comercian con los derechos de emisión. El Capítulo 5 de la EGD I del AVR explica los requisitos de imparcialidad aplicables.

En cuanto a la verificación anual de emisiones, la verificación de los datos para la asignación gratuita significa que no se permite facilitar al titular apoyo o consultoría de carácter técnico en lo relativo a su proceso de cuantificación conforme a las FAR. Ni el verificador ni una parte de la misma persona jurídica deberán prestar servicios de cara a desarrollar cualquier parte del proceso de seguimiento y notificación que se recoge en el PMS, incluidos el desarrollo de la metodología de seguimiento, el informe sobre los datos de referencia, el informe de datos de nuevos entrantes ni elaborar el propio plan. Esto abarca también el asesoramiento sobre alguno de los elementos recogidos en el PMS, por ejemplo, servicios de consultoría sobre el establecimiento de las actividades y los procedimientos de control que se enumeran en el PMS.

Entrará en conflicto de intereses el verificador o una parte de la misma persona jurídica que preste asistencia técnica para el desarrollo o mantenimiento del sistema para la



recogida, el seguimiento y la notificación de datos de asignación, incluidos los sistemas de gestión de datos, etc.

La lista de elementos mencionados anteriormente no es exhaustiva. Esto supone que hay más actividades que pueden conllevar un riesgo inaceptable de pérdida de la imparcialidad. Sin embargo, verificar el cumplimiento de las regulaciones subyacentes es una parte normal del trabajo del verificador, por lo que esto no se consideraría un conflicto de intereses en la verificación de los informes de datos de referencia y los informes anuales del nivel de actividad. El AVR también contiene requisitos sobre la rotación de los auditores principales que son relevantes para los verificadores que llevan a cabo la verificación de informes de datos de referencia, informes de nuevos entrantes y datos de nivel de actividad anual. Si el auditor principal realiza la verificación de los datos de asignación y/o verificaciones de informes de emisiones durante un período de cinco años consecutivos para una instalación, el auditor principal debe tomar un descanso de tres años consecutivos en la prestación de servicios de verificación a la instalación.

En el Capítulo 5 de la EGD I del AVR encontrará más información sobre las condiciones de imparcialidad, la rotación de los auditorios principales y cómo desarrollar un proceso para garantizar la imparcialidad y la independencia en todo momento.

#### **5.4 Requisitos de intercambio de información**

El Capítulo VI del AVR recoge requisitos sobre el intercambio de información entre los ONA y las AC. Estos requisitos se aplican también a asuntos relacionados con los verificadores activos en la verificación de informes sobre los datos de referencia, informes de datos de nuevos entrantes y datos anuales de nivel de actividad. Esto supone lo siguiente:

- antes del 15 de noviembre de cada año, los verificadores que realicen actividades de verificación de los datos de asignación gratuita deben notificar los plazos previstos, el lugar de verificación y los datos de los titulares con los que trabajan al ONA si es que estos datos están disponibles. Si se producen cambios posteriores, el verificador deberá notificar el plan en los plazos acordados con el ONA (Artículo 77 del AVR).
- antes del 31 de diciembre, los ONA deben presentar un programa de trabajo a la AC del país en que los verificadores acreditados por el ONA realicen sus actividades de verificación de datos de asignación. Este programa incluye información sobre las actividades previstas por las ONA relativas a dichos verificadores. Si se producen cambios sobre las actividades previstas, se deberá presentar un programa de trabajo actualizado antes del 31 de enero (Artículo 71(1) del AVR).
- antes del 1 de junio, los ONA deben presentar un informe de gestión a la AC del país en que los verificadores acreditados por el ONA realicen sus actividades de verificación de datos de asignación. Este informe incluye información sobre las actividades del ONA relativas a dichos verificadores. Esto incluye, por ejemplo, datos de la acreditación, modificación del alcance, resumen de los resultados de inspección y revisión (Artículo 71(3) del AVR).

- Los ONA deberán compartir la información sobre las medidas administrativas impuestas a los verificadores con la AC del país en que los verificadores acreditados por el ONA realicen sus actividades de verificación de datos de asignación y con la AC del país donde tengan su establecimiento los verificadores (Artículo 72 del AVR).
- Las AC del EM donde el verificador realice la verificación de los datos de asignación gratuita deberán remitir un informe de intercambio de información al ONA que haya acreditado al verificador (Artículo 73 AVR). Este informe de intercambio de información recogerá, junto con los informes de verificación correspondientes, datos sobre los problemas que se hayan detectado en la evaluación de los informes sobre los datos de referencia, los informes de nuevos entrantes y los informes anuales de los niveles de actividad. Podrá recoger también información sobre los problemas detectados durante la inspección, una evaluación de la documentación interna del verificador conforme al Artículo 26(3) del AVR o información sobre reclamaciones. La fecha recomendada de entrega de este informe es el 30 de septiembre.

Si necesita más información para comprender los requisitos de intercambio de información y el uso de los formularios y plantillas de la Comisión para dichos informes, consulte el Capítulo 10 de la EGD I del AVR y el AVR KGN II.10 sobre intercambio de información.

## **6 El proceso de verificación**

### **6.1 Planteamiento general**

En principio, la verificación de los informes sobre los datos de referencia de las FAR, los informes de nuevos entrantes y los informes anuales sobre el nivel de actividad sigue el planteamiento que se define en el Capítulo II del AVR. El proceso irá en consonancia con el planteamiento que se utiliza para la verificación de los datos anuales de emisiones que conforman una de las entradas de datos a los informes sobre los datos de referencia. Este planteamiento facilita la verificación eficaz de los datos que se exigen para la asignación gratuita de derechos (por ejemplo, para subinstalaciones de producto, calor, combustible o emisiones de proceso).

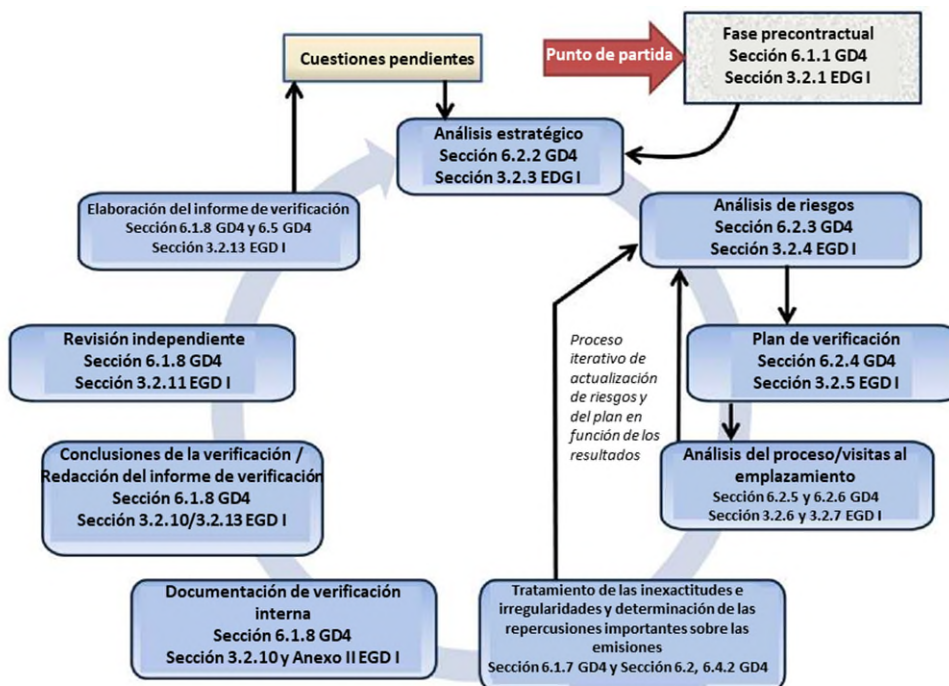
Al realizar las actividades que se exigen para la verificación de datos de referencia, el verificador deberá tener en cuenta que se someten a verificación los niveles históricos de actividad a nivel de subinstalación y otros datos relevantes, y no las emisiones a nivel de instalación. Para la verificación de datos de subinstalaciones con referencia de combustible y con emisiones de procesos, esto puede suponer la repetición de algunos de los trabajos realizados durante la verificación anual de los datos de emisiones de combustible y de proceso, si estos datos están estructurados de manera diferente para las subinstalaciones.

Asimismo, se deberán tener en cuenta los requisitos del PMS y no los del plan anual de seguimiento de emisiones. Cuando el verificador encuentre una no conformidad con el PMS (o incumplimiento con las FAR o ALCR), el titular debe corregir los datos

provenientes del proceso de recopilación y actualizar el PMS si se requiere un cambio en el PMS.

En aplicación de estas consideraciones, se deberán realizar las principales actividades recogidas en el gráfico siguiente. Estas están interconectadas y son interdependientes. Esto supone que los resultados del proceso de verificación pueden llevar a que se tengan que reconsiderar uno o varios de los pasos emprendidos anteriormente en el proceso de verificación y, en consecuencia, se tendrán que ajustar.

Gráfico 2 - Ciclo de verificación



GD4 : Guía de verificación conforme a las FAR  
EGD I: Guía Explicativa del AVR

### 6.1.1 Obligaciones precontractuales

Conforme al AVR, el verificador deberá analizar, sobre la base de los documentos proporcionados por el titular de la instalación, si es capaz de llevar a cabo las actividades de verificación para esta. Así, el verificador deberá decidir, entre otros, si cuenta con la acreditación necesaria para los alcances de trabajo que sean de aplicación; así como si tiene las competencias, el personal y los recursos necesarios para conformar un equipo de verificación adecuado a la instalación.

Por otra parte, el verificador deberá determinar el tiempo necesario para realizar las actividades de verificación. El verificador deberá asegurarse de que el alcance de las actividades de verificación y los plazos recogidos en el contrato son acordes con los riesgos de verificación identificados. En caso de que el tiempo contratado sea insuficiente, no se podrá reducir la carga de trabajo necesaria para completar el proceso de verificación de manera satisfactoria y acorde con los riesgos correspondientes. Al determinar los plazos necesarios para el proceso de verificación,

el verificador deberá tener en cuenta diversos factores —entre otros, la complejidad de la instalación, el número y la naturaleza de los valores de referencia que sean de aplicación y la complejidad de las subinstalaciones concretas. Evaluará también si la documentación proporcionada por el titular es suficiente para preparar un presupuesto y si los riesgos comerciales inherentes a la verificación se pueden mitigar de manera suficiente desarrollando un planteamiento de verificación adecuado. Como se indica en la sección 4.3, si las instalaciones están sujetas a auditorías energéticas o sistemas de gestión energética, según la Directiva de Eficiencia Energética, y se han emitido recomendaciones relevantes en un informe de auditoría energética o de sistemas de gestión de la energía certificados, es necesario asignar tiempo adicional a la verificación del informe sobre los datos de referencia o del informe anual sobre el nivel de actividad.

Los documentos que el titular deberá proporcionar serán, al menos, los siguientes:

- El PMS (y justificante de la aprobación de la AC, si procede);
- la autorización de emisión de GEI de la instalación, junto con el plan de seguimiento aprobado y más actualizado correspondiente;
- una descripción de la instalación (que incluya un diagrama de flujo sencillo, a efectos aclaratorios), si no se recoge ya en alguno de los documentos anteriores;
- los informes anuales de emisiones verificados y los dictámenes de verificación (en caso de que sean documentos distintos) correspondientes a los años de referencia y los periodos anteriores de nivel de actividad anual y un comentario sobre cualquier corrección realizada a los datos con posterioridad a la presentación del informe de verificación a la AC;
- el informe verificado sobre los datos de referencia conforme a las FAR correspondiente al periodo de asignación anterior<sup>33</sup>
- el informe sobre los datos de referencia y/o el informe anual sobre el nivel de actividad (en el formato que sea de aplicación en el Estado miembro donde se ubique la instalación);
- información sobre si hubo una auditoría energética relevante o un sistema de gestión de energía certificado, y si existen recomendaciones de eficiencia energética aplicables (esta información se puede obtener, por ejemplo, del informe sobre los datos de referencia o del informe anual sobre el nivel de actividad).

Dependiendo de los plazos del contrato<sup>34</sup>, es posible que no esté disponibles el informe sobre los datos de referencia, el último informe anual sobre el nivel de actividad o el informe de emisiones verificado más reciente en la fase precontractual. En tales

---

<sup>33</sup> Esto no fue aplicable al primer informe de datos de referencia en 2019, ya que en general no estaba disponible en el momento en que los verificadores realizaron el trabajo previo al contrato.

<sup>34</sup> Pragmáticamente, los contratos se negocian con suficiente antelación antes del final del año del ciclo de notificación correspondiente. Así, razonablemente, no será posible revisar una copia del informe (o un borrador de este) en el momento en que se realiza la evaluación anterior a la contratación; y esperar a negociar un contrato hasta tener listo el borrador del informe supone que los titulares no puedan contratar un verificador a tiempo para cumplir con el plazo de presentación.

situaciones, el verificador podrá utilizar informes sobre los datos de referencia de ciclos de asignación anteriores, informes anuales sobre el nivel de actividad e informes anuales de emisiones verificados de ejercicios pasados. Una vez estén disponibles los informes correspondientes al periodo en curso, el verificador deberá reevaluar la información para garantizar que los plazos contratados y el plan de verificación sigan siendo adecuados.

Durante la fase anterior al contrato, el verificador cerrará un contrato con el titular. En el Artículo 9 del AVR y en EA 6/03 se recogen requisitos sobre algunas de las condiciones que se deben incluir en el contrato. Un aspecto clave del contrato son los plazos. Los plazos establecidos no pueden ser un número fijo de horas; si durante la verificación más en detalle el verificador entiende que se necesita más tiempo para realizar las labores necesarias de manera adecuada, los plazos recogidos en el presupuesto se deberán modificar como corresponda. Así, el contrato debe contener una cláusula que permita este ajuste. Para más información sobre plazos, consulte KGN II.12.

### 6.1.2 Análisis estratégico

En virtud del Artículo 11 del AVR, el verificador deberá analizar, sobre la base de la información facilitada por el titular, la naturaleza, la escala y la complejidad de las actividades de verificación. Deberá saber cómo el titular ha recogido y calculado los datos de asignación gratuita (y para la actualización de los valores de referencia, si procede) que se van a verificar. La información no solo comprenderá los documentos enumerados anteriormente, sino también otra información relevante, por ejemplo:

- La autorización de emisión de GEI y demás autorizaciones medioambientales, si estos dan información relevante sobre los procesos de producción;
- Copias de los procedimientos documentados asociados con el PMS en relación con los siguientes aspectos, entre otros:
  - Asignación de responsabilidades de seguimiento y notificación;
  - Evaluación periódica de la idoneidad del PMS y de la efectividad del seguimiento;
  - Seguimiento de los códigos NACE y PRODCOM, así como de los productos producidos por cada subinstalación;
  - Seguimiento de los códigos de la Nomenclatura Combinada (NC) de los productos producidos dentro de los límites de la subinstalación para determinar si están enumerados en el Anexo I del reglamento CBAM;
  - Seguimiento de las modificaciones practicadas al PMS;
- Actividades de flujo de datos y actividades de control para garantizar que los datos no contienen anomalías en lo relativo, entre otros, a los siguientes aspectos:
  - Revisión y validación interna de los datos;
  - Correcciones y acciones correctivas;
  - Control de calidad de sistemas informáticos y de medición;

- Control de procesos externalizados;
- Control de documentos y registros;
- Evaluación de riesgos del titular;
- Cómo el titular ha corregido las no conformidades o ha abordado las recomendaciones de mejoras que se informaron en el informe de verificación para el informe anual de nivel de actividad del año anterior o un informe de datos de referencia relevante;
- Cuando sea relevante, correspondencia con la AC sobre cómo el titular ha abordado los problemas de incumplimiento que fueron identificados y notificados en años anteriores por el verificador;
- Si se modificó el PMS, un registro de todos los cambios;
- Un informe de auditoría energética o información relevante del sistema de gestión de energía certificado, así como el procedimiento para aplicar las recomendaciones de eficiencia energética, de modo que el verificador pueda determinar qué tipo de recomendaciones de eficiencia energética se emitieron y cuál es el estado de aplicación de estas recomendaciones;
- Evidencia de si se aplica una de las excepciones a la condicionalidad. El tipo de evidencia necesaria depende de la excepción y las circunstancias aplicables<sup>35</sup>.
- Cualquier otra la información pertinente que ayude al verificador a entender las actividades realizadas en la instalación.

Al analizar la información, el verificador se fijará concretamente en la complejidad del proceso de cuantificación que afecta a cada subinstalación y la forma en que se le imputan los datos agregados, el valor de referencia de aplicación, los datos concretos sobre el método de cálculo, etc. recogidos en el PMS y los flujos de datos y actividades internas de control asociadas.

Asimismo, en los casos en que el PMS recoja específicamente controles internos distintos para los datos que se controlan para el PS en anteriores periodos de notificación y verificación, el verificador deberá establecer por qué los controles son distintos y si esto repercute en los datos que ya se han verificado.

En caso de que, en años anteriores, el verificador haya realizado la verificación de anteriores informes anuales de emisiones o de datos anuales de actividad relativos a la misma instalación, el verificador, como parte del análisis estratégico, evaluará las pruebas y los datos que ya recoge su documentación de verificación interna relativa a los años que se están evaluando del periodo de referencia y así garantizar que la verificación de los datos históricos se realiza de manera eficiente. Por ejemplo, algunos de los datos relativos a las subinstalaciones de combustible o procesos ya se habrán evaluado en el transcurso de la verificación anual de emisiones (por ejemplo, cantidades de combustible o material, VCN, etc.); la instrumentación asociada se habrá

---

<sup>35</sup> Por ejemplo, para evaluar si se ha superado el plazo de recuperación de tres años, se necesitan las siguientes pruebas: definición del tiempo de amortización incluida en el informe de auditoría energética o declaración jurada de los auditores energéticos sobre el tiempo de amortización. Si dicha información no está disponible, los cálculos del titular sobre el tiempo de recuperación y los datos de entrada utilizados para el cálculo. El análisis estratégico y de riesgos del verificador determinará si es necesaria más información.

inspeccionado ya, y el estado de mantenimiento de los instrumentos, etc. se habrá comprobado durante las visitas anuales a las instalaciones. En tales casos, el verificador deberá tener en cuenta en qué medida las verificaciones anteriores abarcan los datos que se verifican para el periodo de referencia en curso y si el alcance de estas coincide con el de la actual.

### 6.1.3 Análisis de riesgos

El verificador deberá analizar el riesgo de que se hayan producido inexactitudes, irregularidades o incumplimientos y su efecto material sobre los datos notificados. El resultado del análisis de riesgos determinará cómo se deben diseñar, planificar y poner en práctica las actividades de verificación. El análisis de riesgos de centra en la identificación y evaluación de dos tipos de riesgos: los riesgos inherentes<sup>36</sup> y los riesgos de control<sup>37</sup>. Junto con los riesgos de detección, estos riesgos conforman el riesgo global de verificación: el riesgo de que el verificador emita un dictamen de verificación incorrecto. Para más información, consulte la nota orientativa clave (KGN, por sus siglas en inglés) II.2 del AVR.

Según el AVR, el verificador deberá evaluar los posibles riesgos inherentes, los riesgos de control y los riesgos de detección sobre la base del resultado del análisis estratégico. Además, el verificador evaluará el riesgo de verificación asociado a la confianza en las evidencias:

- obtenidas durante las inspecciones y entrevistas in situ del año anterior, etc. (si procede) para determinar si son necesarias visitas adicionales para facilitar la recopilación de pruebas; y
- proporcionadas por otros auditores externos, como auditores financieros en el caso de la información sobre productos.

El análisis de riesgos es un proceso iterativo y se debe actualizar en caso de que las actividades de verificación consignadas durante el análisis de procesos muestren que los riesgos son mayores o menores que los que se habían valorado inicialmente. En tal caso, el plan de verificación también se deberá actualizar.

### 6.1.4 Plan de verificación

El análisis de riesgos determina la forma en que el verificador elabora el plan de verificación, formado por tres elementos:

---

<sup>36</sup> Los riesgos inherentes están ligados a las actividades de flujo de datos del titular que no están relacionadas con las actividades de control dirigidas a mitigar estos riesgos y sin tener en cuenta el entorno de control del titular. Algunos ejemplos de riesgos inherentes: entradas manuales y transferencias de datos significativas; sistemas de gestión de datos complejos para la recogida y cuantificación de los datos de productos o emisiones, multiplicidad de subinstalaciones, complejidad y cantidad de fuentes de emisiones y de combustibles utilizados —especialmente en casos en que estos estén relacionados con más de una subinstalación, con averías, paradas o cambios en el proceso de producción, etc.

<sup>37</sup> Los riesgos de control están ligados al entorno interno de control del titular y a la posibilidad de que los controles internos fallen o fracasen. Algunos ejemplos de riesgo de control: controles automatizados del sistema informático que no existen o que no funcionan adecuadamente, falta de calibración de los equipos de medición, revisiones internas de datos y control de las transmisiones manuales de datos que no se realizan, o que no se hacen con el rigor que deberían a la vista del nivel del riesgo inherente asociado.

- un programa de verificación<sup>38</sup> que describa la naturaleza y el alcance de las actividades de verificación, así como el tiempo y forma en que se realizarán estas. Implica también la planificación de todas las actividades. Según el Artículo 26 del AVR, en la documentación de verificación interna se deben documentar perfectamente las justificaciones por las que se excluyen actividades, sobre la base del análisis de riesgos del verificador;
- un plan de pruebas que especifique el alcance y los métodos de las actividades y procedimientos concretos;
- un plan de muestreo de datos que indique el alcance y los métodos de muestreo en relación con los puntos que subyacen los datos agregados; así como las pruebas que se realizarán con estos datos y la respuesta de planificación si esas pruebas muestran algún problema.

Consulte la KGD II.2 del AVR sobre análisis de riesgos si necesita más información sobre cómo este repercute sobre la configuración del plan de verificación.

Tenga en cuenta que, si las instalaciones están obligadas a realizar auditorías energéticas o sistemas de gestión de energía certificados, según el artículo 8 de la DEE o la legislación nacional que aplica dicho artículo, y las auditorías se llevaron a cabo entre 2019 y 2022, el programa de verificación debe incluir actividades para verificar la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética y, en su caso, la aplicación de excepciones a la condicionalidad de eficiencia energética.

#### 6.1.5 Análisis de procesos (verificación en detalle)

El objetivo de esta fase de la verificación es recoger y documentar pruebas precisas sobre las cuales el verificador pueda basar su dictamen. Durante el análisis de procesos, el verificador deberá poner en práctica el plan de verificación. Durante esta fase, el verificador:

- valorará la aplicación del PMS: examinando las actividades de flujo de datos, las actividades y procedimientos de control, y comprobando los límites de la subinstalación y la aplicación de las metodologías correspondientes;
- cotejará el PMS con los requisitos de la FAR para así confirmar que este cumple con aquellas;
- realizará pruebas de confirmación de datos mediante verificación de datos, procedimientos analíticos y comprobación de la metodología de seguimiento y recogida de datos.
- cuando corresponda, verificar y confirmar si se completa la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética y, en caso contrario, si se aplica alguna de las excepciones a esta condicionalidad (consulte GD12 “eficiencia energética” sobre qué controles lleva a cabo el verificador).

El verificador utilizará varias técnicas y métodos al realizar estas pruebas: por ejemplo, hará entrevistas, observará cómo aplican las actividades de control los titulares,

---

<sup>38</sup> El programa de verificación no es solo una agenda de la visita a la planta, sino que debe recoger con suficiente detalle las pruebas y actividades previstas para informar a los miembros del equipo sobre qué actividades se deben realizar.



acudirá a las fuentes primarias de los datos, etc. Se proporciona más información sobre el análisis de procesos en la EGD I y en la KGN II.3 del AVR. La sección 7 del presente documento recoge más información sobre las pruebas concretas a las que el verificador someterá a los datos que sean pertinentes para la asignación gratuita. La sección 8.1 contiene orientación sobre qué controles adicionales deben realizarse para verificar los datos de nivel de actividad anuales.

El verificador utilizará el PMS aprobado como punto de partida para planificar sus actividades.

En algunos casos, puede haber conjuntos de datos excesivamente amplios y no será posible hacer pruebas sobre todos ellos. Si se justifica en el análisis de riesgos del verificador, este podrá aplicar técnicas de muestreo sobre los datos o sobre las actividades de control para centrar la atención solamente en los aspectos materiales. Consulte la KGN II.4 del AVR sobre los principios que se rigen las técnicas de muestreo.

Si se detectan inexactitudes, irregularidades o incumplimientos, el verificador adaptará los análisis estratégicos y de riesgos y el plan de verificación según proceda.

#### **6.1.6 Visitas al emplazamiento**

De conformidad con los Artículos 21 y 31 del AVR, se exigen visitas al emplazamiento para verificar los informes sobre los datos de referencia. El objetivo de la visita a la planta es recoger suficientes pruebas para determinar con una certeza razonable que el informe de datos del titular no contiene inexactitudes materiales. Las actividades que se deben llevar a cabo durante la visita son, entre otras:

- entrevista al personal, revisión de documentos y valoración de los procedimientos del titular en la práctica;
- comprobación de los límites de la instalación y de la subinstalación, del flujo de datos y valorar la integridad de los flujos fuente y de las fuentes de emisión;
- comprobación in situ de las actividades de control y evaluación de la aplicación de los procedimientos mencionados en el PMS aprobado;
- obtención de pruebas físicas mediante la evaluación de los equipos de medición, de los sistemas y de los procesos de seguimiento<sup>39</sup>.

El análisis de riesgos del verificador determinará si es necesario visitar más instalaciones y en qué momentos conviene hacerlo.

Un aspecto que se debe tener en cuenta al verificar los datos de asignación de las subinstalaciones con referencia de combustible o emisiones de proceso —y algunos elementos de la subinstalación con referencia de calor— es que los datos relativos al periodo de referencia en algunos casos ya se habrán verificado durante la verificación anual de emisiones o en la verificación anual del nivel de actividad. En los casos en que la subinstalación abarque la totalidad o una parte sustancial de la instalación (por

---

<sup>39</sup> Nótese que lo importante es el tipo y el estado de los sistemas de control y de los instrumentos de medición que se usan en el momento de la recogida de datos. Así, las comprobaciones de los sistemas y de los instrumentos durante una visita al emplazamiento deben reflejar la naturaleza histórica de los datos de referencia para el primer ciclo; quizás la revisión de los controles e instrumentos actuales no sea relevante para el conjunto de datos.

ejemplo, instalaciones situadas en alta mar o frente a la costa) y el mismo verificador haya verificado todos los datos durante la verificación anual de emisiones o en la verificación anual del nivel de actividad, puede que no sea necesario realizar más visitas al emplazamiento si esto está justificado por el análisis de riesgo del verificador y se puede acceder a toda la documentación relevante en unas oficinas centralizadas. Esto no constituye la no realización de la visita al emplazamiento. En esos casos, aún se requiere una visita durante verificación anual de las emisiones y una visita adicional a las oficinas centralizadas donde se puede acceder a toda la documentación y los datos. El verificador debe prestar especial atención a si:

- el alcances/los alcances de verificación de los datos históricos de emisiones o de los niveles de actividad para informes anuales en el pasado cubre el mismo alcance o alcances que para la verificación del informe sobre los datos de referencia;
- los datos de asignación gratuita que se verificarán, las metodologías y los límites de instalación, así como las actividades de flujo de datos, las actividades de control y los procedimientos se evaluaron durante la verificación anual de emisiones o la verificación anual del nivel de actividad.
- la instalación está sujeta a auditorías energéticas o sistemas de gestión energética certificados en virtud del artículo 8 de la DEE. En esos casos, el verificador deberá comprobar la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética. Esto puede requerir una visita adicional al sitio (ver sección 2.4).

Si estos ámbitos no están cubiertos y no se han verificado todos los datos relevantes anteriormente, serán necesarias visitas adicionales. Para obtener información sobre visitas al emplazamiento relacionadas con la verificación de los datos del nivel de actividad anual, consulte la sección 8.3.

Las visitas a la instalación deben realizarse físicamente. Sin embargo, en caso de circunstancias de fuerza mayor, el AVR permite al verificador realizar visitas “virtuales”<sup>40</sup> a la instalación si se han cumplido todas las condiciones. Consulte la nota de orientación clave II.5 sobre visitas al sitio para obtener más información sobre las condiciones aplicables.

#### 6.1.7 Inexactitudes, irregularidades e incumplimientos

El verificador deberá informar al titular puntualmente de las inexactitudes, irregularidades e incumplimientos que haya detectado.

Inexactitudes	Omisión, distorsión o error en el informe sobre los datos de referencia, el informe de nuevos entrantes o el informe anual de nivel de actividad del titular. Esto no incluye la incertidumbre permitida por las FAR.
---------------	---

<sup>40</sup> Una visita virtual a una instalación es una visita que se lleva a cabo en un entorno en línea que permite a los auditores (principales) del RCDE UE, expertos y personal de la instalación ejecutar actividades y procesos de forma remota, independientemente de las ubicaciones físicas.

Irregularidades	<p>Todo acto u omisión contrario al PMS. Algunos ejemplos de irregularidades son la incorrecta aplicación de la metodología para el cálculo de los datos de referencia o de nivel de actividad anual.</p> <p>Si una irregularidad resulta en un error, distorsión u omisión con respecto de los datos notificados, se entenderá que es también una inexactitud.</p>
Incumplimientos	<p>Todo acto u omisión que no atienda a las disposiciones de las FAR y demás legislación aplicable. Esto incluye la legislación nacional.</p> <p>En algunos casos, una irregularidad puede ser también un incumplimiento de las FAR o de la normativa de modificación de la asignación gratuita.</p>

Se exige al titular subsanan todas las inexactitudes, irregularidades e incumplimientos detectados por el verificador. Esto se puede lograr, por ejemplo, mediante la corrección de los datos que aparecen en el informe sobre los datos de referencia o el informe de nivel de actividad anual, actualizando el PMS, si procede, abordando las omisiones del PMS, etc.

Cuando el verificador haya identificado un incumplimiento, el titular deberá notificarlo a la AC. Esto también se aplica si el PMS aprobado no está en línea con las FAR o la normativa de modificación de la asignación gratuita. Sujeto a la aprobación de la AC, el titular debe corregir el incumplimiento y el verificador anotará cualquier incumplimiento restante en su informe.

En la documentación de verificación interna se debe documentar las inexactitudes, irregularidades o incumplimientos subsanados.

Si no se corrigen las inexactitudes, irregularidades e incumplimientos, el verificador deberá valorar si esto tiene un impacto material en los datos notificados (consulte la sección 6.4.2).

El verificador emprenderá actividades adicionales en caso de detectar lagunas de datos (consulte la sección 7.3).

#### 6.1.8 Conclusiones sobre los resultados del proceso de verificación

Al terminar el proceso de verificación y considerar las pruebas recogidas en el transcurso de este, el verificador deberá realizar las actividades que enumera el Artículo 24 del AVR. Un aspecto fundamental de esta fase es que el verificador debe garantizar que ha recogido suficientes pruebas para sustentar su dictamen. Para más información, consulte la sección 3.2.10 de la EGD I del AVR.

Una vez evaluadas las pruebas y antes de concluir la verificación, se considera una buena práctica que el verificador obtenga de la dirección de la instalación una “declaración de gestión” firmada en la que se confirme que se han facilitado toda la información y todas las pruebas necesarias para que el verificador realice su trabajo. Esta declaración puede también confirmar por escrito las justificaciones a las excepciones de la aplicación de las FAR (por ejemplo, en relación con la aplicación del requisito de utilizar siempre los datos de mayor exactitud).

Esta “declaración del gestión” ofrece mayor respaldo al verificador a la hora de gestionar los riesgos de verificación y posibles responsabilidades. El Anexo 4 recoge un ejemplo de una declaración del gestor. Se ha de tener en cuenta, no obstante, que una declaración de estas características no exime al verificador de realizar comprobaciones exhaustivas de los datos y del cumplimiento del PMS y de las FAR; ni exime al verificador de las comprobaciones y sanciones que sean pertinentes por parte de la ONA.

### **Revisión independiente**

Antes de emitir el informe de verificación, se deberá remitir la documentación de verificación interna y el informe de verificación a un revisor independiente. Para más información, consulte la sección 3.2.11 de la EGD I del AVR.

### **Documentación de verificación interna**

El verificador deberá recopilar la documentación de verificación interna para facilitar la cadena completa de evaluaciones y decisiones que le permitieron emitir su dictamen con suficientes garantías. Todos los documentos relevantes y los resultados de las fases anteriores se deberán incluir en la documentación de verificación interna. Para más información, consulte la sección 3.2.12 de la EGD I del AVR.

### **Informe de verificación**

Con arreglo al Artículo 27 del AVR, el verificador deberá emitir al titular un informe de verificación que recoja su dictamen definitivo. Véase la sección 6.5.

## **6.2 Alcance de la verificación**

Se exige que, para cada informe de datos presentado por el titular, el verificador emita un dictamen —con garantías razonables— de que los datos de referencia (o los datos de nivel de actividad anual) notificados no contienen irregularidades importantes<sup>41</sup>. Este trabajo se realiza con arreglo a los Artículos 6, 7(2) y 7(3) del AVR, lo que supone que el informe verificado sobre los datos de referencia, el informe de nivel de actividad anual o el informe de datos de nuevos entrantes debe ser fiable, es decir, una representación fiel de la realidad. Los verificadores deberán planificar y entregar su trabajo con una actitud de escepticismo profesional, pensando en el interés general y con independencia del resto de agentes del proceso de las FAR.

El alcance de la verificación se define mediante las labores que el verificador debe llevar a cabo para cumplir el objetivo de esta: es decir, garantizar que el seguimiento de los datos para la asignación gratuita ha sido conforme a las FAR y la normativa de modificación de la asignación gratuita y que se han notificado datos de referencia y datos de asignación correctos y fiables. De conformidad con el Artículo 7(4) del AVR, el verificador deberá valorar los siguientes aspectos:

- Que el informe sobre los datos de referencia, informe de nuevos entrantes o el informe sobre el nivel de actividad anual esté completo y cumpla los requisitos del Anexo IV de las FAR;

---

<sup>41</sup> Se entiende por ‘inexactitud importante’ aquella inexactitud que, en opinión del verificador, considerada individualmente o agregada a otras, rebasa el grado de importancia o afecta al tratamiento que la autoridad competente dé al informe del titular u operador de aeronaves.

- Que el titular haya actuado conforme a los requisitos del PMS aprobado<sup>42</sup>;
- Que los datos recogidos en el informe sobre los datos de referencia, el informe de nuevos entrantes o el informe sobre el nivel de activada anual no contienen irregularidades importantes. Para que el verificador pueda concluir todo esto, deberá obtener pruebas claras y objetivas del titular para sustentar la totalidad de los datos notificados. Para obtener las pruebas necesarias para tener unas garantías razonables y realizar la evaluación de la exactitud material de los datos y de la información relacionada, el verificador empleará procedimientos analíticos, verificará los datos y valorará la aplicación de la metodología de seguimiento atendiendo a los Artículos 15, 16 y 17 del AVR. El umbral de importancia de aspectos concretos de los datos y valores de referencia se recogen en el Artículo 23(4) del AVR, y en la sección 6.4.2. se facilita una explicación de la aplicación del análisis a este respecto conforme a las FAR;
- Se puede facilitar información en relación con las actividades de flujos de datos, con los sistemas de control y con los procedimientos asociados del titular de cara a mejorar el funcionamiento de su sistema de seguimiento y notificación. Esta actividad está fuertemente vinculada con los Artículos 27(3) y 30 del AVR. El verificador tiene la responsabilidad de estudiar y evaluar si hay áreas por mejorar en el proceso de seguimiento y notificación del titular de cara a aumentar el rigor, la solidez y la calidad de los datos notificados. Esto afecta en particular a las actividades de flujo de datos, a la evaluación de riesgos del titular, a las actividades de control, a la evaluación del sistema de control y a los procedimientos recogidos en el PMS. Si hay áreas por mejorar, el verificador deberá facilitar una recomendación de mejora en su informe de verificación<sup>43</sup>.

Una de las principales tareas del titular es desarrollar una metodología que le permita recopilar los datos disponibles —que complementará con hipótesis y estimaciones (conservadoras) cuando sea necesario— a fin de determinar los datos históricos de referencia y atribuir esos datos a las subinstalaciones. El objetivo de lo anterior es que se utilicen exclusivamente “las fuentes de datos más exactas”. Esto supone que, cuando haya varias fuentes para el mismo conjunto de datos históricos de las cuales el titular pueda elegir, se exigirá a este que seleccione los datos más exactos, y que adjunte los datos de otras fuentes a efectos confirmatorios. Los principios esenciales del proceso de recopilación de datos se deben documentar en el PMS, justificando por qué se ha entendido que los datos elegidos eran “los más exactos” (consulte la sección 2.3 ).

La evaluación del PMS realizada por el verificador es, por tanto, un aspecto fundamental de la verificación. Respecto a la evaluación del PMS por parte del verificador, es de aplicación lo siguiente:

- En el análisis estratégico, el verificador comprueba si la versión del PMS es la última aprobada por la AC, si se han producido cambios en el PMS durante el

<sup>42</sup> Véase la sección 2.2 sobre la aprobación del PMS en relación con los plazos de la solicitud de asignación gratuita.

<sup>43</sup> No obstante, aunque el verificador deberá identificar las deficiencias en las actividades de control como parte de las recomendaciones e informar al titular de las causas por las que se entiende que son deficiencias, este no comunicará en ningún caso al titular cómo subsanarlas, ya que de otro modo colocaría al verificador en un papel de consultor y comprometería su independencia.

periodo de notificación, si los cambios son significativos y, en tal caso, si la AC los ha aprobado. La Guía nº 5 sobre seguimiento y notificación para las reglas de asignación gratuita recoge información sobre qué cambios son significativos.

- Al evaluar la aplicación del PMS, el verificador comprobará también las comunicaciones de la AC en relación con la aprobación del PMS.
- Durante la aprobación, la AC habrá cotejado el PMS con las FAR.
- El verificador utiliza el PMS aprobado como punto de partida para valorar la exactitud de los datos.
- El verificador comprueba que la aplicación de distintos elementos del PMS y valora si la situación real de cada subinstalación se refleja en lo recogido en el PMS.
- En cierta medida, el verificador cruzará la información del PMS y de las FAR: valorando los límites de la subinstalación, comprobando la pertinencia y la aplicación de las actividades y procedimientos de control, etc.
- Cuando el verificador detecte un incumplimiento, este deberá informar al titular. Se exige al titular que notifique este hecho a la AC y que subsane el incumplimiento de acuerdo con esta (por ejemplo, actualizando el PMS y obteniendo la aprobación de la AC).
- El incumplimiento subsanado y las acciones correctivas emprendidas se documentarán en la documentación de verificación interna.
- En caso de que un incumplimiento no se subsane, el verificador valorará el impacto material en los datos notificados.
- Si no se subsana un incumplimiento, se deberá incluir en el informe de verificación antes de emitirlo.

Para todos los ciclos de presentación de informes, el verificador:

- valorará si las subinstalaciones y los límites están correctamente definidos.
- comprobará si la metodología presentada es transparente y si permite la completa trazabilidad de la auditoría desde las fuentes primarias de datos hasta las cifras finales del informe sobre los datos de referencia conforme a las FAR.
- comprobará la integridad del PMS garantizando que no se han producido lagunas ni doble contabilidad.
- comprobará si las actividades y procedimientos de control están debidamente formuladas, aplicadas, documentadas y mantenidas y si estas son efectivas de cara a mitigar los riesgos identificados. El verificador realizará las comprobaciones de las actividades y procedimientos de control de la misma manera en que se realiza la verificación anual de emisiones. Consulte la KGN II.3 del AVR sobre análisis de procesos si necesita más información sobre cómo comprobar las actividades y procedimientos de control.

- cuando corresponda, verificar y confirmar si se ha completado la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética y, en caso contrario, si se aplica una de las excepciones a la condicionalidad (consulte la sección 7 de GD12 para obtener más información).

### 6.3 Evaluación de datos

Durante el proceso de análisis, el verificador realizará una verificación de datos en detalle y comprobará cómo se han recogido los datos y cómo se ha aplicado la metodología de seguimiento. Este proceso se fundamentará en el plan de verificación y en los resultados del análisis estratégico y del análisis de riesgos. Además de las comprobaciones relativas a los datos que se enumeran en el Anexo IV de las FAR y los requisitos del Artículo 10(5) de las FAR, el verificador comprobará, en concreto, los siguientes elementos. Estas comprobaciones serán parte del plan de verificación:

- Comprobar si todos los datos relativos a las emisiones, insumos, productos y flujos de energía están debidamente atribuidos a las subinstalaciones conforme a los límites del sistema. La comprobación de datos del verificador incluirá, por ejemplo:
  - Comprobación de que la suma de emisiones anuales verificadas atribuidas a cada subinstalación conforme al Anexo IV(2)(2) se corresponde con las emisiones totales verificadas del año correspondiente; si estas cifras no se corresponden, el verificador deberá hacer las siguientes comprobaciones:
    - si hay emisiones asociadas a actividades que se produzcan en la instalación y que no sean elegibles a asignación gratuita. La sección 4.2 de la Guía nº 5 proporciona más información sobre actividades no elegibles (consulte también la Tabla 5 siguiente);
    - si las correcciones realizadas por el titular después del informe de verificación correspondiente son razonables<sup>44</sup>;
    - si se han atribuido emisiones adicionales a subinstalaciones que no se han registrado en los informes anuales de emisiones, por ejemplo “flujos fuente internos”<sup>45</sup> o emisiones equivalentes al calor medible importado; y si dichas emisiones adicionales se han calculado debidamente sin lagunas de datos ni doble contabilidad;
    - si se han calculado correctamente las correcciones de importación y exportación de gases residuales (consulte las secciones 4.3 y 7.3 de la Guía nº 5).
  - Confirmar que, en los casos en que el titular habitualmente notifique las emisiones anuales utilizando un factor de emisiones basado en la masa; el VCN utilizado para la notificación de la energía en el informe

<sup>44</sup> El verificador deberá comprobar si se está trabajando con una copia actualizada del informe anual de emisiones (AER, por sus siglas en inglés), ya que es posible que se hayan notificado cambios posteriores a la AC, pero que no se haya exigido una nueva verificación del AER.

<sup>45</sup> Véase la sección 4.2 de la Guía nº 5.

sobre los datos de referencia se haya determinado conforme a los requisitos de notificación del VCN en Condiciones normales<sup>46</sup>.

- Comprobar si los datos están completos y si se han producido lagunas de datos o doble contabilidad;
- Comprobar si los niveles de actividad de las referencias de productos se fundamentan en la correcta aplicación de las definiciones de producto recogidas en el Anexo I de las FAR;
- Comprobar si los niveles de actividad de las subinstalaciones con referencia de calor, de las subinstalaciones de calefacción urbana, de las subinstalaciones con referencia de combustible y de las subinstalaciones con emisiones de proceso se han atribuido correctamente conforme a los productos generados y de acuerdo con la Decisión Delegada (UE) 2019/708 de la Comisión [Lista de fuga de carbono];
  - Como parte de estas comprobaciones, confirmar que los códigos NACE / PRODCOM que se consignan en el informe se corresponden con el resto de las pruebas aportadas por el titular; o que hay justificación para que haya cambiado el código declarado.
- Verificar si las entradas, salidas y emisiones se atribuyen correctamente a la subinstalación según la producción de mercancías enumeradas en el Anexo I del reglamento CBAM;
  - Como parte de estos controles, hay que confirmar que el código NC declarado en el informe sobre los datos referencia o en el informe anual sobre el nivel de actividad es coherente con otras pruebas de dicha declaración por parte del titular; o que exista una justificación suficiente y razonable para el cambio del código. Esta información se incluirá en el informe de verificación para que la AC pueda comprenderla y evaluarla durante su revisión.

*Tabla 5 – Actividades no elegibles para percibir la asignación gratuita*

La sección 4.2 de la Guía nº 5 recoge las actividades que no son elegibles para percibir la asignación gratuita y, concretamente, se centra en lo siguiente:

*“.. tras efectuar la atribución de todas las entradas, salidas y emisiones de las subinstalaciones, ciertas entradas, salidas y emisiones seguirán sin ser atribuidas a ninguna subinstalación, dado que estos elementos no son elegibles para recibir la asignación gratuita. Esto afecta, en especial a:*

- *Los combustibles y/o calor medible empleados para la producción de electricidad, y las emisiones correspondientes;*
- *El calor medible producido en subinstalaciones de ácido nítrico o importado desde entidades no incluidas en el RCDE;*
- *Las emisiones relacionadas con el calor exportado hacia instalaciones incluidas en el RCDE;*

<sup>46</sup> El Artículo 3(50) del MRR define el término “Condiciones normales”.



- *Los gases residuales o combustibles objeto de combustión en antorcha por motivos distintos a la seguridad fuera de las subinstalaciones con referencia de producto y emisiones relacionadas”.*

Durante la verificación, el verificador puede encontrar inexactitudes en datos o irregularidades entre los cálculos de los datos y el PMS. En estos casos, el verificador exigirá al titular que corrija los errores identificados, las malas interpretaciones y omisiones, así como las irregularidades.

El titular deberá actualizar y mejorar el PMS cuando el verificador estime que este último resulta incompleto, erróneo o contradictorio con respecto a las reglas estipuladas en las FAR. El titular deberá corregir los datos de referencia correspondientes de acuerdo con cualquier mejora del PMS, y el verificador tendrá en cuenta estas revisiones a la hora de volver a verificar el PMS (cuando proceda) y el informe sobre los datos de referencia (IDR) actualizados. En la sección 6.2 encontrará más información sobre cómo tratar las irregularidades e incumplimientos según las FAR.

Cuando no se disponga de los datos necesarios para el informe sobre los datos de referencia (IDR) y se detectan lagunas de datos, el titular habrá de utilizar una metodología o una fuente de datos alternativa para salvar estas lagunas, siempre que esta metodología o fuente de datos se mencione en el PMS (Artículo 12(2) de las FAR). Si el PMS no recoge dicha metodología o fuente de datos, el titular deberá aplicar un método de estimación adecuado con el fin de obtener datos sustitutos conservadores para el periodo de tiempo en el que se produzcan las lagunas y para los respectivos parámetros. El titular debe justificar suficientemente las lagunas de datos y el método empleado en el informe sobre los datos de referencia (IDR).

En el marco de los datos de referencia o los datos anuales del nivel de actividad, "conservador" se refiere al conjunto de supuestos definidos para garantizar que asignan valores a los parámetros relevantes para las asignaciones gratuitas de tal modo que la asignación resultante no supere el valor real de ese parámetro<sup>47</sup>. Las lagunas de datos se deben salvar de manera transparente. En la sección 7.3 se recoge más información sobre las comprobaciones que realiza un verificador sobre las lagunas de datos.

El verificador deberá decidir si las inexactitudes, no conformidades o incumplimientos restantes tienen un impacto material en los datos notificados (véase la sección 6.4.2). Si los problemas que tienen un impacto material en los datos notificados siguen sin resolverse al final de la verificación, el verificador deberá emitir una declaración de opinión de verificación negativa. Además, todas las inexactitudes, no conformidades e incumplimientos pendientes deberán incluirse en el informe de verificación, junto con un motivo por el que cualquiera de ellos tiene un impacto material en los datos notificados.

Si sólo quedan pendientes incorrecciones, no conformidades o incumplimientos que no tengan un impacto material en los datos notificados, el verificador puede emitir una declaración de opinión de verificación positiva con comentarios. El verificador deberá

---

<sup>47</sup> Es decir, la asignación preliminar resultante será más bien menor cuando se utilice una estimación conservadora (a diferencia de lo que se aplica a la notificación anual de emisiones).

enumerar esas cuestiones pendientes en el informe de verificación. Esto también se aplica a los errores de cuantificación en los conjuntos de datos a nivel de subinstalación y a nivel no agregado, es decir, si hay errores no corregidos en subinstalaciones pero no tienen un impacto material en los datos globales, aun así deben notificarse. Esto llamará la atención de la AC sobre ellos.

Cuando no se hayan detectado inexactitudes ni desconformidades, o cuando todas las inexactitudes y desconformidades se hayan corregido completamente, el verificador podrá emitir una declaración de opinión de verificación positiva en la que declare que el informe de datos de referencia o el informe anual del nivel de actividad se ha verificado como satisfactorio.

La redacción de dicha declaración de verificación figura en el modelo de informe de verificación facilitado por la Comisión.

## **6.4 Opciones metodológicas**

### **6.4.1 Grado de certeza**

El Artículo 7(1) del AVR exige que el verificador realice la verificación con la finalidad de entregar un informe que concluya con certeza razonable que no se dan inexactitudes materiales en el informe del titular (por ejemplo, el informe sobre los datos de referencia (IDR)). El grado de certeza sobre la exactitud de los datos que el verificador señala en la declaración del dictamen que presenta se relaciona con la profundidad y el detalle de la verificación. Véase la sección 3.1.4 de la EGD 1 del AVR, donde se explica la aplicación de la certeza razonable.

El verificador tendrá la posibilidad de influir sobre la calidad de los datos o mejorarla, al hacer recomendaciones razonables que el titular tendrá que considerar en futuros ciclos de recogida de datos, actualizando su PMS. Si el titular tiene una razón justificable para no tener en cuenta las recomendaciones, deberá explicar a la autoridad competente por qué tiene en cuenta las recomendaciones del verificador. Por ejemplo, puede pasar que el titular contradiga las recomendaciones del verificador por suponer costes irrazonables o por inviabilidad técnica. Corresponde a la AC decidir sobre estas cuestiones.

En este contexto, el verificador debe poder comprobar el proceso de auditoría desde el momento en que se generan los datos, como los protocolos de producción o las facturas de combustible.

### **6.4.2 Importancia (materiality)**

La importancia constituye una parte fundamental de la verificación: es fundamental en dos aspectos:

- La idea en sí misma es relevante cuando el verificador determina la naturaleza, los plazos y el alcance de las actividades de verificación: la planificación y el diseño de estas actividades se basa en la evaluación de los riesgos de inexactitudes e irregularidades, así como cualquier efecto material que puedan tener sobre los datos notificados.
- En segundo lugar, el grado de importancia es fundamental para concluir si un informe de datos de referencia o un informe de datos de nuevos entrantes se

puede dar como satisfactorio. Únicamente aquellos informes que no presenten inexactitudes importantes<sup>48</sup> se considerarán satisfactorios.

Hay que considerar la importancia tanto desde el punto de vista cuantitativo como del cualitativo. El aspecto cuantitativo depende del tamaño y de la naturaleza del efecto que tiene un error sobre los datos notificados en general, mientras que el cualitativo lo determinan en gran medida los factores que pueden influir sobre el usuario de los datos, es decir, sobre la AC (por ejemplo, circunstancias particulares, si se refiere a incumplimientos, etc.).

El grado de importancia resulta crucial desde el punto de vista cuantitativo.

A efectos de verificación de los datos de referencia de las FAR, el Artículo 23(4) del AVR estipula el grado de materialidad de ciertos elementos del conjunto de datos. El grado de materialidad se fija en  $\pm 5$  % del valor total notificado para los siguientes elementos individuales<sup>49</sup>:

- a) las emisiones totales<sup>50</sup> de la instalación, cuando los datos del informe sobre los datos de referencia se refieran a las emisiones;
- b) la suma de las importaciones y la producción de calor medible neto a nivel de instalación, si procede, cuando los datos se refieran a datos sobre calor medible;
- c) la suma de las cantidades de gases residuales importados y producidos en la instalación, si procede; o
- d) el nivel de actividad de cada subinstalación individualmente con referencia de producto pertinente.

Si una inexactitud<sup>51</sup> a nivel individual o inexactitudes agregadas para uno de los elementos mencionados supera el  $\pm 5$  % del grado de importancia se considerará importante para dicho elemento. En estos casos, se rechazará todo el conjunto de datos notificado y el verificador tendrá que emitir una declaración negativa en el

---

<sup>48</sup> De acuerdo con el Artículo 3(6) del AVR, la inexactitud importante es aquella que, en opinión del verificador, considerada individualmente o agregada a otras, rebasa el grado de importancia o afecta al tratamiento que la AC dé al informe del titular u operador de aeronaves.

<sup>49</sup> Estos elementos individuales abarcan los siguientes conjuntos de datos: (a) datos incluidos en el seguimiento anual de las emisiones (es decir, los datos de combustible y de proceso de la subinstalación); y (b), (c), (d), los conjuntos de datos adicionales que son específicos para la asignación gratuita y los valores de referencia. Para que (a) presente un error importante en las emisiones totales quiere decir que se han cometido errores en las subinstalaciones correspondientes, que, a nivel agregado, llegan a ser importantes cuando se convierten en CO<sub>2</sub> y se comparan con las emisiones totales. Tenga en cuenta que, de acuerdo con el Artículo 23(2) del AVR, un error material durante la verificación anual de las emisiones de una instalación con un grado de importancia del 2 % no se considerará automáticamente importante conforme a las FAR si no supera el umbral del 5 % de importancia. No obstante, desde el punto de vista de la evaluación cualitativa, puede resultar importante independientemente de si se excede el umbral de importancia de las FAR fijado en el 5 %.

<sup>50</sup> Nótese que la suma de las emisiones atribuidas a todas las subinstalaciones no tiene por qué coincidir con las emisiones (verificadas) de la instalación. Si necesita más datos, consulte, por ejemplo, la Tabla 5 de la sección 6.3 del presente documento. Puede encontrar más información sobre el cálculo de las emisiones atribuidas en las secciones 4.3 y 7.3 de la Guía nº 5. Tenga en cuenta que, en ocasiones, las emisiones propias de la instalación podrán ser bajas si se comparan con la asignación (por ejemplo, cuando la mayor parte de la asignación se debe al calor importado). En estos casos, la evaluación de la importancia por el verificador se basará en criterios cualitativos, incluida la existencia (y la magnitud) de las importaciones de calor.

<sup>51</sup> Una irregularidad o un incumplimiento también puede suponer una inexactitud si afecta a los datos notificados.

dictamen de verificación en relación con el informe de datos de referencia o con el informe de datos de nuevos entrantes.

El AVR no especifica el grado de importancia con respecto de ningún elemento del conjunto de datos más allá de los que prevé el Artículo 23(4), como se señala anteriormente. Cuando el verificador detecte otro elemento del conjunto de datos que tenga un error cuantitativo significativo, lo deberá tener en cuenta en su análisis más amplio de la importancia (evaluación cualitativa) para extraer conclusiones sobre la fiabilidad de los datos notificados en general. El verificador habrá de considerar el posible impacto para el usuario de los datos notificados si detecta un error significativo en el conjunto de datos distinto de los elementos con un umbral de importancia estipulado.

Los elementos (a) y (c) corresponden al valor total notificado: es decir, el total de emisiones, la suma de las importaciones y la producción de calor medible neto o la suma de las cantidades de gases residuales importados y producidos en la instalación. Si existen varias subinstalaciones basadas en uno de estos elementos, la inexactitud, por sí misma o agregada a otras, formará parte del valor total para ese elemento en concreto. Esto no significa que un error a nivel de subinstalación no pueda dar lugar a errores importantes. Todo dependerá de la evaluación cualitativa de la importancia.

**Por ejemplo:**

Una instalación tiene un valor de calor total (producción + importación) de 100 TJ entre todas sus subinstalaciones pertinentes, un error individual o agregado superior o igual a 5 TJ de valor del calor se consideraría importante conforme al punto (b) anterior si: el 5 % del total de la producción y la importación de calor medible neto equivale a 5 TJ. Un error cuantitativo igual o mayor al grado de importancia se considera importante.

La instalación tiene dos subinstalaciones de calor (A) y (B), cada una con un valor de importación de calor de 10 TJ:

- Se halla un error individual de 2 TJ en el valor importado de la subinstalación (A). Por sí solo no se consideraría importante desde el punto de vista cuantitativo, aunque podría representar un error del 20 % del valor del calor importado.
- Se halla un error individual de 3,5 TJ en el valor importado de la subinstalación (B). Por sí solo no se consideraría material desde el punto de vista cuantitativo, aunque podría representar un error del 35 % del valor del calor importado.

No obstante, el error agregado sobre el total de calor importado en las subinstalaciones (A) y (B) es de 5,5 TJ. Al superar el 5 % de grado de importancia para la suma de las importaciones y la producción de calor medible neto, resultaría en un error importante y daría lugar a un dictamen negativo de verificación (no verificado).

Si, en el caso anterior, la instalación tuviera solo una subinstalación de calor (B) (con un error de 3,5 TJ en el valor de calor importado que no es importante desde el punto cuantitativo), el verificador aún podría determinar que el error global supone un problema importante si, como resultado de una evaluación de los aspectos cualitativos de la importancia, detecta incumplimientos o irregularidades no corregidos que afectan al cálculo de los datos y que considera suficientemente significativos para calificarlos como importantes.

Para los valores de referencia de producto (el anterior elemento (d)) una inexactitud, por sí misma o agregada a otras, que supere el 5 % del nivel de actividad de la subinstalación con referencia de producto relevante individualmente, dará lugar a una declaración negativa en el dictamen de verificación.

Como se menciona anteriormente, a la hora de determinar la importancia de una cuestión, el grado de importancia no es el único factor cuando se evalúa si una inexactitud, incumplimiento o irregularidad tiene un efecto importante sobre los datos notificados en general. También se han de considerar los aspectos cualitativos. Estos últimos tienen un efecto importante sobre los datos notificados en general, incluso si no se supera el grado de importancia indicado.

El aspecto cualitativo también se aplica a los tipos de datos no enumerados en el Artículo 23(4), por ejemplo, a los datos de producción de las subinstalaciones con referencia alternativa, al balance de electricidad (p.ej., datos de la herramienta de cogeneración) , a los valores CWT específicos, etc. En dichos casos, el verificador necesitará tener en cuenta los requisitos de las FAR para determinar si un incumplimiento o una irregularidad tienen un efecto importante sobre los datos notificados conforme al uso que se hará de los mismos. En ese sentido, se han de establecer para dos escenarios diferentes:

- a efectos de la solicitud de asignación gratuita; y
- a efectos de actualizar los valores de referencia.

La cuestión fundamental para valorar los aspectos cualitativos en cualquier caso radica en si una inexactitud, una irregularidad o un incumplimiento (en sí mismos o agregados a otros) pueden afectar a la decisión del usuario (por ejemplo, a la AC para los datos de asignación o a la Comisión en el contexto de la actualización de los valores de referencia). Esto dependerá de la magnitud y la naturaleza de las inexactitudes, las irregularidades o los incumplimientos, así como de las circunstancias particulares. Esta decisión dependerá del criterio profesional del verificador.

Los factores que pueden resultar relevantes a la hora de determinar si una inexactitud, una irregularidad o un incumplimiento tiene un efecto importante son, entre otros:

- si la inexactitud, irregularidad o incumplimiento se puede subsanar. Por ejemplo, si se puede aplicar un método de estimación sólido alternativo para subsanar una gran laguna de datos (y que esta corresponda a la asignación de derechos de emisión de la instalación), el verificador determinaría desde el punto de vista cualitativo que no supone un problema importante, ya que la metodología alternativa resulta adecuada. Si, por el contrario, el método alternativo no es sólido, no se justifica con pruebas, o tiene otros defectos, el verificador necesitará emitir un juicio cualitativo con respecto de la existencia de problemas importantes.

Otros ejemplos: si los métodos de estimación para la atribución del consumo de calor entre sectores tanto expuestos como no expuestos a fuga de carbono son sólidos y se justifican con pruebas;

- si el titular se niega a subsanar la inexactitud, la irregularidad o el incumplimiento. Si un titular se niega a subsanar un problema, el verificador le solicitará, en primer lugar, las razones que lo han llevado a adoptar esa decisión. El Artículo 22(1) del AVR exige a los titulares que subsanen las inexactitudes, irregularidades o incumplimientos detectados. La negativa a corregir un error pendiente sin una justificación sólida constituye un factor

importante que el verificador tendrá en cuenta a la hora de evaluar la importancia;

- la probabilidad de que se repitan las inexactitudes, irregularidades o incumplimientos detectados. Si no existen suficientes actividades de control para mitigar los riesgos inherentes, no se efectúa la calibración de manera planificada y estructurada, no se documentan de manera adecuada los datos de seguimiento importantes y se subestiman o sobrestiman sistemáticamente los valores, incluso aunque los valores individuales sean inferiores al umbral de importancia estipulado. La probabilidad de que se repitan inexactitudes e irregularidades puede ser superior en dichos casos, y, por consiguiente, el error se puede considerar importante;
- la duración de una inexactitud, irregularidad o incumplimiento. La persistencia del problema durante un largo periodo de tiempo (de un año a otro) suele ser síntoma de que el sistema de control no funciona adecuadamente o de que los titulares se resisten a subsanar el problema. Esto ayudará al verificador a determinar en su evaluación si repercute de manera importante sobre los datos notificados;
- si las inexactitudes, irregularidades o incumplimientos son consecuencia de una acción intencionada o no intencionada;
- el tipo de incumplimiento con respecto a las FAR y si repercute en la asignación o en el número de derechos de emisión, por ejemplo, en los siguientes casos:
  - no se han determinado los límites del sistema de las subinstalaciones de acuerdo con las FAR, lo que afecta a los datos de referencia notificados;
  - la definición del producto (reflejada en los códigos NACE o PRODCOM notificados) no se corresponde con los procesos de producción reales o con la correcta situación de fuga de carbono.
  - El código NC no se corresponde con la producción de mercancías incluidas en la lista del Anexo I del reglamento CBAM y el factor CBAM no se ha aplicado correctamente.
  - la instalación o parte de la instalación produce electricidad que no opta a asignación gratuita de derechos de emisión y los datos para esa instalación o parte de la instalación han sido tenidos en cuenta en los cálculos.

Cuando los datos presenten inexactitudes, que no afecten directamente a la asignación porque únicamente se han de notificar los datos para que el verificador y la AC puedan llevar a cabo controles de verosimilitud, tales como las emisiones anuales atribuibles a las subinstalaciones con referencia de producto, el verificador puede considerar dicha inexactitud como poco importante a efectos de asignación. Sin embargo, esto no exime al titular de corregir los datos, tal y como se exige. El verificador debe recoger estas inexactitudes en el informe de verificación cuando estas no se subsanen antes de la emisión del mismo.

## 6.5 Informe de verificación y declaración de dictamen

### Transparencia y exhaustividad

El informe de verificación se debe elaborar con suficiente detalle para que la AC pueda comprender las principales fases de la verificación y pueda obtener una imagen nítida de la calidad del PMS del titular (si procede) y de los datos entregados. Tanto la AC como el titular deben poder entender la naturaleza de los problemas detectados. El Artículo 27(3) del AVR establece el contenido que deberá tener del informe de verificación (consulte la sección 9 (Anexo 2)).

El informe de verificación debe recoger los fundamentos de la verificación, así como las conclusiones con respecto a:

- el cumplimiento del PMS con respecto a las FAR (si procede);
- la calidad y la fiabilidad de los datos empleados para la solicitud de la asignación gratuita; y
- la calidad y la fiabilidad de los datos empleados para la actualización de los valores de referencia.

Se pueden establecer varios dictámenes de verificación (aplicables a las situaciones señaladas anteriormente):

Tabla 6 - Declaración de dictamen de la verificación

Declaración de dictamen de la verificación	Aclaración
El informe se verifica como satisfactorio (dictamen de verificación positivo)	Esta declaración se emite para dos situaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• si no hay inexactitudes, irregularidades o incumplimientos no subsanados</li> <li>• si hay inexactitudes, irregularidades o incumplimientos no subsanados pero que no son importantes. También se denomina verificado con comentarios.</li> </ul>
El informe <b>no es verificado como satisfactorio</b> porque contiene inexactitudes importantes que no han sido subsanadas antes de presentar el informe de verificación (dictamen de verificación negativo)	Esta declaración se da si existen inexactitudes importantes, lo que puede incluir irregularidades e incumplimientos que tengan un efecto importante sobre los datos notificados.
El informe <b>no es verificado como satisfactorio</b> porque el alcance de la verificación es muy limitado (dictamen de verificación negativo)	La limitación del alcance se puede dar si: <ul style="list-style-type: none"> <li>• faltan datos y esto impide obtener las pruebas necesarias que reduzcan el riesgo de verificación de forma que se pueda tener un grado razonable de certeza; por ejemplo, si faltan algunas o todas las fuentes de datos primarios o si solo se encuentran disponibles a nivel agregado;</li> <li>• el PMS no ofrece un alcance o claridad suficientes para extraer conclusiones en la verificación (por ejemplo, si hay partes que no se describen o la metodología que se aplica no queda clara) y no es posible determinarlos durante la aplicación del plan de verificación;</li> </ul>

Declaración de dictamen de la verificación	Aclaración
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• el titular no ha facilitado suficiente información para permitir que el verificador realice la verificación;</li> <li>• No existe un PMS aprobado.</li> </ul>
<p>Las irregularidades, individualmente o agregadas a otras, dan lugar a un nivel de claridad insuficiente e impiden que el verificador declare con certeza razonable que el informe está libre de inexactitudes importantes.</p> <p>El informe <b>no es verificado como satisfactorio</b> (dictamen de verificación negativo)</p>	<p>Normalmente, cuando se hallan irregularidades durante el proceso de verificación, esto repercute al análisis de riesgos y a las actividades de verificación previstas. En concreto, si las irregularidades suponen un aumento del riesgo de inexactitud y generan incertidumbre sobre la exactitud de los datos, las actividades de verificación se deberán detallar más y se exigirán más verificaciones y comprobaciones para garantizar que los datos son fiables. Sin embargo, el hecho de que haya más verificaciones no siempre proporcionará al verificador suficiente confianza en los datos y podría emitir un dictamen negativo.</p> <p>En algunos casos, las irregularidades (individualmente o agregadas a otras) darán lugar a demasiada incertidumbre, lo que impide que el verificador declare con certeza razonable que el informe del titular está libre de inexactitudes importantes. Esto podría suceder, por ejemplo, cuando el titular no calibra el equipo de medición, cuando no subsana la irregularidad de manera reiterada o cuando no se dispone de los resultados de las mediciones calibradas, lo que impide al verificador estar seguro de que los datos notificados no contienen inexactitudes importantes.</p>

Las inexactitudes, irregularidades o incumplimientos (sean o no importantes) se notifican en el informe de verificación, salvo que el titular los haya subsanado antes de su emisión.

### Posibles problemas con el PMS

En caso de duda razonable por parte del verificador sobre la calidad de los elementos menores en relación con la metodología, es decir, con respecto de la metodología de estimación concreta para sustituir los datos y subsanar las lagunas de datos, lo indicará de manera clara en el informe de verificación. Si se detectan irregularidades que no son importantes para los datos notificados, el dictamen de verificación podrá ser positivo si los datos derivados se consideran correctos conforme al PMS y si el titular demuestra que no puede proporcionar datos más precisos.

Si el verificador detecta que el PMS sugiere que se han empleado fuentes de datos que no son las que "presentan la mayor exactitud posible", lo notificará en los resultados del informe de verificación. No obstante, podrá continuar con otras tareas de verificación, en caso de que estas irregularidades no resulten importantes. El dictamen de verificación podrá ser positivo si los datos derivados se consideran correctos conforme al PMS y si el titular demuestra que no puede proporcionar datos más precisos.

En tales circunstancias, el verificador podrá añadir observaciones a la declaración del dictamen para que la AC preste atención a las cuestiones que se consideren especialmente relevantes.



## **Descripción de los problemas en el informe de verificación**

Todas las cuestiones pendientes se deberán describir de manera clara, lo que permitirá a la AC y al ONA valorar en detalle los resultados del verificador. Al describir los problemas en el informe de verificación, el artículo 27, apartado 4, del AVR exige al verificador que recoja en la descripción:

- a) la magnitud y la naturaleza de la inexactitud, irregularidad o incumplimiento de las FAR;
- b) si una inexactitud, irregularidad es importante o no respecto de los datos notificados;
- c) a qué elemento del informe del titular se refiere la inexactitud o a qué elemento del plan de seguimiento se refiere la irregularidad;
- d) a qué artículos de las FAR se refiere el incumplimiento.

Además de recoger los resultados en el informe de verificación, el verificador podrá añadir observaciones a la declaración del dictamen para que la AC preste atención a las cuestiones que se consideren especialmente relevantes. Por ejemplo, errores de cuantificación significativos en los elementos del conjunto de datos a los que no se aplique un grado de importancia conforme al artículo 23(4) del AVR. Nótese que, para dichos errores significativos, el hecho de que no se especifique el grado de importancia no supone necesariamente que el error no sea importante. Aún se puede dar el caso de que así sea en base a la evaluación cualitativa de la importancia (consulte la sección 6.4.2).

En el informe de verificación, el verificador también confirmará si se ha completado o no la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética y, en caso negativo, si se aplica o no una de las excepciones a la condicionalidad. Además de esto, el verificador debe informar de cualquier observación relacionada con las comprobaciones de confirmación para llamar la atención de la AC sobre cuestiones que puedan afectar a sus decisiones sobre si se han cumplido las condiciones del artículo 22 bis de las FAR, y sobre la conveniencia o no de reducir los derechos de emisión. Por ejemplo, las pruebas del titular muestran que se ha tomado una decisión de gestión para aplicar una recomendación concreta, pero: no se ha incluido en la planificación de la próxima parada; si la instalación del equipo pertinente no puede hacerse sin una parada; no se ha iniciado la adquisición del equipo o servicios necesarios de manera oportuna para permitir la aplicación de la recomendación; o no se han asignado los recursos adecuados para permitir la planificación y aplicación de una recomendación.

## **6.6 Seguimiento tras la verificación**

Una vez remitidos a la AC los informes sobre los datos de referencia verificados con el correspondiente informe de verificación, dicha AC comprobará los informes. Los Estados miembros solo pueden aceptar los datos de asignación gratuita presentados a la AC que se hayan verificado como satisfactorios por parte de un verificador, de acuerdo con el AVR. Cuando las lagunas de datos vengán causadas por circunstancias excepcionales o imprevistas que no se pudieran haber evitado, aunque se hayan tomado todas las precauciones necesarias y además escapen al control del titular, la

AC podrá determinar los niveles históricos de actividad, aunque la declaración del dictamen de verificación sea negativa (Artículo 15(2) de las FAR). En el apartado 8.5 se ofrece información sobre cómo tratar las declaraciones de dictamen de verificación negativas en relación con los datos de niveles de actividad anuales. Si la AC detecta alguna irregularidad o error que afecte a la determinación de los niveles históricos de actividad, exigirá a los titulares que corrijan esos problemas. En caso necesario, la AC puede solicitar al titular que facilite información y documentación adicionales para complementar la solicitud de derechos de emisión gratuitos de conformidad con el artículo 4, apartado 2, de las FAR.

## **7 Temas especiales respecto de los datos de referencia de las FAR**

En el presente capítulo se explican algunas de las cuestiones específicas relevantes para la verificación del informe sobre los datos de referencia (IDR) y del informe de datos de nuevos entrantes. Cabe destacar que no se trata de una lista exhaustiva.

### **7.1 Principios de las FAR**

Los verificadores deberán comprender los principios generales de los cálculos de las FAR. A continuación, se enumeran los más importantes. Las guías indicadas en el Anexo II recogen más información sobre estos conceptos.

#### **7.1.1 Evaluación de los límites de las subinstalaciones**

El verificador comprobará los límites de las subinstalaciones y de la propia instalación para garantizar que los cálculos coinciden con la realidad física total sin solapamientos ni omisiones. Se pueden aplicar varias subinstalaciones a una sola instalación.

Por tanto, los verificadores deberán tener en cuenta la definición de subinstalación para los distintos valores de referencia (en especial, los valores de referencia de producto<sup>52</sup>), así como la división entre subinstalaciones, si esta se aplica a más de una instalación. Entre otros conceptos clave se incluyen:

- la definición de un generador de electricidad, pertinente hasta el final del primer periodo de comercio de la fase 4 (finales de 2025). La exportación o el consumo del calor empleado para producir electricidad no opta a asignación gratuita. En este sentido, el verificador volverá a comprobar si se ha generado electricidad en una instalación y cuáles son los límites de esa generación. Después de 2025, este concepto dejará de ser relevante y los generadores eléctricos serán tratados como otras instalaciones del RCDE UE.
- definiciones de calor medible, calor no medible y calefacción urbana, y los principios para el tratamiento de flujos de calor transfronterizos. Las subinstalaciones con referencia de calor a menudo pueden resultar complejas. Se aconseja a los verificadores que presten especial atención a la Guía nº 6.

---

<sup>52</sup> Los verificadores deben prestar especial atención a los límites de los valores de referencia de producto y al uso correlacionado del exceso de calor que se incluye en el valor de referencia de producto.

- definición de las subinstalaciones con emisiones de proceso, incluidos los principios referentes a los gases residuales y la corrección aplicable al cálculo de la asignación. Las correcciones de gases residuales también se consideran relevantes para las emisiones atribuidas a las subinstalaciones con referencia de producto en relación con la actualización de los valores de los parámetros de referencia de producto. En el cuarto periodo de comercio, se han aclarado la definición de las subinstalaciones con emisiones de proceso y el concepto de gases residuales. La Guía nº 8 sobre “Gases residuales y subinstalaciones de emisiones de proceso” proporciona más información.

Se facilitan explicaciones adicionales en las guías de las FAR.

Asimismo, los verificadores han de comprobar la exhaustividad de los flujos fuente y las fuentes de emisión enumeradas en el PMS. Para tal fin, realizarán comprobaciones similares a la verificación anual de las emisiones. Para más información, acuda al KGN II.1 relativa al alcance de la verificación.

#### **7.1.2 Fuentes de datos más exactas disponibles**

Tal y como se explica en la sección 2.3, el titular necesita utilizar las fuentes de datos que logren la mayor exactitud posible. El PMS presentado a la AC para su aprobación habrá incluido, en su caso, justificaciones de las fuentes de datos aplicadas. Si la AC acepta justificaciones relacionadas con la viabilidad técnica o los costes excesivos asociados a la aplicación de nuevos sistemas de medición, el PMS aprobado tendrá en cuenta esto y el verificador podrá aceptar las fuentes de datos aprobadas como las de mayor exactitud alcanzable. El verificador tomará las decisiones de la AC sobre el PMS como punto de partida para su trabajo, pero aún podrá notificar problemas de incumplimiento de las FAR o recomendaciones de mejora si considera que no se cumplen los requisitos sobre las fuentes de datos más exactas, por ejemplo, porque las circunstancias o el equipo han cambiado y se dispone de datos de mejor calidad.

#### **7.1.3 Costes excesivos e inviabilidad técnica**

En caso de que se utilicen otras fuentes de datos por cuestiones de inviabilidad técnica o por costes irrazonables, el verificador realizará las mismas comprobaciones que haría para la verificación anual de emisiones en términos de costes irrazonables e inviabilidad técnica. Con respecto a los costes excesivos, el verificador evaluará el cálculo de dichos costes, así como las pruebas subyacentes de los costes utilizados en el cálculo para determinar si las justificaciones y las pruebas son completas y razonables. Tenga en cuenta que se han introducido cambios en el precio de referencia del artículo 18 del MRR utilizado en el cálculo de los costes excesivos (para más información, consulte la sección 6.6. de la Guía nº5). Los verificadores deben ser conscientes de dichas revisiones.

Con respecto a la inviabilidad técnica, el verificador recopilará las pruebas de verificación sobre el equipo implantado y disponible en el momento de la recogida de datos para decidir si las pruebas presentadas por el titular en el PMS de inviabilidad técnica son completas y razonables.

#### 7.1.4 Evaluación simplificada de la incertidumbre

Un titular podrá utilizar otras fuentes de datos siempre y cuando demuestre satisfactoriamente a la AC que el nivel de exactitud asociado a la fuente de datos que propone es equivalente o supera el nivel de exactitud de las fuentes de datos más exactas que figuran en la jerarquía de la sección 4 del Anexo VII de las FAR. Así, el titular redactará una evaluación de la incertidumbre simplificada donde identifique las fuentes de incertidumbre principales y estimen los niveles de incertidumbre asociados. Esta evaluación de la incertidumbre no cuenta con el mismo rigor<sup>53</sup> que se exige para la notificación anual de las emisiones, a pesar de que sea sólida y esté apoyada por pruebas y justificaciones lógicas.

Cuando se realice una evaluación de la incertidumbre simplificada, el verificador deberá comprobar que la información empleada es válida. El verificador comprobará que todas las fuentes principales de incertidumbre se han identificado (en todos los flujos de datos para la obtención, recogida y cálculo de datos relevantes), así como la base de la que procede cada estimación de incertidumbre.

Los verificadores realizarán controles cruzados entre su propia evaluación de los flujos de datos y la evaluación de riesgos del titular. Los verificadores también solicitarán al titular que justifique la inclusión o exclusión de fuentes de incertidumbre de la evaluación y que proporcione pruebas razonables de cómo ha obtenido el grado de incertidumbre.

#### 7.1.5 Evaluación de la aplicación de los valores de referencia de producto

Tal y como se explica en la sección 6.3, el verificador comprobará la correcta aplicación de los valores de referencia de producto y demás valores de referencia actualizados, por ejemplo:

- si contiene lagunas de datos o doble contabilidad;
- aplicación correcta de las definiciones de producto;
- la correcta atribución de los niveles de actividad para los enfoques alternativos de asignación (subinstalaciones de calor, de calefacción urbana, de combustible y con emisiones de proceso) con arreglo a la situación de fuga de carbono de los productos vinculados a estas subinstalaciones y a los códigos NACE / PRODCOM de dichos productos;
- la atribución correcta de las entradas, salidas y emisiones a la subinstalación de acuerdo con la producción de mercancías enumeradas en el anexo I del Reglamento CBAM;
- los niveles históricos de actividad (basados en los valores medios del periodo de referencia y en los métodos de cálculo relevantes).

El verificador aplicará procedimientos analíticos y de verificación de datos para valorar estos elementos. Por tanto, debe tener en cuenta cómo se valoran dichos conceptos

---

<sup>53</sup> Tampoco tiene que adoptar el mismo procedimiento ni la misma metodología, aunque, si hay un procedimiento que ya se ha aplicado a los instrumentos, etc., de acuerdo con la notificación anual de emisiones, los titulares deberán proporcionar al verificador una justificación razonable que explique por qué no se ha aplicado para las actividades de recogida de datos conforme a las FAR.

(consulte también la sección 6.3). Los verificadores han de comprender las guías de las FAR.

#### 7.1.6 Definiciones de producto y datos de producción

La comprobación de los datos relativos a la producción constituye una cuestión fundamental de la verificación de los valores de referencia de las FAR, lo que sienta las bases para el cálculo de los niveles históricos de actividad (HAL, por sus siglas en inglés) para los valores de referencia de producto para determinar el número preliminar de derechos de emisión gratuitos. Así, se harán comprobaciones en dos sentidos:

- a) Comprobaciones cualitativas: ¿Ha escogido el titular los valores de referencia adecuados? Dicho de otra manera: ¿Pertencen los productos a la definición correspondiente del Anexo I de las FAR<sup>54</sup>?
- b) Cantidad anual de productos.

#### Clasificación de los productos

Para contestar al punto (a), el verificador tendrá que comprender las definiciones de producto correspondientes según se recogen en las FAR, así como la clasificación NACE y PRODCOM aplicable. En caso de que exista un conflicto sobre la clasificación de los productos, el verificador deberá solicitar una aclaración a la oficina nacional de estadística del Estado miembro de la instalación.

Para determinar los datos cuantitativos relativos a la producción (incluidos los datos de ventas de calor), el titular, por norma general, podrá facilitar datos de sus sistemas de contabilidad financiera, como albaranes, facturas o protocolos contables de la producción. Normalmente, los datos proporcionados se almacenarán en sistemas de datos electrónicos y pueden quedar sujetos a auditorías realizadas por los auditores financieros del titular. El verificador debe considerar las siguientes cuestiones:

- Para los datos HAL, la cantidad comercializable del producto producido es relevante en la mayoría de los casos. Si se utilizan datos de ventas, se deben corregir con los cambios anuales del stock a fin de obtener los datos relativos a la producción. De la misma manera, si el ejercicio fiscal del titular no coincide con el ejercicio de notificación, se realizarán los ajustes oportunos.

Resultados de las auditorías financieras o de otra naturaleza

- El verificador podrá tener en cuenta los resultados de auditorías externas realizadas independientemente a efectos fiscales o aduaneros, o en el contexto de reglamentos financieros. Sin embargo, será responsabilidad del verificador valorar si dicho informe de auditoría se puede justificar conforme al alcance y grado de certeza exigido para la verificación de los datos de referencia de las FAR. En caso necesario, el verificador tendrá que llevar a cabo actividades de verificación adicionales.

#### 7.1.7 Fuga de carbono

Los verificadores tendrán en cuenta el riesgo significativo de fuga de carbono de los distintos sectores y su efecto en las reglas de asignación. Si un sector o subsector se

---

<sup>54</sup> Las definiciones se desarrollarán posteriormente en la Guía nº 9.

considera expuesto a un riesgo significativo de fuga de carbono, se ha de incluir en la lista de fuga de carbono (CLL, por sus siglas en inglés)<sup>55</sup> y las subinstalaciones que abastecen a los sectores o subsectores incluidos en la misma optarán a un 100 % de asignación gratuita. La Comisión ha adoptado una nueva CLL para el periodo 2021-2030, que identifica a aquellos sectores y actividades elegibles para recibir el 100 % de asignación gratuita en virtud de las nuevas reglas de fuga de carbono de la Fase 4. En principio, la evaluación de los criterios para la inclusión de los (sub)sectores en la lista se basa en sus códigos de la clasificación NACE<sup>56</sup>, aunque un número de subsectores está basado en los códigos más desagregados de la clasificación PRODCOM. Los verificadores deben confirmar que los códigos NACE / PRODCOM declarados en el informe sobre los datos de referencia guardan coherencia con las demás pruebas recogidas en las declaraciones del titular; o que existe una justificación para que se haya modificado el código notificado. Los verificadores tendrán en cuenta la posible distorsión de los niveles de asignación gratuita causada por el uso de códigos incorrectos en los informes sobre los datos de referencia (IDR) y que algunos sectores se podrán haber dividido, de manera que algunos de sus subsectores (con códigos más desagregados<sup>57</sup>) se encontrarán en la CLL y otros no. Los verificadores tienen que comprobar cuidadosamente la CLL y asegurarse de que los titulares utilizan los códigos NACE / PRODCOM correctos en el informe sobre los datos de referencia (IDR) o el informe de datos de nuevos entrantes. Se facilita más información sobre la repercusión de la fuga de carbono en la Guía nº 2.

En los próximos años, el CBAM sustituirá gradualmente el enfoque actual en materia de fuga de carbono. Las FAR revisadas exigen que las instalaciones comuniquen su número NC para poder comparar el sector con la lista del Anexo I del Reglamento CBAM. Este número y las pruebas adicionales aportadas por el titular para demostrar si el proceso sirve para la producción de mercancías enumeradas en el Anexo I del Reglamento CBAM, deberán ser comprobados y confirmados por el verificador con el fin de aplicar el factor CBAM correcto.

#### 7.1.8 Cambios en la asignación

Se pueden dar situaciones en las que se produzcan cambios en el funcionamiento de las instalaciones que afectarán a la asignación inicial. Por ejemplo, los cambios en la capacidad conocidos influirán en los niveles de producción poco después del cambio. El verificador tendrá en cuenta dichos cambios y comprobará qué ha variado en el funcionamiento de la instalación durante el periodo de referencia. Desde la Fase 4, la asignación de una instalación se modificará según los cambios notificados en el informe de nivel de actividad anual. Consulte la sección 8 para más detalle.

Cuando el verificador observe que se ha producido el cese de una instalación o subinstalación, o un cambio significativo en una subinstalación como consecuencia del cierre a largo plazo/permanente de unidades técnicas asociadas a esa subinstalación, el verificador seguirá los procedimientos normales de verificación e informará de ello

---

<sup>55</sup> Decisión Delegada (UE) 2019/708 de la Comisión de 15 de febrero de 2019 que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a la determinación de los sectores y subsectores que se consideran en riesgo de fuga de carbono para el periodo 2021-2030.

<sup>56</sup> La CLL se basa en la NACE revisión 2, con la correspondiente de 2010 del PRODCOM. Encontrará información más pormenorizada en la Sección 4.1 de la Guía nº 2.

<sup>57</sup> "Más desagregados" se refiere a que los códigos PRODCOM contienen más cifras.

en el informe de verificación: se trata de un cambio significativo en las operaciones. En caso de cese de una subinstalación, el verificador buscará pruebas que confirmen que los productos cubiertos por la definición de producto pertinente o la subinstalación con enfoque alternativo han cesado su producción, y que no hay emisiones atribuibles al tipo de subinstalación pertinente. El verificador puede obtener pruebas del cese o cierre de unidades técnicas, por ejemplo, mediante:

- la evaluación de otras autorizaciones, como las medioambientales y de contaminación, y la información pública disponible sobre cambios en la instalación;
- la confirmación que el equipo en cuestión ha quedado físicamente inutilizado y requeriría un proyecto de ingeniería para volver a ponerlo en marcha (por ejemplo, si hay un “espacio de aire” en los conductos de combustible o material de entrada que conducen al equipo);
- la evaluación de la documentación formal y el visto bueno de los especialistas técnicos y/o la gestión<sup>58</sup> para demostrar que ha habido una decisión formal sobre la puesta fuera de servicio del equipo de forma que la subinstalación deje de aplicarse;
- la confirmación de la fecha de cese (o de cierre de las unidades técnicas individuales).

Sin embargo, en el caso de algunas subinstalaciones, puede producirse un cese sin que se interrumpa el funcionamiento de las unidades técnicas relacionadas, por ejemplo, cuando se pasa de vidrio coloreado a vidrio incoloro, o de papel fino no estucado a estucado, etc. En tales casos, no puede confirmarse el cese de la subinstalación.

#### 7.1.9 Fusiones/escisiones

El Artículo 25 de las FAR exige a los titulares de las nuevas instalaciones procedentes de una fusión o escisión documenten el cambio de titularidad a la AC. Tras una fusión o una escisión, el verificador revisará esa documentación y comprobará si el informe sobre los datos de referencia (IDR) de una instalación es exacto, cómo se ha fusionado o escindido y qué repercusión ha tenido en las subinstalaciones. Esta información será importante para valorar si los datos de asignación son exactos.

## 7.2 Competencias especiales necesarias

Como se ha explicado en la sección 5.2, los auditores y el auditor principal del RCDE UE deberán conocer las reglas específicas y las guías de las FAR, así como contar con conocimientos y experiencia en el seguimiento y la notificación de los aspectos relacionados con los datos de asignación. Asimismo, el equipo en su conjunto deberá incluir al menos una persona que posea la competencia técnica y el conocimiento necesario para valorar los aspectos técnicos específicos en materia de seguimiento, notificación y recogida de datos. De esta manera, el verificador podrá entender la instalación y las subinstalaciones aplicables, y comprobar la aplicación de la metodología de seguimiento y la ejecución del PMS. De lo contrario, no podrá evaluar

---

<sup>58</sup> Por ejemplo, como parte de Gestión del Cambio y procesos de seguridad.

la oportuna exactitud de los datos y la correcta aplicación de este plan. La tabla 7 ofrece una guía sobre qué competencias técnicas y conocimientos deben aplicarse para evaluar los aspectos técnicos de seguimiento y notificación.

*Tabla 7 – Competencias técnicas y conocimientos necesarios*

<b>Elementos sobre competencia y conocimientos técnicos</b>	<b>Ejemplos de conocimientos y capacidades relativos a la competencia técnica</b>
Evaluación de aspectos del PMS	<p>Poder comprender y evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• cómo se aplica el PMS en la instalación;</li> <li>• cómo se coteja el informe sobre los datos de referencia (IDR) con el PMS;</li> <li>• cómo se analizan la información y los datos para confirmar si el PMS sigue siendo apropiado y si se está aplicando;</li> <li>•</li> </ul>
Actividad y tecnología específicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poder identificar y comprender qué repercusión tienen las operaciones principales en la asignación de los datos de la instalación;</li> <li>• Contar con un conocimiento general de las tecnologías aplicables al sector en el que opera la instalación.</li> </ul>
Límites de la subinstalación y fuentes de emisión/flujos fuente	<p>Poder comprender y conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los conceptos relacionados con las subinstalaciones con emisiones de proceso, gases residuales y la corrección del contenido de calor; combustión en antorcha por motivos de seguridad; etc.;</li> <li>• los límites de las subinstalaciones;</li> <li>• la definición de los valores de referencia de producto y los límites del sistema;</li> <li>• la definición de las subinstalaciones de enfoques alternativos;</li> <li>• la atribución de datos a las subinstalaciones correspondientes;</li> <li>• valorar la exhaustividad de los flujos fuente y fuentes de emisiones;</li> <li>• la atribución del consumo de energía a las subinstalaciones;</li> <li>• entradas y salidas de la producción relevantes para las emisiones de GEI.</li> </ul>
La cuantificación, el seguimiento y la notificación, incluidos los aspectos técnicos y sectores correspondientes	<p>Poder comprender y conocer las técnicas necesarias para el seguimiento y la notificación, lo que exige conocimientos y capacidades tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los parámetros para la recogida de datos de referencia o datos anuales sobre el nivel de actividad;</li> <li>• conocimiento sobre temas especiales tales como los factores CWT y cómo determinar los niveles de actividad relacionados, así como otros valores de referencias especiales;</li> <li>• comprender los métodos para determinar los flujos de calor netos con derecho a asignación de subinstalaciones de enfoques alternativos; para determinar datos sustitutos utilizados para el calor medible; y para obtener las emisiones relacionadas con el calor en las instalaciones de cogeneración;</li> <li>• cómo evaluar las fuentes de datos más precisas, así como los costes irrazonables y la inviabilidad técnica;</li> <li>• cómo valorar si los métodos para salvar las lagunas de datos son prudentes y no dan lugar a inexactitudes importantes.</li> </ul>



Elementos sobre competencia y conocimientos técnicos	Ejemplos de conocimientos y capacidades relativos a la competencia técnica
Conocimiento relacionado con la empresa y con el sistema de control de calidad del titular	<ul style="list-style-type: none"> <li>• los flujos de datos específicos y la evaluación de riesgos del titular;</li> <li>• las actividades de control específicas del titular en relación con los flujos de datos;</li> <li>• la organización general con respecto al seguimiento y la notificación, así como el entorno de control en el que funciona el sistema de contabilidad del titular;</li> <li>• los procedimientos mencionados en el MRR; por ejemplo, los procedimientos relativos a las actividades de flujo de datos y de control; y la gestión de responsabilidades de seguimiento y notificación dentro de una instalación.</li> </ul>
Conocimientos relativos a los acuerdos de verificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• entender los contratos y demás acuerdos suscritos con el titular para gestionar los conflictos que pudieran afectar a la verificación (por ejemplo, los plazos de los contratos con el titular).</li> <li>• comprender cómo aplicar el concepto de importancia a los datos de referencia o a los datos anuales del nivel de actividad y, en concreto, a los aspectos de los conjuntos de datos que tienen un umbral de importancia definido.</li> </ul>

### 7.3 Tratamiento de las lagunas de datos según las FAR

El verificador o el propio titular podrán detectar lagunas de datos en el transcurso de las pruebas analíticas y los datos de verificación detallados. El Gráfico 3 siguiente muestra qué ha de comprobar el verificador en caso de que falten datos.

El hecho de que se produzcan varias lagunas de datos durante un largo periodo de tiempo puede demostrar que las actividades internas de control no funcionan correctamente. Por consiguiente, el verificador evaluará la frecuencia con la que se dan lagunas de datos y las actividades de control aplicadas para evitarlas. El verificador valorará si las actividades internas de control resultan efectivas<sup>59</sup> (por ejemplo, si los sistemas informáticos que transfieren los datos son seguros y funcionan correctamente, si el titular ha incorporado controles manuales para garantizar que no se producen lagunas de datos y si existe una validación de datos periódica para detectar los problemas antes de que se produzcan las lagunas).

<sup>59</sup> El verificador tendrá en cuenta que para algunos de los datos que se han de notificar en 2019 no se pensó en su momento que se utilizarían con el propósito de ser usados como los datos de referencia o a efectos de la actualización de valores de referencia. El verificador evaluará la efectividad de las actividades de control en este contexto. Es decir, los controles establecidos en el momento en que se produjeron y para los efectos para los que se establecieron.

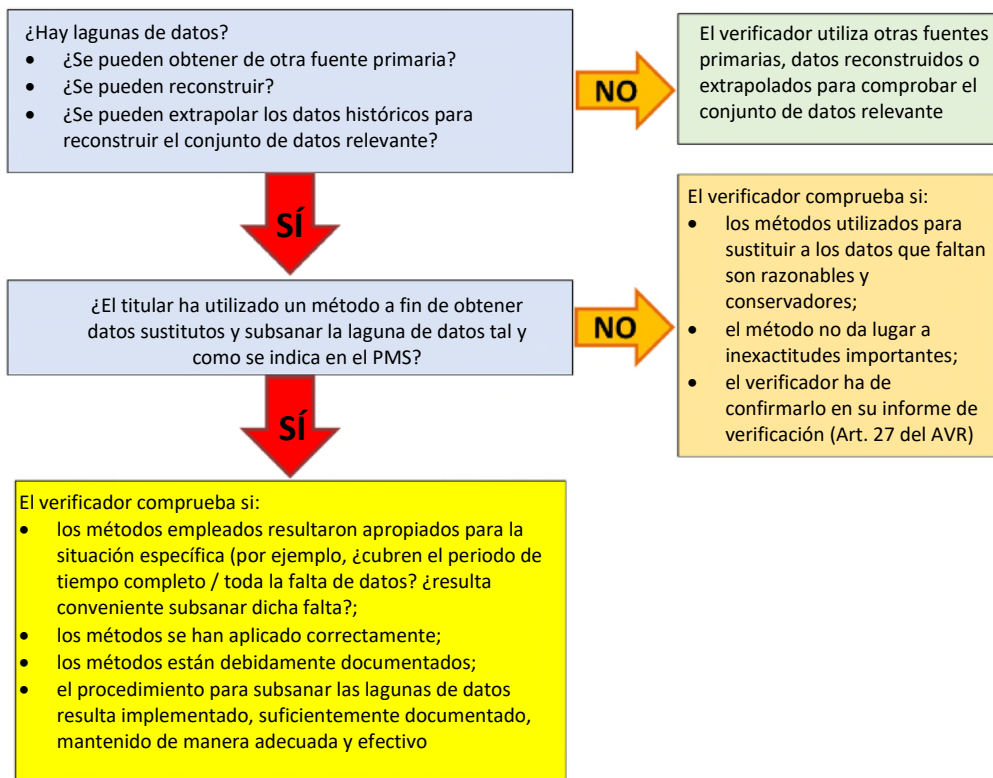


Gráfico 3 - Tratamiento de las lagunas de datos

## 8 Normas específicas para la verificación de los datos anuales del nivel de actividad

Esta sección contiene normas específicas para la verificación de los datos anuales sobre el nivel de actividad.

### 8.1 Normas adicionales en los procesos de verificación

Durante la verificación de los informes anuales del nivel de actividad se siguen los mismos pasos en los procesos de verificación: desde las actividades en la fase previa al contrato, el análisis estratégico y el análisis de riesgos hasta la revisión independiente y el informe de verificación (véase la sección 6). El titular debe proporcionar a los verificadores información similar a la que se facilita cuando se verifica un informe de datos de referencia, incluido el suministro de informes anuales de nivel de actividad anteriores y actuales (véase la sección 6.1.2). Esta información se analizará en el análisis estratégico y se tendrá en cuenta la verificación de los datos pertinentes. Otros requisitos similares son:

- El alcance de la verificación (véase el apartado 6.2.);
- El nivel de garantía (véase la sección 6.4.1);
- La aplicación de la importancia (véase la sección 6.4.2);
- Como tratar las inexactitudes, irregularidades y problemas de incumplimiento (véase la sección 6.1.7).

Durante la verificación de los informes anuales de nivel de actividad, el verificador realizará el mismo tipo de comprobaciones que cuando verifica los informes de datos de referencia (véanse las secciones 6.1.5, 6.3 y 7); pero también hará algunas comprobaciones adicionales. En concreto, el verificador comprobará la exactitud de los parámetros que pueden desencadenar un cambio en los niveles de asignación, entre los que se incluyen:

- los parámetros del artículo 16, apartado 5, de las FAR: por ejemplo, la cantidad de calor procedente de la producción de ácido nítrico y, a partir de 2026, las emisiones procedentes de la combustión en antorcha que no sean de seguridad.
- los parámetros del artículo 19 de las FAR: por ejemplo, las toneladas de producción de H<sub>2</sub>, etileno y otros CVH procedentes de la alimentación suplementaria, las emisiones procedentes del calor neto importado, el consumo de electricidad especificado.
- los parámetros del artículo 20 de las FAR: por ejemplo, emisiones relacionadas con el hidrógeno<sup>60</sup>, emisiones de calor neto importado, consumo de electricidad especificado.
- los parámetros del artículo 21 de las FAR: por ejemplo, la cantidad de calor importada de una instalación u otra entidad no incluida en el RCDE UE.
- Los parámetros del artículo 6, apartado 1,2 y 4, del ALCR: por ejemplo, niveles de producción de eficiencia energética.

Para comprobar la exactitud de los parámetros, el verificador realizará comprobaciones de plausibilidad de los datos subyacentes, rastreará los datos hasta la fuente primaria, realizará comprobaciones cruzadas entre conjuntos de datos y realizará comprobaciones analíticas para detectar valores atípicos y anomalías. Como parte de la verificación de datos, el verificador evaluará si los datos se han obtenido mediante la correcta ejecución del PMS y la correcta aplicación de las metodologías del FAR. Esto permitirá al verificador determinar si se han producido cambios en las operaciones de la instalación, las importaciones de calor, el nivel de producción o la eficiencia energética que pudieran dar lugar a cambios en los niveles de asignación.

Para comprobar si los niveles de producción, la eficiencia energética y el consumo de energía son exactos, el verificador también evaluará

- si el consumo de energía se ha atribuido correctamente a cada subinstalación;
- el inicio del funcionamiento normal, ya que es importante para definir los niveles de actividad. Según las FAR, el inicio del funcionamiento normal es el primer día de funcionamiento, es decir, tan pronto como se inicia el proceso (esto incluye el período de puesta en servicio).

Además, se realizará una comprobación de coherencia entre los datos de años anteriores incluidos en el informe y los datos que se verificaron para los años anteriores pertinentes, a fin de garantizar que no ha habido cambios.

Al igual que con la verificación de los informes de datos de referencia, el verificador comprobará si los datos del informe anual sobre el nivel de actividad se han

---

<sup>60</sup> Las emisiones relacionadas con el hidrógeno se calculan a partir del valor calorífico multiplicado por el valor de referencia del calor.

supervisado y notificado correctamente de conformidad con el PMS. Esto se refiere tanto a los datos del nivel de actividad anual como a los datos y parámetros subyacentes enumerados en los puntos 2.3 a 2.7 del anexo IV de las FAR. En cierta medida, el verificador también comprobará las FAR.

El verificador informará de cualquier incumplimiento de las FAR y el ALCR que se detecte, aunque se refiera a un asunto aprobado en el PMS. Para más información sobre los datos necesarios para el informe anual sobre el nivel de actividad, véase la Guía nº5.

## **8.2 Informe anual de emisiones e informes anuales sobre el nivel de actividad**

Algunos titulares pueden haber optado por seleccionar al mismo verificador para la verificación tanto del informe anual de emisiones como del informe anual sobre el nivel de actividad; esto es aceptable siempre que el verificador esté acreditado para los respectivos alcances y esté facultado para realizar ambos tipos de verificaciones. Si el mismo verificador realiza ambas verificaciones, debe ser consciente de que se trata de verificaciones separadas que implican diferentes tipos de riesgos, que requieren comprobaciones de diferentes conjuntos de datos y controles internos, y que están sujetas a diferentes normas y alcances de verificación. Además, los límites de la subinstalación no siempre se corresponderán con los límites de la instalación, lo que afectará al alcance de la verificación. Incluso si realiza el trabajo durante el mismo período de tiempo, el verificador debe considerar ambas verificaciones como verificaciones separadas con asignaciones de tiempo específicas y adaptadas, y análisis estratégicos, análisis de riesgos, planes de verificación e informes de verificación documentados por separado. Cuando los conjuntos de datos y los controles internos de la recopilación de datos sean los mismos para los informes anuales de emisiones y los informes sobre el nivel de actividad, los verificadores podrán buscar sinergias en la comprobación de los datos o combinar las visitas in situ, siempre que el verificador tenga en cuenta los diferentes objetivos de cada una de las verificaciones y trate el trabajo de verificación como verificaciones independientes. También debe garantizar que se asigna el tiempo adecuado a ambas verificaciones y que se aplican los requisitos del AVR sobre rotación.

## **8.3 Visitas al emplazamiento en la verificación de los informes anuales sobre el nivel de actividad**

En principio, el verificador debe realizar visitas al emplazamiento al verificar los informes anuales del nivel de actividad. El objetivo es reunir pruebas suficientes para concluir con garantías razonables que el informe anual de nivel de actividad del titular no contiene inexactitudes importantes. Las actividades realizadas durante una visita a las instalaciones son las mismas que cuando se verifican los informes de datos de partida (véase la sección 6.1.6), aunque el verificador examinará específicamente los elementos que pueden afectar a los niveles anuales de actividad.

## **Omisión de las visitas al emplazamiento**

Los artículos 31 y 32 del AVR permiten excepciones a las visitas al emplazamiento durante la verificación de los informes anuales sobre el nivel de actividad cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El verificador ha determinado, basándose en un análisis de riesgos de la verificación, que la excepción a la visita in situ no comprometerá el trabajo de verificación y, por tanto, está justificada, y que se puede acceder a distancia a todas las pruebas y datos necesarios;
- Se han cumplido los criterios para renunciar a la visita in situ del artículo 32 del AVR;
- El titular ha obtenido la autorización de la AC para las instalaciones que emiten menos de 25 000 toneladas de CO<sub>2</sub> al año.

Al preparar un análisis de riesgos para la omisión de la visita a las instalaciones, el verificador tendrá en cuenta específicamente los riesgos para las etapas de planificación y realización de la verificación de no acudir a las instalaciones<sup>61</sup>. Se trata de un análisis diferente del análisis de riesgos en el flujo de datos del titular que forma parte de la planificación de la verificación. Sin embargo, el análisis de riesgos de los controles del titular sobre su flujo de datos tendrá potencialmente repercusiones en las decisiones tomadas sobre los riesgos de omisión de visitas in situ.

Como se explica en la nota de orientación clave sobre el análisis de riesgos (KGN II.2), el análisis de riesgos de los controles del titular sobre su flujo de datos es un proceso iterativo y está sujeto a cambios como resultado de los hallazgos y del análisis ulterior de los riesgos durante el proceso de verificación. Por lo tanto, incluso si la AC ya ha aprobado la omisión de una visita in situ, esto no exime al verificador de actualizar su análisis de riesgos de los controles del titular y de ajustar su plan de verificación si identifica riesgos inherentes y de control en el flujo de datos y los controles internos del titular más elevados de lo que se pensaba inicialmente.

El aumento de los riesgos en los controles del titular sobre su flujo de datos puede dar lugar a una situación en la que la magnitud de esos riesgos requiera que el verificador lleve a cabo la visita a las instalaciones después de todo. En ese caso, el verificador debe realizar una visita a esa instalación, independientemente de que la autoridad competente haya aprobado anteriormente la omisión de la visita. En resumen, el verificador sigue siendo responsable en todo momento y no puede utilizar la aprobación de la AC como excusa para no visitar el emplazamiento si el análisis de riesgos de flujo de datos y controles del titular (original o actualizado) muestra que es necesaria una visita al emplazamiento.

En las siguientes situaciones, no se permite renunciar a la visita in situ:

- El verificador verifica el informe anual sobre el nivel de actividad por primera vez;

---

<sup>61</sup> Se trata de un proceso similar al aplicable a la omisión de visitas in situ descrita en el KGN II.5 para la verificación de las emisiones anuales. No obstante, el verificador debe ser consciente de que los riesgos de omitir las visitas in situ pueden ser diferentes en el caso de los informes de las FAR: por ejemplo, la inspección de la medición y los controles adicionales necesarios para elementos no cubiertos por el IAE; la evaluación de los límites de las subinstalaciones y las unidades técnicas asociadas a cada una de ellas frente a los límites de la instalación global y las unidades técnicas y flujos fuente admisibles, etc.

- No se han realizado visitas sobre el terreno durante la verificación de los informes anuales sobre el nivel de actividad ni de los informes sobre los datos de referencia en los dos periodos anteriores de informes de nivel de actividad. Estos periodos abarcan 1 año;
- Si, durante el período de notificación del nivel de actividad, se han producido cambios significativos en la instalación o en sus subinstalaciones que hayan requerido una modificación significativa del PMS. Esto no se aplica si el cambio se refiere únicamente a un valor por defecto de un factor de cálculo.

En el artículo 32 del RVA se exponen los criterios para renunciar a las visitas in situ:

1. Las mismas instalaciones simples para las que se autoriza una omisión de visita in situ para la verificación del IAE, como se indica en la tabla 8, y se cumplen los siguientes criterios (apartado 3a del artículo 32 del AVR):
  - Estos tipos de instalaciones sólo tienen una subinstalación a la que se aplica un valor de referencia del producto; y
  - Los datos de producción relevantes han sido evaluados en el marco de una auditoría con fines de contabilidad financiera y el titular aporta pruebas de ello.<sup>62</sup>
2. Instalaciones sencillas, según se indica en la tabla 8, y que cumplen los siguientes criterios (apartado 3b del artículo 32 del AVR):
  - Este tipo de instalaciones tiene un máximo de dos subinstalaciones; y
  - La segunda subinstalación contribuye en menos de un 5% a la asignación final total de derechos de emisión de la instalación; y
  - El verificador dispone de datos suficientes para evaluar la división de las subinstalaciones, si procede.
  - Si la subinstalación que contribuye en un 95% o más a la asignación final total de derechos de emisión de la instalación es una subinstalación a la que se aplica un valor de referencia del producto, los datos de producción pertinentes para el valor de referencia del producto deben haber sido evaluados en el marco de una auditoría con fines de contabilidad financiera. El titular deberá aportar pruebas de ello.
3. Instalaciones sencillas, según se indica en la tabla 8, y se cumplen los siguientes criterios (artículo 32, apartado 3c, del AVR):
  - Este tipo de instalaciones sólo tienen subinstalaciones de referencia de calor o de calefacción urbana; y
  - El verificador dispone de datos suficientes<sup>63</sup> para evaluar la división de las subinstalaciones, si procede.
4. Instalaciones no tripuladas (artículo 32, apartado 4, del AVR). Se aplican las mismas condiciones para los datos telemetrados y la inspección de contadores que para la verificación del IAE. Debe haber pruebas que confirmen que los contadores han sido inspeccionados in situ de conformidad con el artículo 11 de las FAR (véase el punto 5 del KGN II).

---

<sup>62</sup> Por ejemplo, una declaración firmada del auditor financiero indicando que el auditor ha analizado los datos y ha confirmado que es correcto.

<sup>63</sup> Si los instrumentos de medición utilizados para generar los datos de calor no funcionan correctamente y el titular no los mantiene adecuadamente, esto puede repercutir en los riesgos de que el verificador renuncie a la visita in situ y en su decisión de renunciar a ella.

5. Instalaciones situadas en lugares remotos o inaccesibles, en particular instalaciones en alta mar (apartado 5 del artículo 32 del AVR). Se aplican las mismas condiciones para la centralización de datos y la inspección de contadores que para la verificación del IAE. Deben existir pruebas que confirmen que los contadores han sido inspeccionados in situ de conformidad con el artículo 11 de las FAR (véase el punto 5 de la parte II del KGN).

Tabla 8: instalaciones sencillas para las cuales se puede omitir una visita en la verificación del IAE

Instalaciones tipo I (Artículo 32(1) AVR) – ver KGN II.5	Instalaciones tipo II (Artículo 32(2) AVR) – Ver KGN II.5	Instalaciones tipo III (Artículo 32(3) AVR) – ver KGN II.5
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones de categoría A/B</li> <li>• Solo un flujo fuente de gas natural y/o uno o más flujos fuentes de minimis<sup>64</sup></li> <li>• El seguimiento del gas natural se hace a través de un medidor fiscal<sup>65</sup></li> <li>• El factor de cálculo para el as natural es un valor por defecto o un factor determinado directamente por un transportista de gas natural externo sin ningún tratamiento por parte del titular utilizando analizadores en línea que están sujetos a un régimen jurídico adecuado para el control de los analizadores fiscales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones de categoría A/B</li> <li>• Sólo un combustible sin emisiones de proceso<sup>66</sup> y/o 1 o más flujos fuente de minimis<sup>64</sup></li> <li>• Datos de actividad determinados por un medidor fiscal o datos de facturación que tengan en cuenta en cuenta las variaciones de existencias</li> <li>• Valores por defecto de los factores de cálculo</li> <li>• PS simplificado según el artículo 13 del MRR</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pequeñas instalaciones</li> <li>• Sólo un combustible sin emisiones de proceso y/o 1 o más flujos fuente de minimis</li> <li>• Datos de actividad determinados por la medición fiscal o los datos de facturación teniendo en cuenta los cambios de existencias</li> <li>• Valores por defecto de los factores de cálculo</li> </ul>

A menos que se trate de una instalación con bajas emisiones, es el titular quien debe presentar una solicitud a la AC pidiendo la aprobación para la exención de una visita a las instalaciones. La solicitud de exención de una visita a las instalaciones deberá ir acompañada de pruebas de que se han cumplido todas las condiciones. Además de los elementos enumerados en el KGN II.5, esto incluye pruebas de que se han cumplido los criterios relacionados con el ALC: por ejemplo, pruebas de que se puede evaluar la división de las subinstalaciones, pruebas de la auditoría financiera en el caso de los puntos de referencia de productos, pruebas del número de subinstalaciones.

### 8.3.1 Visitas virtuales

Como se ha descrito anteriormente, el artículo 21 del AVR exige que el verificador realice visitas físicas a la instalación. Como ha demostrado la pandemia COVID19, las

<sup>64</sup> Que de forma agregada no superan el umbral de flujo fuente de-minimis

<sup>65</sup> Que está sujeto a un régimen legal apropiado par el control de contadores fiscales y cumple los niveles requeridos de incertidumbre asociados al tier aplicable.

<sup>66</sup> El combustible es un combustible sólido que se quema directamente en la instalación sin almacenamiento intermedio, o un combustible líquido o gaseoso para el que puede haber almacenamiento intermedio.

circunstancias de fuerza mayor pueden impedir que el verificador realice una visita física a la instalación. El artículo 34 bis del AVR permite a los verificadores realizar visitas virtuales a las instalaciones si se cumplen determinadas condiciones. El artículo 34 bis del RVA también puede aplicarse a la verificación de los datos anuales del nivel de actividad siempre que se cumplan todas las condiciones. Para más aclaraciones, véase el KGN II.5 sobre visitas in situ.

## 8.4 Notificación de la verificación

Los mismos requisitos del artículo 27 del AVR sobre la presentación, el contenido y el detalle del informe de verificación se aplican a la verificación de los informes anuales sobre el nivel de actividad. Sin embargo, hay algunos elementos adicionales sobre los que los verificadores deben informar:

- El valor total verificado del nivel de actividad, para los años del período o períodos de notificación del nivel de actividad, para cada subinstalación individual;
- Cuando se produzcan cambios en los parámetros enumerados en el artículo 16, apartado 5, y en los artículos 19, 20 o 21, o cambios en los parámetros de eficiencia energética, deberá facilitarse una descripción de dichos parámetros y las observaciones correspondientes;
- Confirmación de que se ha comprobado la fecha de inicio del funcionamiento normal, cuando proceda;
- Cuando proceda, confirmación de que se ha comprobado la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética y de que dicha aplicación se ha completado, incluidas las observaciones pertinentes (véase el punto 4.3).

Los mismos tipos de declaraciones de opinión de verificación se aplican a la verificación de los informes anuales sobre el nivel de actividad y a los informes sobre los datos de referencia (véase el apartado 6.5).

## 8.5 Tratamiento de las cuestiones pendientes en el informe de verificación y en las declaraciones negativas del dictamen de verificación

Al igual que en el caso de la verificación de los IAE y de los informes sobre los datos de referencia, el verificador deberá hacer constar en el informe de verificación cualquier inexactitud, no conformidad o incumplimiento que no se haya corregido en el momento en que el informe de verificación deba entregarse al titular. El verificador también puede hacer recomendaciones de mejora si existen ámbitos susceptibles de mejora en el seguimiento y la notificación de los datos anuales del nivel de actividad, los procedimientos y los controles internos. Una vez comunicados los problemas en el informe de verificación, son necesarias determinadas acciones de seguimiento, como se indica en la tabla 9.

Tabla 9: acciones de seguimiento en respuesta a cuestiones pendientes

Tipo de cuestión pendiente informada en el informe de verificación	Tipo de acción de seguimiento
Error no importante	La AC evalúa la inexactitud y estima de forma conservadora el valor del parámetro siempre que



Tipo de cuestión pendiente informada en el informe de verificación	Tipo de acción de seguimiento
	sea posible. La AC informará al titular de si es necesario introducir correcciones en el informe anual sobre el nivel de actividad y de cuáles. El titular debe poner la información a disposición del verificador (artículo 3, apartado 4, del ALCR).
Incumplimiento no importante (relativo al informe sobre los datos de referencia o al informe anual sobre el nivel de actividad)	El titular corrige el incumplimiento en consulta con la AC. Puede ser necesaria una actualización del PMS.
No conformidad no importante (relativo al informe de datos de la situación de partida o al informe anual de actividad)	Los titulares deben corregir las no conformidades. Durante la verificación del siguiente informe anual de actividad, los verificadores deberán comprobar si se han corregido las no conformidades. Si no se han corregido las no conformidades, el verificador debe tener en cuenta el impacto en el riesgo de inexactitudes e informar de ello en el informe de verificación. Es posible que la AC quiera prestar atención a estos aspectos cuando revise los informes anuales sobre nivel de actividad verificados.
Recomendaciones de mejora	Durante la verificación del siguiente informe anual sobre el nivel actividad, los verificadores deben comprobar si se han seguido las recomendaciones. Si no se han seguido las recomendaciones (o si no se ha acordado con la AC que no está justificado seguir las recomendaciones), el verificador debe considerar el impacto potencial sobre el riesgo de inexactitudes y no conformidades e informar de ello en el informe de verificación. Es posible que la AC quiera prestar atención a estos aspectos cuando revise los informes anuales sobre el nivel de actividad verificados.
Inexactitudes, no conformidades y cuestiones de incumplimiento que tienen un impacto importante en los datos del nivel de actividad anual (declaración de opinión de verificación negativa)	Estimación conservadora por parte de la AC y corrección por parte del titular de las no conformidades y los problemas de incumplimiento en consulta con la AC. Esto puede requerir una actualización del PMS.
Limitación del alcance (declaración de opinión de verificación negativa) <sup>67</sup>	Estimación conservadora por parte de la AC

Si el informe anual del nivel de actividad no es conforme con el ALCR o el FAR o si el informe no ha sido verificado por un verificador acreditado de conformidad con el AVR, la autoridad competente podrá realizar una estimación conservadora de los datos anuales del nivel de actividad, tal como prevé el apartado 4 del artículo 3 del ALCR.

Cuando el verificador haya confirmado en el informe de verificación que no se ha completado la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética, la AC no

<sup>67</sup> Puede encontrarse información sobre qué constituye una limitación de alcance en la sección 6.5.

podrá cancelar la reducción de derechos de emisión. Durante la siguiente verificación, el verificador comprobará si se ha hecho un seguimiento de las observaciones comunicadas en el informe de verificación anterior y qué impacto tiene esto en la evaluación del verificador sobre si se ha completado la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética.

## 9 Anexo 1 - El Informe de verificación

### 9.1 Principales elementos del informe de verificación

El informe de verificación se refiere a los datos de referencia notificados en su totalidad, que se facilitan en el Formulario de notificación de la Comisión, como se resume en la hoja "Summary"<sup>68</sup> para los datos sobre la asignación, y en las hojas correspondientes a los valores de referencia<sup>69</sup> (según la instalación).

Los principales requisitos relativos al contenido del informe de verificación se recogen en el Artículo 27(3) del AVR. El contenido del informe de verificación relativo a los informes sobre los datos de referencia es análogo al del informe anual de verificación de emisiones. No obstante, hay algunos elementos que son específicos de los informes sobre los datos de referencia, como la confirmación de que el verificador ha comprobado el PMS y que dicho plan es conforme a las FAR (para las situaciones en las que el verificador ha validado el PMS).

Los informes de verificación incluirán la información que se enumera a continuación:

- Con respecto al verificador:
  - Nombre y dirección del verificador
  - Nombre del auditor principal, auditores, expertos técnicos y revisores independientes del RCDE UE
  - Nombre y firma de la persona autorizada por el verificador; y la fecha de la firma<sup>70</sup>
  - Las fechas y la duración de las visitas a planta y quién las llevó a cabo
- Con respecto al titular y la instalación:
  - Nombre y dirección de la instalación y del titular obligado o ID único de la instalación
  - Persona de contacto en la instalación responsable de notificar el informe sobre datos de referencia (o el informe anual sobre el nivel de actividad) de la instalación (nombre y dirección, número de teléfono y correo electrónico)
- Con respecto al informe del titular:
  - Una referencia al nombre del archivo y a la fecha del informe definitivo de los datos de las FAR verificados (si el informe de verificación no está integrado en el propio informe de los datos de referencia (IDR) de las FAR)

---

<sup>68</sup>La hoja K\_Summary del formulario de notificación

<sup>69</sup>Las hojas F\_ProductBM y/o G\_Fall-back del formulario de notificación

<sup>70</sup> Una firma electrónica formal sería aceptable dependiendo de la legislación nacional

- El periodo de referencia en proceso de verificación [periodo 2019-2023, 2024-2028]. Para el informe sobre el nivel de actividad es el año de notificación que se reporta.
- Mención a las páginas correspondientes del informe sobre los datos de referencia o el informe sobre el nivel de actividad anual que recoge los datos en proceso de verificación (es decir, la hoja de resumen "Summary Page" o de la Referencia de producto o Referencia de enfoques alternativos, "Product benchmark and/or Fall-back Benchmark", según corresponda, ya que estas hojas contienen los datos para la actualización de las referencias de producto)
- El dictamen de la verificación se fundamentará, entre otros, en:
  - objetivos, el alcance y las responsabilidades de las partes [titular, AC y verificador]
  - criterios utilizados para la verificación, entre otros:
    - el PMS (con su periodo de vigencia e información de la versión),
    - las FAR (o el ALCR) y guías asociadas
    - el AVR y las guías y normas asociadas
  - el alcance de la verificación
- Cuestiones pendientes detectadas durante la verificación
  - descripción de las inexactitudes e irregularidades identificadas que no se hayan subsanado antes de la emisión del informe de verificación;
  - descripción de los incumplimientos con respecto a las FAR o ALCR detectados durante la verificación;
  - confirmación de que los métodos empleados para completar las lagunas de datos son razonables y se basan en principios científicos o de ingeniería, y si los métodos dan lugar a inexactitudes importantes;
  - propuestas de mejora (si procede);
- Confirmación de que el verificador ha comprobado la aplicación de las recomendaciones de la eficiencia energética y si la aplicación de las recomendaciones es completa, incluida cualquier observación identificada durante la comprobación de la aplicación de las recomendaciones.

con el fin de aclarar en qué se sustenta la conclusión emitida en la declaración del dictamen de verificación.

La Comisión ha elaborado un formulario para el informe de verificación y la declaración del dictamen que recoge todos los elementos exigidos.

## 10 Anexo 2 - Lista de documentos de orientación disponibles

En las FAR se identifican temas concretos que merecen una explicación u orientación en detalle. Las guías de las FAR pretenden recoger estos aspectos de la manera más específica y clara posible. La Comisión lo considera necesario para lograr el mayor nivel de armonización en la aplicación de la metodología de asignación para la Fase 4.

Las guías de las FAR aspiran a la coherencia en su interpretación, para fomentar la armonización y evitar cualquier abuso o distorsión de la competencia dentro de la UE. A continuación, se detalla una lista de todos esos documentos:

- Guía nº 1 - Directrices generales:

Esta guía proporciona una visión general del proceso de asignación y explica los fundamentos de la metodología de asignación. También expone cómo se relacionan las diferentes guías entre sí.

- Guía nº 2 - Guía sobre los criterios de asignación a nivel de instalación:

Este documento explica el funcionamiento de la metodología de asignación a nivel de instalación y cómo la exposición de un sector a riesgo significativo de fuga carbono repercute sobre el cálculo de la asignación gratuita.

- Guía nº 3 - Guía sobre la recogida de datos:

Este documento explica los datos que los titulares han de presentar ante las autoridades competentes y cómo efectuar la recogida de los mismos, incluidos tanto los datos para el cálculo de la asignación preliminar gratuita y la actualización de los valores de referencia. Refleja la estructura del formulario de recogida de datos facilitado por la Comisión Europea (CE).

- Guía nº 4 - Guía sobre la verificación de los datos de las NIM:

Este documento se dirige a los verificadores y organismos de acreditación del RCDE UE. Explica el proceso de verificación correspondiente a la recogida de datos para las Medidas Nacionales de Aplicación<sup>71</sup>, y la presentación de datos de los nuevos entrantes.

- Guía nº 5 - Guía sobre seguimiento y notificación (M&R, por sus siglas en inglés) con respecto a las FAR:

Este documento cumple tres funciones:

(a) Facilita una "guía rápida" para aquellos que empiezan a familiarizarse con la asignación gratuita del RCDE UE;

(b) Proporciona una visión general de los requisitos de seguimiento y notificación que incorporan las FAR para sustituir al ciclo de cumplimiento anual existente que ya establecían el Reglamento sobre seguimiento y notificación (MRR, por sus siglas en inglés) y el Reglamento de Acreditación y Verificación (AVR); y

---

<sup>71</sup> Artículo 11 de la Directiva 2003/87/CE

(c) Ofrece orientación sobre los requisitos del PMS y otras novedades de las FAR que no se abordan en ninguna otra guía de esta serie.

- Guía nº 6 - Guía sobre flujos de calor transfronterizos: Este documento explica el funcionamiento de las metodologías de asignación en caso de que haya transferencias de calor que sobrepasen los límites de una instalación.
- Guía nº 7 - Guía sobre nuevos entrantes y cierres: Este documento está diseñado para explicar las reglas de asignación relativas a los nuevos entrantes, cierres y cambios en el nivel de actividad.
- Guía nº 8 - Guía sobre gases residuales y subinstalaciones con emisiones de proceso:

Este documento proporciona una explicación de la metodología de asignación correspondiente a las subinstalaciones con emisiones de proceso, en concreto, en lo relacionado con el tratamiento de los gases residuales.

- Guía nº 9 - Guía sobre directrices específicas por sector:

Este documento proporciona una descripción detallada de los valores de referencia de producto, así como de los límites del sistema de cada una de las referencias de producto enumeradas en las FAR. Asimismo, se describen, cuando corresponde, los métodos especiales para calcular los niveles de actividad o ajustar la asignación.

- Guía nº 10 - Fusiones y escisiones:

Este documento explica cómo repercuten las fusiones o escisiones de instalaciones a la asignación.

- Guía nº 11 – Planes de Neutralidad climática:

Este documento proporciona orientaciones sobre los requisitos de los planes de neutralidad climática (PNC) a poder optar a la asignación gratuita condicionada a la presentación y aplicación de dicho plan<sup>72</sup>

- Guía nº 12 - condicionalidad de las medidas de mejora de la eficiencia energética:

Este documento se centra en los requisitos para poder optar a la asignación gratuita que está condicionada a la aplicación de medidas de eficiencia energética según lo recomendado en las auditorías energéticas exigidas por la Directiva de Eficiencia Energética.

Esta lista de documentos pretende complementar otras guías emitidas por la Comisión Europea relativas a la Fase 3 y, en caso necesario, actualizar la Fase 4 del RCDE UE, en concreto:

- Guía sobre la interpretación del Anexo I de la Directiva RCDE UE<sup>73</sup> (excluidas las actividades de aviación y transporte marítimo); este documento

---

<sup>72</sup> Para titulares de calefacción urbana en países seleccionados e instalaciones de referencia de productos con emisiones específicas superiores al percentil 80 de su curva de referencia.

<sup>73</sup> [https://climate.ec.europa.eu/document/download/edc93136-82a0-482c-bf47-39ecaf13b318\\_en?filename=GD0%20-%20Annex%20I%20to%20EU-ETS%20Directive.2024.pdf](https://climate.ec.europa.eu/document/download/edc93136-82a0-482c-bf47-39ecaf13b318_en?filename=GD0%20-%20Annex%20I%20to%20EU-ETS%20Directive.2024.pdf)

proporciona las directrices para interpretar el Anexo I de la Directiva, es decir, el ámbito de aplicación del RCDE UE desde 2013 en adelante;

Asimismo, la Comisión facilita una amplia gama de materiales de orientación referidos al seguimiento, notificación, verificación y acreditación (MRVA, por sus siglas en inglés) bajo el RCDE UE<sup>74</sup>. Se entiende que el usuario del presente documento está familiarizado, al menos, con los principios básicos del sistema MRVA. En concreto, se considera relevante la siguiente documentación:

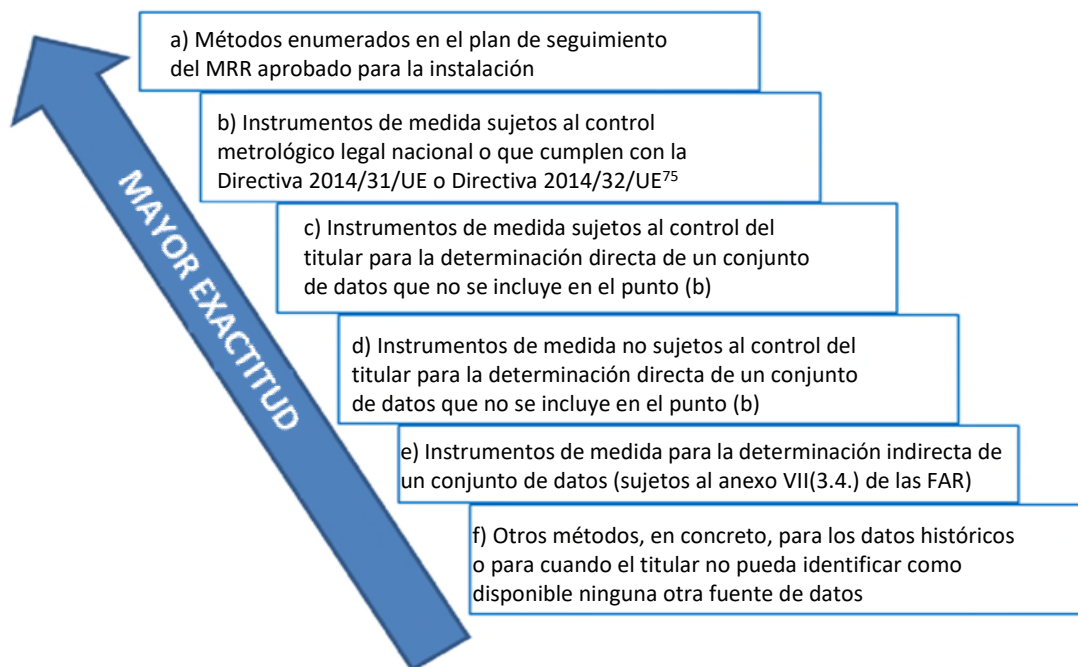
- EGD I - Guía explicativa nº 1 del AVR
- KGN II.1 - Nota orientativa clave II.1 del AVR sobre alcance de la verificación
- KGN II.2 - Nota orientativa clave II.2 del AVR sobre análisis de riesgos
- KGN II.3 - Nota orientativa clave II.3 del AVR sobre análisis del proceso
- KGN II.4 - Nota orientativa clave II.4 del AVR sobre muestreo
- KGN II.5 - Nota orientativa clave II.5 del AVR sobre visitas al emplazamiento
- KGN II.7 - Nota orientativa clave II.7 del AVR sobre competencia
- KGN II.8 - Nota orientativa clave II.8 del AVR sobre la relación entre el AVR y EN ISO 14065
- KGN II.9 - Nota orientativa clave II.9 del AVR sobre la relación entre el AVR y EN/ISO/IEC 17011
- KGN II.10 - Nota orientativa clave II.10 del AVR sobre intercambio de información

---

<sup>74</sup> [https://ec.europa.eu/clima/policies/ets/monitoring\\_en#tab-0-1](https://ec.europa.eu/clima/policies/ets/monitoring_en#tab-0-1) – En particular, la sección de “guías rápidas”

## 11 Anexo 3 - Jerarquía de las fuentes de datos más exactas

En los siguientes gráficos se ilustra el orden jerárquico de las fuentes de datos de mayor exactitud dispuestas en el Anexo VII(4) de las FAR.

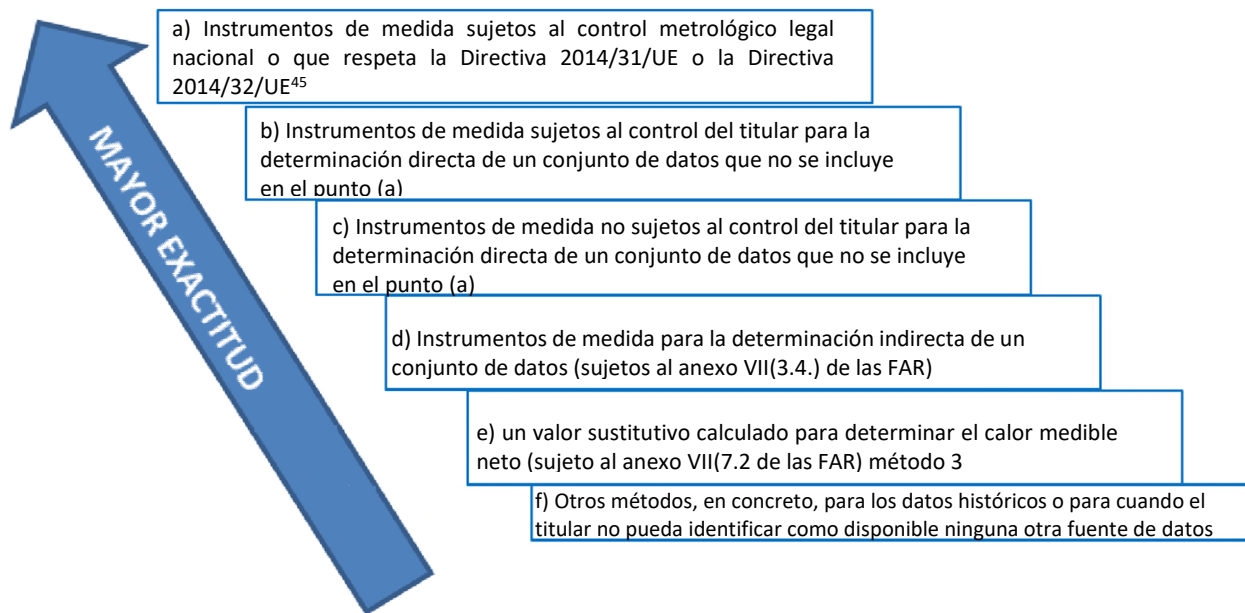


Únicamente las fuentes de datos enumeradas en el Gráfico 4, puntos (a) y (b), se considera que representan la mayor exactitud posible, mientras que las fuentes de datos referidas en el punto (a) habrán de utilizarse en la medida en que incluyan el conjunto de datos correspondiente. Las fuentes de datos referidas en los puntos (c) y (f) del Gráfico 4 se consideran menos exactas en un orden jerárquico que se disponen desde el punto (c) al punto (f).

*Gráfico 4 - Fuentes de datos para la cuantificación de materiales y combustibles (Anexo VII (4.4) de las FAR)*

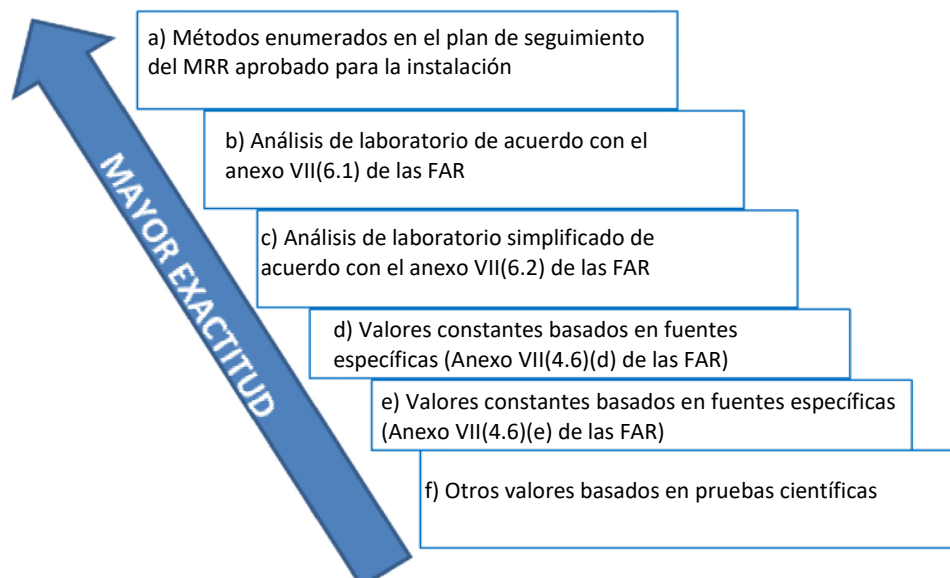
<sup>75</sup> Directiva 2014/31/EU sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.  
Directiva 2014/32/EU sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia





Únicamente las fuentes de datos enumeradas en el Gráfico 5, punto (a) se considera que representan la mayor exactitud posible, mientras que las fuentes de datos que se disponen desde el punto (b) al (f) se consideran menos exactas en orden descendente desde el punto (b) al (f). Se proporcionan más requisitos en la sección 4.5 de Anexo VII de las FAR.

**Gráfico 5 - Fuentes de datos para la cuantificación de flujos de energía (Anexo VII (4.5) de las FAR)**



Únicamente las fuentes de datos enumeradas en el Gráfico 6, puntos (a) y (b), se considera que representan la mayor exactitud posible, mientras las fuentes de datos referidas en el Gráfico 6 punto (a) habrán de utilizarse en la medida en que incluyan el conjunto de datos correspondiente. Las fuentes de datos referidas en el Gráfico 6, puntos del (c) al (e) se consideran menos exactas en orden descendente desde el punto (c) al punto (e).

**Gráfico 6 - Fuentes de datos para la cuantificación de las propiedades de los materiales (Anexo VII (4.6) de las FAR)**

## 12 Anexo 4 - Ejemplo de "Declaración de gestión"

< Inserte el nombre y el título del punto de contacto del titular principal>

< Inserte la dirección de la instalación / empresa>

< inserte la fecha>

< Inserte: Número de autorización del RCDE UE>

Estimados Señores:

### **Verificación de los datos de referencia para la asignación gratuita del RCDE UE para la**

#### **Fase X:**

Confirmamos que, a nuestro mejor saber y entender, y tras haber realizado las pesquisas oportunas, las declaraciones otorgadas a *[nombre del órgano de verificación]* en relación con la verificación del informe sobre los datos de referencia de la asignación gratuita en esta instalación.

1. Confirmamos que todas las subinstalaciones correspondientes han computado y que se han repartido los datos agregados sin omisiones ni lagunas de información, **a excepción de:**
  - *<inserte cualquier excepción relativa a la declaración anterior (con una explicación de por qué ocurre tal excepción) o elimine, según corresponda>*
2. Confirmamos que la información notificada en el informe sobre los datos de referencia corresponde a la información pertinente del plan metodológico de seguimiento de esta instalación (inserte la fecha de los PMS relevantes), **a excepción de:**
  - *<inserte cualquier excepción relativa a la declaración anterior (con una explicación de por qué ocurre tal excepción) o elimine, según corresponda>*
3. Confirmamos que hemos empleado los datos disponibles de mayor exactitud de acuerdo con el Anexo VII, sección 4, de las FAR: *[Inserte los números de la sección correspondientes, por ejemplo, 4.4(a), 4.5(a), 4.6(a) etc.]*, **a excepción de:**
  - *<inserte cualquier excepción relativa a la declaración anterior (con una explicación de por qué se permite tal excepción - se exigirá que se presenten pruebas para justificarlo) o elimine, según corresponda>*
4. Confirmamos que los códigos NACE/PRODCOM declarados en el informe sobre los datos de referencia guardan coherencia con los códigos utilizados para otros efectos, **a excepción de:**
  - *<inserte cualquier excepción relativa a la declaración anterior (justifique por qué se permite tal excepción - se exigirán las pruebas correspondientes) o elimine, según corresponda>*
5. Confirmamos que el conjunto de pruebas facilitadas a *[nombre del órgano de verificación]* es tan exhaustivo como ha sido posible para la instalación teniendo en cuenta las reglas de las FAR y las guías proporcionadas por la Comisión Europea y por las autoridades competentes del EM; **a excepción de:**
  - *<inserte cualquier excepción relativa a la declaración anterior (con una explicación de por qué ocurre tal excepción) o elimine, según corresponda>*
6. Confirmamos no ser conscientes de que haya ninguna situación real o posible de incumplimiento de las reglas del régimen anterior; **a excepción de:**

- *<inserte cualquier excepción relativa a la declaración anterior (con una explicación de por qué ocurre tal excepción) o elimine, según corresponda>*

7. Reconocemos nuestra responsabilidad con respecto al seguimiento y los sistemas de control internos diseñados para evitar o detectar errores o inexactitudes de los datos de referencia del RCDE UE.
8. Confirmamos que se han hecho las recomendaciones pertinentes de eficiencia energética y que la aplicación de estas recomendaciones se ha completado, **a excepción de:**  
- *<insertar cualquier excepción a la declaración anterior (con explicaciones de por qué ocurre la excepción o borrar, según corresponda)>*
9. Hemos presentado ante *[nombre del órgano de verificación]* los resultados de nuestra evaluación de riesgos que evalúa que el informe sobre los datos de referencia no contiene ninguna inexactitud importante que pueda originarse como resultado de un error, omisión o falta de control interno.
10. Confirmamos que la presentación anterior se ha realizado en base a pesquisas por parte de la dirección y el personal de *[inserte el nombre de la instalación/sociedad]* (y, cuando corresponda, la inspección de las pruebas) que se consideran suficientes para aseverar, con la satisfacción necesaria, los puntos anteriores.
11. Confirmamos que las personas que se enumeran a continuación están facultadas para cumplimentar el formulario en nombre de la instalación y el titular.

Firmado en nombre de *[inserte el nombre de la instalación/sociedad]*

**1. Autoridad técnica de la instalación responsable del RCDE UE:**

Firma:	
Nombre [EN MAYÚSCULAS]	
Cargo:	
Fecha:	

**2. Revisor independiente de las actividades de flujo de datos del RCDE UE:**

Firma:	
Nombre [EN MAYÚSCULAS]	
Cargo:	
Fecha:	

**3. Aprobación de la Alta Dirección:**

Firma:	
Nombre [EN MAYÚSCULAS]	
Cargo:	
Fecha:	

**Nota: Firmará la presente Declaración:**

1) La persona responsable de la recogida de los datos de referencia y la supervisión general de los datos del RCDE UE y el entorno de control;

2) Una persona que haya revisado los datos pero no haya participado en la determinación o el registro de los datos de referencia del RCDE UE; y

*3) Un miembro adecuado del Equipo Directivo en la instalación, tales como el Director General, Encargado de la instalación, Secretario de la empresa o el Director Ejecutivo, entre otros.*

Cualquier clausula en este ejemplo de Declaración de gestión que no se aplicable a una instalación específica deberá ser eliminada por el Verificador antes de enviar la plantilla de declaración al titular para que lo rellene.

## 13 Anexo 5 - Comparativa con las Guías de 2011 y 2019

La siguiente tabla muestra cómo las secciones de la versión de 2011 de la Guía 4, las secciones de la versión de 2019 y las secciones de la presente guía, versión de 2024, se relacionan; junto con los principales aspectos recogidos. Tenga en cuenta que los contenidos de las secciones correspondientes en las diferentes versiones han variado de manera significativa como consecuencia de las nuevas reglas de la Directiva RCDE UE revisada, el AVR revisado, y las FAR; el símbolo “-” Indica las nuevas secciones de la versión de 2019, y \* señala que ha habido una modificación significativa en la versión de 2024 o de 2019 frente a la de 2011.

Contenido	Sección en			Observaciones
	GD4 2011	GD4 2020	GD4 2024	
Introducción	1	1	1	
Estado de la guía	1.1	1.1	1.1	Destaca la situación de las guías y las revisiones realizadas a lo largo de los años.
Requisitos legales	1.2	1.2	1.2	* Explica los cambios legislativos desde el ejercicio de la recogida de datos de 2011 incluyendo las últimas revisiones de la Directiva y de las FAR en 2024 y el impacto de estas revisiones en esta guía.
Ámbito de aplicación de la presente guía	-	1.3	1.3	Explica qué recoge cada guía.
Información disponible	1.3	1.4	1.4	Tenga en cuenta que todas las guías se han actualizado como consecuencia de las nuevas reglas, como queda reflejado en esta sección.
Esquema del proceso de recogida de datos	1.4			Eliminado en la versión de 2019.
Verificación de los informes sobre los datos de referencia de las NIM	-	2	2	Sección que explica los requisitos para que el titular presente los informes sobre los datos de referencia (IDR) de las NIM, así como la información que ha de proporcionar.
Informe sobre los datos de referencia de las NIM	-	2.1	2.1	Sección que explica lo que ha de recogerse en el informe y los datos sobre los que el verificador emite sus conclusiones.
El papel del Plan metodológico de seguimiento	-	2.2	2.2	Sección que explica el papel del verificador en relación con el PMS. Las referencias y los párrafos relativos a la validación del PMS se han eliminado.
Consecuencias de obtener datos de la ‘máxima exactitud posible’	-	2.3	2.3	Sección que explica los requisitos para que la generación de datos primarios por parte del titular alcance "la mayor exactitud posible", así como las cuestiones que los verificadores han de considerar en este contexto.
El papel del verificador en la comprobación de la aplicación de la condicionalidad			2.4	Nueva sección añadida para explicar el papel del verificador en la comprobación de la aplicación de las recomendaciones sobre eficiencia energética.
Reconocimiento de los verificadores	2	5		Eliminada en la versión de 2019 y sustituida por una nueva sección sobre la acreditación de verificadores (consulte a continuación) - todo el proceso de reconocimiento de los

Contenido	Sección en			Observaciones
	GD4 2011	GD4 2020	GD4 2024	
Acreditación u otros enfoques del reconocimiento	2.1	5		verificadores para las FAR se ha contemplado en el AVR: 2018. Por tanto, esta sección ya no aparece en la versión de 2019 de la Guía 4 y se ha sustituido por la sección 5.
Verificación de datos de nuevos entrantes	-	3	3	Sección que explica el proceso que el titular ha de seguir para solicitar la asignación gratuita para Nuevos Entrantes. Tenga en cuenta que la definición de Nuevo Entrante ha variado desde la versión de la Guía de 2011. Los requisitos de verificación coinciden con los señalados en la sección 5 de la Guía 4 actualizada.
Verificación anual de los datos sobre actividades		4	4	Sección sobre la verificación de los datos anuales de nivel de actividad. Esta sección se ha dividido en tres secciones en 2024: sección 4.1 sobre requisitos de la verificación de los informes de nivel de actividad, sección 4.2 sobre acreditación de verificadores que verifican los informes de nivel de actividad, sección 4.3 sobre el papel del verificador en la comprobación de las recomendaciones de eficiencia energética durante la verificación del informe de nivel de actividad.
Acreditación de verificadores	-	5	5	Sección sobre acreditación con arreglo al AVR.
Acreditación	-	5.1	5.1	Sección que explica las normas del AVR que se aplican en la acreditación de las FAR. Los verificadores sujetos al Grupo de Actividad nº 98 están acreditados para realizar la verificación de las FAR siempre que dispongan de la acreditación para el grupo de actividad del sector al que pertenece la instalación y demuestren ante su ONA que poseen las competencias de las nuevas reglas de las FAR y sus guías correspondientes.
Competencias exigidas a los verificadores	2.2	5.2	5.2	* Se ha actualizado esta sección para reflejar las modificaciones de las reglas y las guías desde la recogida de datos de 2011 y presenta los ejemplos de requisitos de competencia específicos exigidos para la verificación de las FAR que complementan los requisitos de competencia del AVR. También se refiere a la sección 7.2 donde se proporcionan ejemplos más detallados de la competencia del verificador en relación con las FAR
Requisitos de imparcialidad exigidos a los verificadores	-	5.3	5.3	Sección que destaca los requisitos de imparcialidad del AVR que se aplican a la verificación de las FAR.
Requisitos de intercambio de información	-	5.4	5.4	Sección que destaca los requisitos de intercambio de información del AVR que se aplican a la verificación de las FAR.
El proceso de verificación	3	6	6	En 2024 se han realizado cambios para alinear la guía con la revisión de las FAR y para proporcionar más explicación en lo que el verificador necesita considerar en el proceso de verificación para la comprobación de la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética.
Planteamiento general	3.1	6.1	6.1	* Se ha actualizado para reflejar el hecho de que la verificación de los datos de la asignación gratuita se ha contemplado en el régimen del AVR. Esta sección recuerda que el trabajo de verificaciones se realiza a nivel de subinstalación, y que el caso de los valores de referencia

Contenido	Sección en			Observaciones
	GD4 2011	GD4 2020	GD4 2024	
				de producto y de calor serán diferentes a los recogidos en la verificación del nivel de emisiones anuales a nivel de instalación.
Obligaciones precontractuales	-	6.1.1	6.1.1	Sección que refleja los requisitos del AVR relativos a la evaluación de si un verificador puede suscribir un contrato de verificación específico; y proporciona ejemplos de documentos que el titular ha de facilitar para apoyar esta evaluación.
Análisis estratégico	-	6.1.2	6.1.2	Sección que refleja los requisitos del AVR relativos al trabajo de preparación para la verificación de las FAR y la verificación anual del informe de nivel de actividad; y proporciona información y documentos que el titular ha de facilitar para justificar este análisis a efectos de dichas verificaciones. Recuerda a los verificadores la necesidad de examinar la complejidad de subinstalaciones y el reparto de los datos a nivel agregados entre ellas. Si el verificador ha llevado a cabo un trabajo previo para evaluar los procedimientos de datos contables y examinar los instrumentos, etc., esta sección explica hasta en qué medida puede confiar el análisis en las pruebas en las verificaciones de las FAR y las verificaciones anuales del informe de nivel de actividad.
Análisis de riesgos	-	6.1.3	6.1.3	Sección que refleja los requisitos del AVR relativos al trabajo de preparación para la verificación de las FAR y de los informes de nivel de actividad.
Plan de verificación	-	6.1.4	6.1.4	Sección que refleja los requisitos del AVR relativos a la planificación de la verificación de las FAR y de los informes de nivel de actividad.
Análisis de procesos (verificación en detalle)	-	6.1.5	6.1.5	Sección que refleja los requisitos del AV relativos a la realización de una verificación detallada. Se señalan comprobaciones específicas de las FAR; y se mencionan las KGN correspondientes del conjunto de guías del AVR.
Visitas al emplazamiento	-	6.1.6	6.1.6	Sección que refleja los requisitos del AVR relativos a las visitas al emplazamiento. El AVR exige que se visite el emplazamiento y/u otros lugares en una o más ocasiones, tal y como determine la evaluación de riesgo del verificador. Para más información sobre visitas al emplazamiento para la verificación anual de los informes de nivel de actividad, por favor consulte la sección 8.3.
Tratamiento de las inexactitudes, irregularidades e incumplimientos	-	6.1.7	6.1.7	Sección que indica las obligaciones de los verificadores y titulares cuando se identifican incumplimientos, irregularidades y/o inexactitudes (problemas que se definen) - incluidas las obligaciones de corregirlas.
Conclusiones sobre los resultados del proceso de verificación	-	6.1.8	6.1.8	Sección que refleja los requisitos del AVR relativos a las conclusiones del verificador; la necesidad de que se recopilen pruebas suficientes para la evaluación; y las buenas prácticas con la obtención de una "Declaración de gestión" de la alta dirección del titular en la que conste que han proporcionado toda la información y las pruebas que exija el verificador para completar su trabajo.

Contenido	Sección en			Observaciones
	GD4 2011	GD4 2020	GD4 2024	
				La sección abarca también una revisión técnica independiente y la verificación interna de la documentación.
Alcance de la verificación	3.2	6.2	6.2	* Sección actualizada que refleja los requisitos del AVR y señala lo que ha de recoger una verificación individual, el nivel de certeza y los principios que se aplican a la verificación de los datos de asignación. Esta sección indica la forma en la que el verificador comprueba el PMS cuando está sujeto a la aprobación de la AC y cuando no.
Evaluación de datos	-	6.3	6.3	Sección que presenta ejemplos de las comprobaciones específicas que exigen los datos de las FAR y el PMS; y la obligación que tiene el titular de corregir los datos y actualizar el PMS, como corresponda. Se señala el enfoque para estimar y verificar la falta de datos. En concreto, se ofrece una explicación del significado de "conservadora" en el marco de los datos de las FAR (en lugar de su definición en la contabilización de las emisiones anuales).
Evaluación de la calidad del informe metodológico	3.3	-		Eliminado en la versión de 2019.
Opciones metodológicas	3.5	6.4	6.4	
Nivel de certeza	3.5.1	6.4.1	6.4.1	* Dispone el nivel de certeza exigido. Se han eliminado las referencias y los párrafos relativos a la validación del PMS. Recuerda a los verificadores que pueden facilitar recomendaciones de mejora para ayudar a garantizar la solidez de futuros ciclos de recogida de datos.
Importancia	3.5.2	6.4.2	6.4.2	* Explica el carácter de la importancia en los dos marcos en los que se aplica (para la planificación del verificador y para extraer conclusiones). Señala los umbrales cuantitativos específicos que se definen en el AVR; y explica cómo se deben evaluar otras partes del conjunto de datos (sin que haya umbrales definidos) junto con las consideraciones de la importancia de carácter cualitativo. También explica qué otros factores debe tener en cuenta el verificador en el análisis de importancia (evaluación cualitativa).
Informe de verificación y declaración del dictamen	3.6	6.5	6.5	* describe los requisitos del informe de verificación y el dictamen; proporciona las diferentes opciones de dictamen disponibles para los verificadores; y explica las circunstancias en las que los verificadores deben de notificar los problemas identificados en el Informe de Verificación y Declaración de Dictamen, incluida la manera de describirlos.
Tratamiento de un dictamen de verificación negativo	3.4	6.6	6.6	* señala que solo los titulares que han presentado los datos que han sido verificados como satisfactorios pueden recibir asignación gratuita.
Temas especiales para los datos de referencia de las NIM	4	7	7	En 2024 se han realizado cambios para alinear la sección con la revisión de las FAR.
Principios de las CIM	4.1	7.1	7.1	
Tratamiento de los límites de las subinstalaciones	-	7.1.1	7.1.1	* destaca las consideraciones de la evaluación de los límites de las subinstalaciones y las definiciones pertinentes (como de generador de electricidad y calor no medible, subinstalaciones con emisiones de proceso, gases residuales, etc.); y comprueba que las fuentes de emisión y los flujos fuentes son exhaustivos. Recuerda a los verificadores que han



Contenido	Sección en			Observaciones
	GD4 2011	GD4 2020	GD4 2024	
				de tener en cuenta la necesidad de confirmar que no se han producido ni solapamientos ni omisiones en relación con la instalación en su conjunto.
Fuentes de datos más exactas disponibles	-	7.1.2	7.1.2	Sección que señala los requisitos de las FAR para que los titulares demuestren que sus datos presentan la "mayor exactitud posible"; y explica qué supone para el trabajo del verificador en el marco de las emisiones históricas y futuros ciclos de recogida de datos para la determinación de la asignación gratuita.
Costes excesivos e inviabilidad técnica	-	7.1.3	7.1.3	Sección sobre la manera en que los verificadores evalúan los costes irrazonables y la inviabilidad técnica cuando el titular los haya alegado para desviarse de las opciones de mayor exactitud posible (enumeradas en el Anexo 3).
Evaluación simplificada de incertidumbre	-	7.1.4	7.1.4	Sección que indica el uso de la evaluación de incertidumbre de las FAR por parte del titular a la hora de justificar el empleo de fuentes de datos que no ocupan la parte superior del orden jerárquico del Anexo 3.
Evaluar la aplicación de los valores de referencia de producto	-	7.1.5	7.1.5	Sección que presenta ejemplos de comprobaciones específicas de los datos que debe efectuar el verificador para los valores de referencia de producto.
Definiciones de producto y datos de producción	-	7.1.6	7.1.6	Sección que identifica dos comprobaciones específicas que ha de efectuar el verificador sobre la selección de los valores de referencia de producto, incluido si se trata de los valores de referencia adecuados en función de la definición del Anexo I de las FAR y el volumen de la cantidad de producto. Se menciona específicamente la necesidad de que el verificador comprenda las definiciones de producto de las FAR, los códigos NACE y PRDOCOM; y la necesidad de tener en cuenta los requisitos de ajuste cuando las fuentes de datos del producto no se hayan recogido al mismo tiempo que los datos para la notificación de las FAR. Además, el verificador debería conocer los últimos cambios en las FAR, es decir, los requisitos del verificador de comprobar que las entradas, salidas y emisiones son correctamente atribuidas a la subinstalación de acuerdo con la producción de mercancías enumeradas en el Anexo I del Reglamento CBAM.
Fuga de carbono	-	7.1.7	7.1.7	Sección que identifica la obligación por parte de los verificadores de considerar el riesgo de fuga de carbono, la lista de fuga de carbono actualizada; y el potencial de los titulares de "distorsionar el sistema" a través de una selección incorrecta de los códigos. Se refiere a la GD2.
Cambios en la asignación	-	7.1.8	7.1.8	Sección que señala las circunstancias en las que las variaciones en el funcionamiento de una instalación pueden repercutir la atribución de asignaciones gratuitas. Se menciona el informe del nivel de actividad anual, del que se podrá obtener más información en las secciones 4 y 8.
Fusiones/escisiones	-	7.1.9	7.1.9	Sección que presenta las comprobaciones que ha de efectuar el verificador en caso de que la instalación objeto de verificación esté sujeta a una fusión o escisión.

Contenido	Sección en			Observaciones
	GD4 2011	GD4 2020	GD4 2024	
Competencias necesarias especiales	4.2	7.2	7.2	* Proporciona ejemplos específicos de competencias correspondientes a las FAR que el verificador ha de demostrar que posee como parte del proceso de acreditación. En concreto, con respecto al PMS, los límites de las subinstalaciones, conceptos de cuantificación específicos como factores CWT, determinación del flujo de calor neto, evaluación de las fuentes de datos más precisas, etc.
Tratamiento de las lagunas de datos correspondientes a las FAR	-	7.3	7.3	Sección que señala cómo identificar una laguna de datos y las indicaciones de que el sistema de control interno ha fallado o no funciona correctamente.
Definiciones de producto y datos de producción	4.3	-		Eliminado en la versión de 2019.
Utilización de las características del formulario	4.4			Eliminado en la versión de 2019.
Reglas específicas para la verificación del nivel de actividad anual	-	8	8	Sección con las reglas adicionales específicas para la verificación de los datos de nivel de actividad anuales, es decir, comprobaciones específicas que deben realizarse, relación con el reporte de emisiones anuales, visitas al emplazamiento, informe de verificación, resolución de cuestiones pendientes y dictamen de verificación negativo. En las revisiones de 2024 se han realizado cambios para alinear esta sección con las FAR y para clarificar el papel del verificador en la comprobación de la aplicación de las recomendaciones de eficiencia energética.
Anexo 1	5	9	9	
Principales elementos del informe de verificación	5.1	9.1	9.1	* Describe los principales elementos del informe de verificación y declaración del dictamen (VOS) de las FAR y los alinea con los requisitos del AVR. Se refiere al formulario de VOS de la Comisión que guarda coherencia en estilo con el Informe de Verificación de la verificación de emisiones anuales.
Declaración de verificación propuesta	5.2			Eliminada en la versión de 2019 - Se menciona el formulario del Informe de Verificación de las FAR de la Comisión
Parte general	5.2.1			
Dictamen de verificación positivo	5.2.2			
Dictamen de verificación positivo con observaciones	5.2.3			Eliminada en la versión de 2019 - Se menciona el formulario del Informe de Verificación de las FAR de la Comisión
Dictamen de verificación negativo	5.2.4			
Verificación experimental de la capacidad	5.3			Eliminada en la versión de 2019 por dejar de ser aplicable.

Contenido	Sección en			Observaciones
	GD4 2011	GD4 2020	GD4 2024	
Anexo 2 - Lista de documentos de orientación disponibles	5.4	10	10	* referencias a la lista de guías actualizadas referentes al proceso de recogida de datos para la asignación gratuita. Nótese que se trata de nuevas guías, distintas de las de 2018.
Anexo 3 - Jerarquía de las fuentes de datos más exactas	-	11	11	Anexo que señala las jerarquías de las "fuentes de datos más exactas" que se indican en las FAR.
Anexo 4 - Ejemplo de "Declaración de gestión"		12	12	Anexo que proporciona un ejemplo de "Declaración de gestión" que utilizan los verificadores como buena práctica para tener más certeza por parte de los titulares de que se ha suministrado toda la información relevante (que el verificador exige para completar su trabajo).
Anexo 5 - Comparativa con la Guía de 2011 y 2019	-	13	13	